

DECIMA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 173 Bis y 350, tercer párrafo de la Ley del Mercado de Valores, así como 4, fracciones V, XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario establecer los requerimientos de capital que deberán cumplir las casas de bolsa en atención a los riesgos de contraparte en las operaciones que realicen con instrumentos financieros derivados, a fin de que su capital neto refleje adecuadamente los riesgos a los que se encuentren expuestas, y coadyuvar a su estabilidad y solvencia financiera;

Que por otra parte, el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., emitió la nueva Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios de los empleados" (NIF D-3), que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2016 y será de observancia obligatoria para las casas de bolsa;

Que la NIF D-3 tiene como objetivo que las casas de bolsa reconozcan dentro de sus registros contables, entre otras cosas, los beneficios laborales que, en su caso, tienen a cargo respecto de sus trabajadores, con el fin de provisionar debidamente dichos pasivos;

Que derivado de lo anterior es necesario realizar ajustes a los formatos de reporte de la información que tales casas de bolsa envían a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como efectuar otras precisiones en dichos formatos y establecer los plazos en que deberán presentarse, y

Que en otro orden de ideas se estima conveniente realizar ajustes en la fecha de entrega de los escenarios supervisores que las casas de bolsa deberán considerar para realizar la evaluación de la suficiencia de capital, así como del plazo para la presentación del informe que contenga los resultados de dicha evaluación por parte de tales entidades financieras, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 159, fracción I; 201, 202, fracciones I y II; 204, primero y cuarto párrafos; 215 y 216, primer párrafo; se **ADICIONA** el artículo 161 con los párrafos quinto a noveno y se **SUSTITUYEN** los Anexos 9 y 10 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 9 de marzo de 2015, 29 de marzo, 26 de junio, 6 y 22 de diciembre de 2006, 17 de enero de 2007, 11 de agosto, 19 de septiembre y 23 de octubre de 2008, 30 de abril y 30 de diciembre de 2009, 4 de febrero, 29 de julio y 26 de noviembre de 2010, 23 de agosto de 2011, 16 de febrero, 23 de marzo y 17 de diciembre de 2012, 31 de enero, 2 y 11 de julio de 2013, 30 de enero, 5 y 30 de junio, 19 de diciembre de 2014, 6, 8 y 9 de enero, 13 de marzo y 18 de septiembre de 2015, para quedar como sigue:

TÍTULOS PRIMERO a SÉPTIMO ...

Anexos A a D ...

Anexos 1 a 8 ...

Anexo 9 Reportes regulatorios.

Anexo 10 Designación de responsables para el envío de información.

Anexos 11 a 17 ...

“Artículo 159.- . . .

- I. Grupo RC-1: Caja; depósitos y valores a cargo del Banco de México; valores emitidos o avalados por el Gobierno Federal; valores, títulos y documentos, emitidos o garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario; valores a cargo de o garantizados o avalados por bancos centrales o gobiernos de países cuyos títulos en el mercado estén clasificados con alto grado de inversión por alguna agencia calificadora de reconocido prestigio internacional; compraventa al contado de divisas y de títulos, operaciones de reporto, operaciones de intercambio de flujos de dinero (swap), contratos adelantados, préstamos de valores, opciones, operaciones estructuradas, paquetes de instrumentos financieros derivados y operaciones contingentes, realizadas con las personas señaladas en este grupo, así como las demás operaciones autorizadas que se asimilen a este grupo. Asimismo, se considerarán dentro del presente grupo las operaciones con instrumentos financieros derivados que se liquiden en cámaras de compensación que estén autorizadas por la Secretaría o, tratándose de cámaras de compensación establecidas en el exterior, que sean reconocidas por el Banco de México o que estén establecidas en países cuyas autoridades financieras sean miembros designados para conformar el consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores y sobre las que dichas autoridades públicamente reconozcan que aplican una supervisión que sea congruente con los Principios para las Infraestructuras del Mercado Financiero publicados conjuntamente por la Organización referida y por el Comité de Sistemas de Pago y Liquidación del Banco de Pagos Internacionales.

II y III. . . .”

“Artículo 161.- . . .

. . .

. . .

. . .

Sin perjuicio de lo señalado en la tabla anterior para el grupo RC-1, las operaciones con instrumentos financieros derivados que se liquiden en las cámaras de compensación mencionadas en la fracción I del artículo 159 de las presentes disposiciones tendrán un ponderador por riesgo de crédito del 2 %. En todo caso, el valor de conversión a riesgo crediticio se calculará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 de estas disposiciones.

Las operaciones que sean liquidadas en cámaras de compensación que no cumplan con lo señalado en el párrafo anterior, formarán parte de las operaciones consideradas en la fracción II del artículo 159 de las presentes disposiciones, en caso de encontrarse constituidas en México, o de conformidad con la fracción III del artículo 159 para las entidades del exterior.

Cuando las casas de bolsa efectúen las operaciones con instrumentos financieros derivados que se liquiden en las cámaras de compensación a las que alude la fracción I del artículo 159 de las presentes disposiciones, por cuenta de terceros y estén obligadas a indemnizar al cliente por las pérdidas que se deriven del incumplimiento de la cámara de compensación también tendrán un ponderador por riesgo de crédito del 2 %.

Las autoridades financieras mexicanas, considerando la equivalencia regulatoria con las cámaras de compensación autorizadas por estas, podrán excluir del tratamiento señalado en el quinto párrafo del presente artículo a las cámaras de compensación que pertenezcan a países que sean miembros designados por el consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores. En este caso, las casas de bolsa tendrán un periodo de hasta tres meses para sujetarse a lo previsto en el sexto párrafo del presente artículo, después de la fecha en que dicha cámara fue excluida del tratamiento.

Cuando las casas de bolsa no puedan realizar directamente operaciones por cuenta propia ante una cámara de compensación y, a través de un socio liquidador actúe como cliente ante la cámara, estas operaciones tendrán una ponderación del 4 % en caso de que la casa de bolsa no esté protegida ante el incumplimiento del socio liquidador, siempre que dicha cámara cuente con los mecanismos de segregación de operaciones y garantías, así como la posibilidad de que el socio liquidador transfiera estas operaciones ante un escenario de incumplimiento. Para aquellas operaciones en las que además de contar con los mecanismos de segregación y transferencia mencionados, la casa de bolsa esté protegida ante el incumplimiento del socio

liquidador, estas operaciones tendrán una ponderación por riesgo de crédito del 2 %. Las operaciones que no queden comprendidas en ninguno de los dos casos anteriores formarán parte de las operaciones consideradas en la fracción II del artículo 159 de las presentes disposiciones cuando estén constituidas en México, o de conformidad con la fracción III del artículo 159 de estas disposiciones para las entidades del exterior.”

“**Artículo 201.-** Las casas de bolsa deberán proporcionar a la Comisión, con la periodicidad establecida en los artículos siguientes, la información financiera que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 9, la cual se identifica con las series y tipos de reportes que a continuación se relacionan:

Serie R01 Catálogo mínimo

A-0111 Catálogo mínimo

Serie R05 Cuentas por cobrar

A-0511 Cuentas por cobrar

B-0521 Desagregado de cuentas por cobrar

Serie R07 Impuestos diferidos

A-0711 Impuestos diferidos

Serie R10 Reclasificaciones

A-1011 Reclasificaciones en el balance general

A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados

Serie R12 Consolidación

A-1219 Consolidación del balance general de la casa de bolsa con sus subsidiarias

A-1220 Consolidación del estado de resultados de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Serie R13 Estados financieros

A-1311 Estado de variaciones en el capital contable de la casa de bolsa

A-1316 Estado de flujos de efectivo de la casa de bolsa

B-1321 Balance general de la casa de bolsa

B-1322 Estado de resultados de la casa de bolsa

Serie R14 Información estadística

A-1413 Número de cuentas

A-1414 Número de empleados

Serie R18 Cuentas por pagar

A-1811 Otras cuentas por pagar

B-1821 Desagregado de acreedores diversos y otras cuentas por pagar

Las casas de bolsa requerirán de la previa autorización de la Comisión para la apertura de nuevos conceptos y/o niveles que no se encuentren contemplados en las series que correspondan, exclusivamente para el envío de información de las nuevas operaciones que les sean autorizadas al efecto por la Secretaría, en términos de la legislación relativa. Asimismo, en caso de que por cambios en la normativa aplicable, se requiera establecer conceptos y/o niveles adicionales a los previstos en las presentes disposiciones, la Comisión hará del conocimiento de las casas de bolsa la apertura de los nuevos conceptos y/o niveles respectivos.

En los dos casos previstos en el párrafo anterior, la Comisión a través del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), notificará a las casas de bolsa el mecanismo de registro y envío de la información correspondiente.

Artículo 202.- . . .**I. Mensualmente:**

La información relativa a las series R01, R05, R10, R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes B-1321 y B-1322, R14 y R18, dentro de los veinte días naturales siguientes al de su fecha de cierre de mes.

Los reportes B-1321 y B-1322 de la serie R13 deberán remitirse debidamente suscritos por los directivos y personas a que se refiere el artículo 179, a la Comisión dentro del mes inmediato siguiente. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tienen las casas de bolsa de realizar el envío de dichos reportes conforme a lo señalado en el artículo 204 siguiente.

II. Trimestralmente:

La información relativa a las series R07, R12 y la correspondiente a la serie R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes A-1311 y A-1316, deberá proporcionarse dentro de los veinte días naturales siguientes al de su fecha.”

“Artículo 204.- Las casas de bolsa, salvo disposición expresa en contrario, deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en el presente título, mediante su transmisión vía electrónica, utilizando el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI). En caso de que no exista información de algún reporte, las casas de bolsa deberán realizar el envío vacío.

. . .

. . .

Las casas de bolsa notificarán mediante envío electrónico a la dirección cesiti@cnbv.gob.mx, el nombre de la persona responsable de proporcionar la información, y en su caso, la información relativa a la persona responsable por reporte o reportes, a que se refiere el presente título, en la forma que como modelo se adjunta en el Anexo 10. La referida designación deberá recaer en directivos que se encuentren dentro de las dos jerarquías inferiores a la del director general de la casa de bolsa, que tengan a su cargo la responsabilidad del manejo de la información. Asimismo, podrán designar como responsables a más de una persona, en función del tipo de información de que se trate.

. . .”

“Artículo 215.- La Comisión dará a conocer a las casas de bolsa los escenarios supervisores que deberán considerar para realizar la evaluación de la suficiencia de capital bajo escenarios supervisores, así como los términos en que deberán presentar el informe a que se refiere el artículo 216 siguiente. Lo anterior se hará de su conocimiento mediante oficio, a más tardar el último día de marzo de cada año, el cual adicionalmente incluirá un formulario que especifique la información que deberán contener las estimaciones que las casas de bolsa realicen como parte de la evaluación de la suficiencia de capital bajo escenarios supervisores, atento a lo dispuesto por el citado artículo 216.

Artículo 216.- Las casas de bolsa deberán presentar a la Comisión a más tardar durante los meses de junio y julio de cada año, según se especifique en el requerimiento correspondiente, un informe que contenga los resultados de la evaluación a que se refiere el artículo 215 de estas disposiciones, el cual deberá contener cuando menos, lo siguiente:

I. a III. . . .

. . .”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo dispuesto en el artículo Transitorio siguiente.

SEGUNDO.- Las modificaciones a los reportes regulatorios de las series R01, R10, R12 y R13, contenidos en el Anexo 9 que se sustituye, entrarán en vigor el 1 de enero de 2016 por lo que deberán ser proporcionados a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a partir del mes de febrero de 2016.

Atentamente

México, D.F., a 21 de diciembre de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

Anexo 9

Reportes Regulatorios de Casas de Bolsa

Índice

Periodicidad

Serie R01 Catálogo mínimo

A-0111	Catálogo mínimo	Mensual
--------	-----------------	---------

Serie R05 Cuentas por cobrar

A-0511	Cuentas por cobrar	Mensual
B-0521	Desagregado de cuentas por cobrar	Mensual

Serie R07 Impuestos diferidos

A-0711	Impuestos diferidos	Trimestral
--------	---------------------	------------

Serie R10 Reclasificaciones

A-1011	Reclasificaciones en el balance general	Mensual
A-1012	Reclasificaciones en el estado de resultados	Mensual

Serie R12 Consolidación

A-1219	Consolidación del balance general de la casa de bolsa con sus subsidiarias	Trimestral
A-1220	Consolidación del estado de resultados de la casa de bolsa con sus Subsidiarias	Trimestral

Serie R13 Estados financieros

A-1311	Estado de variaciones en el capital contable de la casa de bolsa	Trimestral
A-1316	Estado de flujos de efectivo de la casa de bolsa	Trimestral
B-1321	Balance general de la casa de bolsa	Mensual
B-1322	Estado de resultados de la casa de bolsa	Mensual

Serie R14 Información cualitativa

A-1413	Número de cuentas	Mensual
A-1414	Número de empleados	Mensual

Serie R18 Cuentas por Pagar

A-1811	Otras cuentas por pagar	Mensual
B-1821	Desagregado de acreedores diversos y otras cuentas por pagar	Mensual

SERIE R01 CATÁLOGO MÍNIMO

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTE**A-0111 Catálogo mínimo**

En este reporte se solicitan los saldos al cierre del período de todos los conceptos que forman parte del balance general y del estado de resultados de la Casa de Bolsa.

El reporte se solicita en dos subtotales:

- Moneda nacional, VSM y UDIS valorizadas en pesos.
- Moneda extranjera valorizada en pesos.

Para el llenado del reporte regulatorio de Catálogo Mínimo es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

En el reporte se deben presentar los saldos al cierre del periodo de los conceptos contables de la Casa de Bolsa sin consolidar.

Los saldos de todos los conceptos presentados en el Catálogo Mínimo deben coincidir con los proporcionados en el resto de los reportes regulatorios, es decir, para el caso de los saldos o montos de los conceptos del Catálogo Mínimo denominados en moneda nacional, deben coincidir con la suma de los saldos de los conceptos proporcionados en los reportes regulatorios en moneda nacional; mientras que los saldos o montos de los conceptos del Catálogo Mínimo denominados en moneda extranjera valorizada en pesos, deben coincidir con la suma de los saldos de los conceptos proporcionados en los reportes bajo la misma moneda (moneda extranjera valorizada en pesos).

FORMATO DE CAPTURA

Las Casas de Bolsa llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-0111** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	MONEDA
	DATO

Las Casas de Bolsa reportarán la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Casas de Bolsa

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
CUENTAS DE ORDEN		
CLIENTES CUENTAS CORRIENTES		
<i>BANCOS DE CLIENTES</i>		
MONEDA NACIONAL		
MONEDA EXTRANJERA		
EFECTIVO EN GARANTÍA POR PRÉSTAMO DE VALORES		
<i>DIVIDENDOS COBRADOS DE CLIENTES</i>		
<i>INTERESES COBRADOS DE CLIENTES</i>		
<i>LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES DE CLIENTES</i>		
POR VENTA DE VALORES		
POR ARBITRAJE		
POR OPERACIONES A FUTURO		
POR FIDEICOMISOS		
S.D. INDEVAL		
<i>PREMIOS COBRADOS DE CLIENTES</i>		
<i>LIQUIDACIONES CON DIVISAS DE CLIENTES</i>		
<i>CUENTAS DE MARGEN</i>		
LÍNEAS DE CRÉDITO OTORGADAS A CLIENTES PARA GARANTÍA POR PRÉSTAMO DE VALORES		
LÍNEAS DE CRÉDITO OTORGADAS A CLIENTES PARA GARANTÍA POR OPERACIONES A FUTURO		
LÍNEAS DE CRÉDITO OTORGADAS A CLIENTES PARA GARANTÍA POR OPCIONES		
<i>OTRAS CUENTAS CORRIENTES</i>		
INVERSIONES DE CLIENTES DEPOSITADOS EN BANCOS		
OPERACIONES EN CUSTODIA		
<i>VALORES DE CLIENTES RECIBIDOS EN CUSTODIA</i>		
DEUDA GUBERNAMENTAL		
DEUDA BANCARIA		
OTROS TÍTULOS DE DEUDA		
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO		
Instrumentos de patrimonio neto comerciales, industriales y de servicios		
Instrumentos de patrimonio neto de sociedades de inversión		
CUPONES		
EXISTENCIAS DE ORO Y PLATA		
VALORES EN FIDEICOMISO		
<i>VALORES DE CLIENTES EN EL EXTRANJERO</i>		
OPERACIONES DE ADMINISTRACIÓN		
<i>OPERACIONES DE REPORTO POR CUENTA DE CLIENTES</i>		
DEUDORES POR REPORTO POR CUENTA DE CLIENTES		
ACREEDORES POR REPORTO POR CUENTA DE CLIENTES		
<i>OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES POR CUENTA DE CLIENTES</i>		
VALORES OBJETO DE LA OPERACIÓN ENTREGADOS		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos de patrimonio neto		
VALORES OBJETO DE LA OPERACIÓN RECIBIDOS		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos de patrimonio neto		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
COLATERALES RECIBIDOS EN GARANTÍA POR CUENTA DE CLIENTES		
EN REPORTOS		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
EN PRÉSTAMO DE VALORES		
Efectivo		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos de patrimonio neto		
Cartas de crédito		
EN DERIVADOS		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos de patrimonio neto		
Otros		
OTROS COLATERALES RECIBIDOS EN GARANTÍA POR OTRAS OPERACIONES POR CUENTA DE CLIENTES		
COLATERALES ENTREGADOS EN GARANTÍA POR CUENTA DE CLIENTES		
EN REPORTOS		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
EN PRÉSTAMO DE VALORES		
Efectivo		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos de patrimonio neto		
Cartas de crédito		
EN DERIVADOS		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos de patrimonio neto		
Otros		
OTROS COLATERALES ENTREGADOS EN GARANTÍA POR OTRAS OPERACIONES POR CUENTA DE CLIENTES		
OPERACIONES DE COMPRA DE DERIVADOS		
DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS DE CLIENTES (MONTO NOCIONAL)		
Futuros		
Contratos adelantados		
DE OPCIONES		
DE SWAPS		
DE PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE CLIENTES		
OPERACIONES DE VENTA DE DERIVADOS		
DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS DE CLIENTES (MONTO NOCIONAL)		
Futuros		
Contratos adelantados		
DE OPCIONES		
DE SWAPS		
DE PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE CLIENTES		
FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
OPERACIONES POR CUENTA PROPIA <i>ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES</i> <i>COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD</i> EFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO DEUDA GUBERNAMENTAL DEUDA BANCARIA OTROS TÍTULOS DE DEUDA INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO OTROS <i>COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS O ENTREGADOS EN GARANTÍA POR LA ENTIDAD</i> DEUDA GUBERNAMENTAL DEUDA BANCARIA OTROS TÍTULOS DE DEUDA INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO OTROS <i>OTRAS CUENTAS DE REGISTRO</i> ACTIVO DISPONIBILIDADES CAJA BANCOS DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS DIVISAS A ENTREGAR <i>OTRAS DISPONIBILIDADES</i> METALES PRECIOSOS AMONEDADOS OTRAS DISPONIBILIDADES <i>DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA</i> DIVISAS A RECIBIR EFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA CUENTAS DE MARGEN (DERIVADOS) EFECTIVO VALORES OTROS ACTIVOS INVERSIONES EN VALORES <i>TÍTULOS PARA NEGOCIAR</i> TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN Deuda gubernamental <i>En posición</i> <i>Por entregar</i> Deuda bancaria <i>En posición</i> <i>Por entregar</i> Otros títulos de deuda <i>En posición</i> <i>Por entregar</i> Instrumentos de patrimonio neto <i>En posición</i> <i>Por entregar</i> TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA EN OPERACIONES DE REPORTO Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA EN OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos de patrimonio neto		
TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA (OTROS)		
Deuda gubernamental		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Deuda bancaria		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Otros títulos de deuda		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Instrumentos de patrimonio neto		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA		
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCIÓN		
Deuda gubernamental		
<i>En posición</i>		
<i>Por entregar</i>		
Deuda bancaria		
<i>En posición</i>		
<i>Por entregar</i>		
Otros títulos de deuda		
<i>En posición</i>		
<i>Por entregar</i>		
Instrumentos de patrimonio neto		
<i>En posición</i>		
<i>Por entregar</i>		
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA EN OPERACIONES DE REPORTO		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA EN OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos de patrimonio neto		
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA (OTROS)		
Deuda gubernamental		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Deuda bancaria		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Otros títulos de deuda		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Instrumentos de patrimonio neto		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO		
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCIÓN		
Deuda gubernamental		
<i>En posición</i>		
<i>Por entregar</i>		
Deuda bancaria		
<i>En posición</i>		
<i>Por entregar</i>		
Otros títulos de deuda		
<i>En posición</i>		
<i>Por entregar</i>		
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA EN OPERACIONES DE REPORTO		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA EN OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA (OTROS)		
Deuda gubernamental		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Deuda bancaria		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
Otros títulos de deuda		
<i>En posición</i>		
<i>A recibir</i>		
DEUDORES POR REPORTO		
PRÉSTAMO DE VALORES		
<i>PREMIOS A RECIBIR</i>		
DERIVADOS		
CON FINES DE NEGOCIACIÓN		
FUTUROS A RECIBIR		
Valuación		
CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR		
Valuación		
Deterioro		
OPCIONES		
Valuación		
Deterioro		
SWAPS		
Valuación		
Deterioro		
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS		
Valuación		
Deterioro		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
CON FINES DE COBERTURA FUTUROS A RECIBIR Valuación Valuación de la posición primaria CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR Valuación Valuación de la posición primaria Deterioro OPCIONES Valuación Valuación de la posición primaria Deterioro SWAPS Valuación Valuación de la posición primaria Deterioro PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS Valuación Valuación de la posición primaria Deterioro AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN <i>BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</i> <i>ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS</i> CUENTAS POR COBRAR <i>DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</i> COMPRVENTA DE DIVISAS INVERSIONES EN VALORES REPORTOS PRÉSTAMO DE VALORES DERIVADOS POR EMISIÓN DE TÍTULOS <i>DEUDORES POR CUENTA DE MARGEN (DERIVADOS)</i> <i>DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO</i> DERECHOS FIDUCIARIOS <i>DEUDORES DIVERSOS</i> PREMIOS, COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR CLIENTES CUENTA CORRIENTE Y MARGEN SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES PRÉSTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL OTROS DEUDORES <i>ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO</i> INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO <i>INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i> TERRENOS CONSTRUCCIONES CONSTRUCCIONES EN PROCESO EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
REVALUACIÓN DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1) TERRENOS CONSTRUCCIONES CONSTRUCCIONES EN PROCESO EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO CONSTRUCCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1) CONSTRUCCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO INVERSIONES PERMANENTES SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO OTRAS INVERSIONES PERMANENTES PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR) IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR) PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR) ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS NO RECUPERABLES OTROS ACTIVOS CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES CARGOS DIFERIDOS Descuento por amortizar en títulos colocados		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable		
Gastos por emisión de títulos		
Seguros por amortizar		
Otros cargos diferidos		
PAGOS ANTICIPADOS		
Intereses pagados por anticipado		
Comisiones pagadas por anticipado		
Anticipos o pagos provisionales de impuestos		
Rentas pagadas por anticipado		
Otros pagos anticipados		
INTANGIBLES		
Crédito mercantil		
De subsidiarias		
De asociadas		
Revaluación del crédito mercantil (1)		
De subsidiarias		
De asociadas		
Gastos de organización		
Revaluación de gastos de organización (1)		
Amortización acumulada de gastos de organización		
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)		
Otros intangibles		
Revaluación de otros intangibles (1)		
Amortización acumulada de otros intangibles		
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)		
OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO		
ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		
Beneficios directos a largo plazo		
Beneficios por terminación		
<i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i>		
<i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i>		
Beneficios post-empleo		
<i>Pensiones</i>		
<i>Prima de antigüedad</i>		
<i>Otros beneficios post-empleo</i>		
OTROS		
PASIVO		
PASIVOS BURSÁTILES		
PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS		
DE CORTO PLAZO		
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE		
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO		
PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS		
DE LARGO PLAZO		
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE		
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO		
PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS		
ACREEDORES POR REPORTO		
PRÉSTAMO DE VALORES		
<i>PREMIOS A ENTREGAR</i>		
COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTÍA		
<i>REPORTOS</i>		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
OBLIGACIÓN DE LA REPORTADORA POR RESTITUCIÓN DEL COLATERAL A LA REPORTADA		
Colaterales vendidos		
<i>Deuda gubernamental</i>		
<i>Deuda bancaria</i>		
<i>Otros títulos de deuda</i>		
Colaterales dados en garantía		
PRÉSTAMO DE VALORES		
OBLIGACIÓN DEL PRESTATARIO POR RESTITUCIÓN DE VALORES OBJETO DE LA OPERACIÓN AL PRESTAMISTA		
Colaterales vendidos		
<i>Deuda gubernamental</i>		
<i>Deuda bancaria</i>		
<i>Otros títulos de deuda</i>		
<i>Instrumentos de patrimonio neto</i>		
OBLIGACIÓN DEL PRESTAMISTA POR RESTITUCIÓN DEL COLATERAL AL PRESTATARIO		
Colaterales vendidos		
<i>Deuda gubernamental</i>		
<i>Deuda bancaria</i>		
<i>Otros títulos de deuda</i>		
<i>Instrumentos de patrimonio neto</i>		
DERIVADOS		
COLATERALES VENDIDOS		
<i>Deuda gubernamental</i>		
<i>Deuda bancaria</i>		
<i>Otros títulos de deuda</i>		
<i>Instrumentos de patrimonio neto</i>		
Otros		
OTROS COLATERALES VENDIDOS		
DERIVADOS		
CON FINES DE NEGOCIACIÓN		
FUTUROS A ENTREGAR		
<i>Valuación</i>		
CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR		
<i>Valuación</i>		
<i>Deterioro</i>		
OPCIONES		
<i>Valuación</i>		
<i>Deterioro</i>		
SWAPS		
<i>Valuación</i>		
<i>Deterioro</i>		
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS		
<i>Valuación</i>		
<i>Deterioro</i>		
CON FINES DE COBERTURA		
FUTUROS A ENTREGAR		
<i>Valuación</i>		
<i>Valuación de la posición primaria</i>		
CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR		
<i>Valuación</i>		
<i>Valuación de la posición primaria</i>		
<i>Deterioro</i>		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
OPCIONES		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
Deterioro		
SWAPS		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
Deterioro		
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS		
Valuación		
Valuación de la posición primaria		
Deterioro		
AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS		
OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN		
<i>PASIVOS POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS</i>		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
<i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR</i>		
IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)		
IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CÁLCULO REAL)		
<i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR</i>		
<i>APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS</i>		
<i>ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</i>		
COMPRVENTA DE DIVISAS		
INVERSIONES EN VALORES		
REPORTOS		
PRÉSTAMO DE VALORES		
DERIVADOS		
<i>ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN</i>		
<i>ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO</i>		
<i>ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR</i>		
COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES		
PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE		
DEPÓSITOS EN GARANTÍA		
ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS		
DIVIDENDOS POR PAGAR		
ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR		
IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR		
BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO		
PROVISIÓN PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		
Beneficios directos a largo plazo		
Beneficios post-empleo		
Pensiones		
Prima de antigüedad		
Otros beneficios post-empleo		
Beneficios por terminación		
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración		
Beneficios por terminación por causa de reestructuración		
PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS		
Honorarios		
Rentas		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Gastos de promoción y publicidad Gastos en tecnología Otras provisiones OTROS ACREEDORES DIVERSOS OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN <i>OBLIGACIONES SUBORDINADAS</i> DE CONVERSIÓN FORZOSA DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DEL TENEDOR DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA NO CONVERTIBLES IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO) <i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)</i> <i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)</i> CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS <i>CRÉDITOS DIFERIDOS</i> OTROS INGRESOS POR APLICAR PREMIO POR AMORTIZAR POR COLOCACIÓN DE DEUDA OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS <i>COBROS ANTICIPADOS</i> INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO OTROS COBROS ANTICIPADOS CAPITAL CONTABLE CAPITAL CONTRIBUIDO <i>CAPITAL SOCIAL</i> <i>CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)</i> <i>APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (1)</i> <i>PRIMA EN VENTA DE ACCIONES</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)</i> <i>OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN (1)</i> CAPITAL GANADO <i>RESERVAS DE CAPITAL</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS DE CAPITAL (1)</i> <i>RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES</i> RESULTADO POR APLICAR RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)</i> <i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA</i> VALUACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1) EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1)</i> <i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO</i> <i>VALUACIÓN</i> <i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1)</i> <i>EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS</i> <i>ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO (1)</i> <i>EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN</i> <i>VALUACIÓN</i> <i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1)</i> <i>EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS</i> <i>ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN (1)</i> <i>REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS</i> <i>RESULTADOS ACTUARIALES EN OBLIGACIONES</i> <i>Valuación</i> <i>Resultado por posición monetaria (1)</i> <i>Efecto de impuestos a la utilidad diferidos</i> <i>Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables</i> <i>RESULTADO EN EL RETORNO DE LOS ACTIVOS DEL PLAN</i> <i>Valuación</i> <i>Resultado por posición monetaria (1)</i> <i>Efecto de impuestos a la utilidad diferidos</i> <i>Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS (1)</i> <i>RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS</i> <i>POR VALUACIÓN DE ACTIVO FIJO</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)</i> ESTADO DE RESULTADOS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS <i>COMPRAVENTA DE VALORES</i> <i>ACTIVIDADES FIDUCIARIAS</i> <i>CUSTODIA O ADMINISTRACIÓN DE BIENES</i> <i>OFERTAS PÚBLICAS</i> <i>DE VALORES INSCRITOS EN EL RNV</i> <i>DE OTROS VALORES</i> <i>OPERACIONES CON ORO Y PLATA</i> <i>INTERMEDIACIÓN FINANCIERA</i> <i>OPERACIONES CON SOCIEDADES DE INVERSIÓN</i> <i>OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1)</i> COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS <i>COMPRAVENTA DE VALORES</i> <i>TRANSFERENCIA DE FONDOS</i> <i>PRÉSTAMOS RECIBIDOS</i> <i>COLOCACIÓN DE DEUDA</i>		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
BOLSA MEXICANA DE VALORES INTERMEDIARIOS FINANCIEROS INDEVAL OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1) INGRESOS POR ASESORÍA FINANCIERA INGRESOS POR ASESORÍA FINANCIERA INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR ASESORÍA FINANCIERA (1) UTILIDAD POR COMPRAVENTA TÍTULOS PARA NEGOCIAR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS DIVISAS METALES PRECIOSOS AMONEDADOS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA UTILIDAD POR COMPRAVENTA(1) PÉRDIDA POR COMPRAVENTA TÍTULOS PARA NEGOCIAR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS DIVISAS METALES PRECIOSOS AMONEDADOS COSTOS DE TRANSACCIÓN POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR POR COMPRAVENTA DE DERIVADOS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PÉRDIDA POR COMPRAVENTA (1) INGRESOS POR INTERESES INTERESES DE DISPONIBILIDADES BANCOS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN EFECTIVO VALORES OTROS ACTIVOS INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR POR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA POR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA PREMIOS A FAVOR EN OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES PREMIOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA PASIVOS BURSÁTILES OBLIGACIONES SUBORDINADAS		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</i> <i>UTILIDAD POR VALORIZACIÓN</i> UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES (1)</i> GASTOS POR INTERESES <i>INTERESES POR PASIVOS BURSÁTILES</i> <i>INTERESES POR PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</i> <i>INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS</i> DE CONVERSIÓN FORZOSA DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DEL TENEDOR DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA NO CONVERTIBLES <i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO</i> <i>GASTOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA</i> <i>PREMIOS A CARGO EN OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES</i> <i>DESCUENTOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA</i> PASIVOS BURSÁTILES OBLIGACIONES SUBORDINADAS <i>GASTOS DE EMISIÓN POR COLOCACIÓN DE DEUDA</i> <i>PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN</i> PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES (1)</i> RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE <i>RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE</i> TÍTULOS PARA NEGOCIAR DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA EN COBERTURAS DE VALOR RAZONABLE COLATERALES VENDIDOS <i>PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE TÍTULOS Y DERIVADOS</i> TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO DERIVADOS <i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS</i> <i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE METALES PRECIOSOS AMONEDADOS</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE (1)</i> RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACIÓN) <i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)</i> <i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1)</i> OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN <i>RECUPERACIONES</i> IMPUESTOS EXCESO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
OTRAS RECUPERACIONES COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO QUEBRANTOS FRAUDES SINIESTROS OTROS QUEBRANTOS DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES DIVIDENDOS DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS DISPONIBLES PARA LA VENTA DONATIVOS PÉRDIDA EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES PÉRDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE BIENES INMUEBLES DE CRÉDITO MERCANTIL DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DE OTROS ACTIVOS INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES MOBILIARIO Y EQUIPO CANCELACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO UTILIDAD POR VALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN UTILIDAD POR VALUACIÓN DEL ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS TRANSFERIDOS UTILIDAD POR VALUACIÓN DEL PASIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS TRANSFERIDOS PÉRDIDA EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO PÉRDIDA POR VALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN PÉRDIDA POR VALUACIÓN DEL ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS PÉRDIDA POR VALUACIÓN DEL PASIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS PÉRDIDA EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (1) RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN (1) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO		

Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
BENEFICIOS POST-EMPLEO Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo BENEFICIOS POR TERMINACIÓN Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE HONORARIOS RENTAS GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD CUOTAS A LA AMIB IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS GASTOS NO DEDUCIBLES GASTOS EN TECNOLOGÍA DEPRECIACIONES AMORTIZACIONES TELÉFONOS Y GASTOS DE COMUNICACIÓN CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CNBV GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN (1) PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero EN ASOCIADAS Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS (1) IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1) IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1) OPERACIONES DISCONTINUADAS OPERACIONES DISCONTINUADAS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)		

Casas de Bolsa

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

SERIE R05 CUENTAS POR COBRAR

Esta serie se integra por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTE**A-0511 Cuentas por cobrar**

En este reporte se solicitan los saldos al cierre de mes en moneda nacional, UDIs valorizadas en pesos y en moneda extranjera valorizada en pesos, de los conceptos que integran el rubro "Cuentas por cobrar" del reporte regulatorio de Catálogo Mínimo. Los saldos mencionados, se solicitan identificados por su antigüedad, para lo cual se debe considerar el periodo comprendido entre el origen de la operación y el periodo reportado, asimismo, se requiere información relacionada con la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.

Los datos que se refieran a saldos y montos se deben presentar en moneda nacional, UDIs valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables. Dichos saldos y montos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas, a excepción de la estimación preventiva para riesgos crediticios que se debe presentar con signo negativo. Por ejemplo: Estimación preventiva para riesgos crediticios por \$20,585.70 sería -20586.

B-0521 Desagregado de cuentas por cobrar

En este reporte se debe informar operación por operación, el saldo inicial, movimientos deudores, movimientos acreedores y el saldo final, que la Casa de Bolsa tenga registrados en los conceptos de "Clientes cuenta corriente y margen", "Préstamos y otros adeudos del personal" y "Otros deudores", en el reporte regulatorio de Catálogo Mínimo.

Los datos que se refieran a saldos y montos se deben presentar en moneda nacional, UDIs valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables. Dichos saldos y montos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas, a excepción de la estimación preventiva para riesgos crediticios que se debe presentar con signo negativo. Por ejemplo: Estimación preventiva para riesgos crediticios por \$20,585.70 sería -20586.

FORMATO DE CAPTURA

Las Casas de Bolsa llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-0511 Cuentas por cobrar**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE		PERIODO
		CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA		CONCEPTO
		REPORTE
		TIPO DE SALDO
		DATO

Las casas de bolsa llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-0521 Desagregado de cuentas por cobrar**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA		
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE		PERIODO
		CLAVE DE LA ENTIDAD
		REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN CONTABLE		NÚMERO DE SECUENCIA
		FECHA DEL MOVIMIENTO
		CLASIFICACIÓN CONTABLE

SECCIÓN INFORMACIÓN DEL DEUDOR	PERSONA
	CLAVE DEL DEUDOR
	RFC
	NOMBRE DEL DEUDOR
SECCIÓN CONDICION FINANCIERA	ANTIGÜEDAD DE SALDOS
	SALDO INICIAL
	MOVIMIENTO DEBE
	MOVIMIENTO HABER
	SALDO FINAL
	ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO

Las casas de bolsa reportarán la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

SERIE R07 IMPUESTOS DIFERIDOS

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **trimestral**.

REPORTE

R07 A-0711 Impuestos diferidos

El objetivo de este reporte es mostrar, los principales conceptos por los que la casa de bolsa generó impuestos diferidos, así como identificar por tipo de impuesto, lo siguiente: la base de cálculo utilizada, el saldo final del trimestre anterior, los movimientos del trimestre por incrementos, actualizaciones y materializaciones contra resultados y/o contra capital, así como el saldo final al trimestre.

Este reporte regulatorio solicita las cifras de la casa de bolsa sin consolidar, por lo que los saldos a fin de trimestre, deben coincidir con los saldos totales de los rubros y conceptos correspondientes del reporte regulatorio R01 Catálogo Mínimo.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **R07 A-0711 Impuestos diferidos** se llevará a cabo por medio del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CONCEPTO
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL IMPUESTO	REPORTE
	TIPO DE IMPUESTO
	TIPO DE SALDO
	TIPO DE MOVIMIENTO
	DATO

Las casas de bolsa reportarán la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Nota:

En caso de que se tengan impuestos diferidos de PTU sobre pérdidas fiscales, la Casa de Bolsa deberá enviar a la CNBV la resolución judicial particular en la que se le confirme que podrá homologar la base de cálculo de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades con la base de cálculo del Impuesto Sobre la Renta.

Reporte: R07 A Impuestos diferidos
Cifras en Pesos

Descripción	Base de Cálculo		Movimientos del Mes contra Resultados								Movimientos del Mes contra Capital								Impuesto Diferido			
			Saldo Inicial			Incrementos		Materialización		Movimiento Neto		Incrementos		Actualización		Materialización		Movimiento Neto		ISR	PTU	TOTAL
	ISR	PTU	ISR	PTU	TOTAL	ISR	PTU	ISR	PTU	ISR	PTU	ISR	PTU	ISR	PTU	ISR	PTU	ISR	PTU			
Total de Impuestos Diferidos																						
Partidas a Favor																						
Pérdidas en Valuación a Valor Razonable																						
Por Valores Reportos y Préstamo de Valores																						
Por Derivados																						
Provisiones no Deducibles																						
Provenientes de Deudores																						
Diversos																						
Otras Provisiones no Deducibles																						
Por Pérdidas Fiscales:																						
De Ejercicios Anteriores de Hasta 5 Años de Antigüedad																						
De Ejercicios Anteriores de 6 Años de Antigüedad																						
De Ejercicios Anteriores de 7 Años de Antigüedad																						
De Ejercicios Anteriores de 8 Años de Antigüedad																						
De Ejercicios Anteriores de 9 Años de Antigüedad																						
De Ejercicios Anteriores de 10 Años de Antigüedad																						
Por Venta de Acciones																						
Créditos Fiscales no Usados																						
Otras Diferencias Temporales																						
Partidas a Cargo																						
Utilidad en Valuación a Valor Razonable																						
Por Valores Reportos y Préstamo de Valores																						
Por Derivados																						
Otras Diferencias Temporales																						

SERIE R10 RECLASIFICACIONES

Esta serie se integra por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTES**A-1011 Reclasificaciones en el balance general**

En este reporte se solicitan saldos al cierre del período de los conceptos del reporte regulatorio A-0111 Catálogo mínimo, así como los respectivos ajustes o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del balance general de la casa de bolsa sin consolidar.

A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados

En este reporte se solicitan saldos al cierre del período de los conceptos del reporte regulatorio A-0111 Catálogo mínimo, así como los respectivos ajustes o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del estado de resultados de la casa de bolsa sin consolidar.

FORMATO DE CAPTURA

Las casas de bolsa llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1011 Reclasificaciones en el balance general** y **A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	TIPO SALDO
	TIPO MOVIMIENTO
	DATO

Las casas de bolsa reportarán la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Derramas de derivados con finés de negociación		Derramas de derivados con finés de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero de la casa de bolsa		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total
CUENTAS DE ORDEN												
CLIENTES CUENTAS CORRIENTES												
BANCOS DE CLIENTES												
MONEDA NACIONAL												
MONEDA EXTRANJERA												
EFFECTIVO EN GARANTÍA POR PRÉSTAMO DE VALORES												
DIVIDENDOS COBRADOS DE CLIENTES												
INTERESES COBRADOS DE CLIENTES												
LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES DE CLIENTES												
POR VENTA DE VALORES												
POR ARBITRAJE												
POR OPERACIONES A FUTURO												
POR FIDEICOMISOS												
S.D. INDEVAL												
PREMIOS COBRADOS DE CLIENTES												
LIQUIDACIONES CON DIVISAS DE CLIENTES												
CUENTAS DE MARGEN												
LÍNEAS DE CRÉDITO OTORGADAS A CLIENTES PARA GARANTÍA POR PRÉSTAMO DE VALORES												
LÍNEAS DE CRÉDITO OTORGADAS A CLIENTES PARA GARANTÍA POR OPERACIONES A FUTURO												
LÍNEAS DE CRÉDITO OTORGADAS A CLIENTES PARA GARANTÍA POR OPCIONES												
OTRAS CUENTAS CORRIENTES												
INVERSIONES DE CLIENTES DEPOSITADOS EN BANCOS												
OPERACIONES EN CUSTODIA												
VALORES DE CLIENTES RECIBIDOS EN CUSTODIA												
DEUDA GUBERNAMENTAL												
DEUDA BANCARIA												
OTROS TÍTULOS DE DEUDA												
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO												
Instrumentos de patrimonio neto comerciales, industriales y de servicios												
Instrumentos de patrimonio neto de sociedades de inversión												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero de la casa de bolsa		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total
CUPONES												
EXISTENCIAS DE ORO Y PLATA												
VALORES EN FIDEICOMISO												
VALORES DE CLIENTES EN EL EXTRANJERO												
OPERACIONES DE ADMINISTRACIÓN												
OPERACIONES DE REPORTO POR CUENTA DE CLIENTES												
DEUDORES POR REPORTO POR CUENTA DE CLIENTES												
ACREEDORES POR REPORTO POR CUENTA DE CLIENTES												
OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES POR CUENTA DE CLIENTES												
VALORES OBJETO DE LA OPERACIÓN ENTREGADOS												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Instrumentos de patrimonio neto												
VALORES OBJETO DE LA OPERACIÓN RECIBIDOS												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Instrumentos de patrimonio neto												
COLATERALES RECIBIDOS EN GARANTÍA POR CUENTA DE CLIENTES												
EN REPORTOS												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
EN PRÉSTAMO DE VALORES												
Efectivo												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Instrumentos de patrimonio neto												
Cartas de crédito												
EN DERIVADOS												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero de la casa de bolsa		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total
Instrumentos de patrimonio neto												
Otros												
OTROS COLATERALES RECIBIDOS EN GARANTÍA POR OTRAS OPERACIONES POR CUENTA DE CLIENTES												
COLATERALES ENTREGADOS EN GARANTÍA POR CUENTA DE CLIENTES												
EN REPORTOS												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
EN PRÉSTAMO DE VALORES												
Efectivo												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Instrumentos de patrimonio neto												
Cartas de crédito												
EN DERIVADOS												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Instrumentos de patrimonio neto												
Otros												
OTROS COLATERALES ENTREGADOS EN GARANTÍA POR OTRAS OPERACIONES POR CUENTA DE CLIENTES												
OPERACIONES DE COMPRA DE DERIVADOS												
DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS DE CLIENTES (MONTO NOCIONAL)												
Futuros												
Contratos adelantados												
DE OPCIONES												
DE SWAPS												
DE PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE CLIENTES												
OPERACIONES DE VENTA DE DERIVADOS												
DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS DE CLIENTES (MONTO NOCIONAL)												
Futuros												
Contratos adelantados												

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Derramas de derivados con finés de negociación		Derramas de derivados con finés de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero de la casa de bolsa		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total
CUENTAS DE MARGEN (DERIVADOS)												
EFFECTIVO												
VALORES												
OTROS ACTIVOS												
INVERSIONES EN VALORES												
TÍTULOS PARA NEGOCIAR												
TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN												
Deuda gubernamental												
En posición												
Por entregar												
Deuda bancaria												
En posición												
Por entregar												
Otros títulos de deuda												
En posición												
Por entregar												
Instrumentos de patrimonio neto												
En posición												
Por entregar												
TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA EN OPERACIONES DE REPORTO												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA EN OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Instrumentos de patrimonio neto												
TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA (OTROS)												
Deuda gubernamental												
En posición												
A recibir												
Deuda bancaria												
En posición												
A recibir												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero de la casa de bolsa		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total
Otros títulos de deuda												
En posición												
A recibir												
Instrumentos de patrimonio neto												
En posición												
A recibir												
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA												
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCIÓN												
Deuda gubernamental												
En posición												
Por entregar												
Deuda bancaria												
En posición												
Por entregar												
Otros títulos de deuda												
En posición												
Por entregar												
Instrumentos de patrimonio neto												
En posición												
Por entregar												
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA												
EN OPERACIONES DE REPORTO												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA												
EN OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Instrumentos de patrimonio neto												
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA												
(OTROS)												
Deuda gubernamental												
En posición												
A recibir												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero de la casa de bolsa		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total
Deuda bancaria												
En posición												
A recibir												
Otros títulos de deuda												
En posición												
A recibir												
Instrumentos de patrimonio neto												
En posición												
A recibir												
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO												
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCIÓN												
Deuda gubernamental												
En posición												
Por entregar												
Deuda bancaria												
En posición												
Por entregar												
Otros títulos de deuda												
En posición												
Por entregar												
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA EN OPERACIONES DE REPORTO												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA EN OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA (OTROS)												
Deuda gubernamental												
En posición												
A recibir												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero de la casa de bolsa		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total
Deuda bancaria												
En posición												
A recibir												
Otros títulos de deuda												
En posición												
A recibir												
DEUDORES POR REPORTE												
PRÉSTAMO DE VALORES												
PREMIOS A RECIBIR												
DERIVADOS												
CON FINES DE NEGOCIACIÓN												
FUTUROS A RECIBIR												
Valuación												
CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR												
Valuación												
Deterioro												
OPCIONES												
Valuación												
Deterioro												
SWAPS												
Valuación												
Deterioro												
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS												
Valuación												
Deterioro												
CON FINES DE COBERTURA												
FUTUROS A RECIBIR												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												
OPCIONES												
Valuación												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Derramas de derivados con finés de negociación		Derramas de derivados con finés de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero de la casa de bolsa		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												
SWAPS												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												
AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS												
BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN												
BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN												
ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS												
CUENTAS POR COBRAR												
DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES												
COMPRAVENTA DE DIVISAS												
INVERSIONES EN VALORES												
REPORTOS												
PRÉSTAMO DE VALORES												
DERIVADOS												
POR EMISIÓN DE TÍTULOS												
DEUDORES POR CUENTA DE MARGEN (DERIVADOS)												
DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO												
DERECHOS FIDUCIARIOS												
DEUDORES DIVERSOS												
PREMIOS, COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR												
CLIENTES CUENTA CORRIENTE Y MARGEN												
SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES												
PRÉSTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL												
OTROS DEUDORES												
ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO												
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO												
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO												
TERRENOS												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero de la casa de bolsa		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total
CONSTRUCCIONES												
CONSTRUCCIONES EN PROCESO												
EQUIPO DE TRANSPORTE												
EQUIPO DE CÓMPUTO												
MOBILIARIO												
ADAPTACIONES Y MEJORAS												
OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO												
REVALUACIÓN DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)												
TERRENOS												
CONSTRUCCIONES												
CONSTRUCCIONES EN PROCESO												
EQUIPO DE TRANSPORTE												
EQUIPO DE CÓMPUTO												
MOBILIARIO												
ADAPTACIONES Y MEJORAS												
OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO												
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO												
CONSTRUCCIONES												
EQUIPO DE TRANSPORTE												
EQUIPO DE CÓMPUTO												
MOBILIARIO												
ADAPTACIONES Y MEJORAS												
OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO												
REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)												
CONSTRUCCIONES												
EQUIPO DE TRANSPORTE												
EQUIPO DE CÓMPUTO												
MOBILIARIO												
ADAPTACIONES Y MEJORAS												
OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO												
INVERSIONES PERMANENTES												
SUBSIDIARIAS												
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO												
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero de la casa de bolsa		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total
ASOCIADAS												
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO												
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO												
OTRAS INVERSIONES PERMANENTES												
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO												
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO												
ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA												
SUBSIDIARIAS												
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO												
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO												
ASOCIADAS												
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO												
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO												
OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA												
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO												
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO												
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)												
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)												
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)												
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS NO RECUPERABLES												
OTROS ACTIVOS												
CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES												
CARGOS DIFERIDOS												
Descuento por amortizar en títulos colocados												
Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable												
Gastos por emisión de títulos												
Seguros por amortizar												
Otros cargos diferidos												
PAGOS ANTICIPADOS												
Intereses pagados por anticipado												
Comisiones pagadas por anticipado												
Anticipos o pagos provisionales de impuestos												
Rentas pagadas por anticipado												
Otros pagos anticipados												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Derramas de derivados con finés de negociación		Derramas de derivados con finés de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero de la casa de bolsa		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total
INTANGIBLES												
Crédito mercantil												
De subsidiarias												
De asociadas												
Revaluación del crédito mercantil (1)												
De subsidiarias												
De asociadas												
Gastos de organización												
Revaluación de gastos de organización (1)												
Amortización acumulada de gastos de organización												
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)												
Otros intangibles												
Revaluación de otros intangibles (1)												
Amortización acumulada de otros intangibles												
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)												
OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO												
ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS												
Beneficios directos a largo plazo												
Beneficios por terminación												
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración												
Beneficios por terminación por causa de reestructuración												
Beneficios post-empleo												
Pensiones												
Prima de antigüedad												
Otros beneficios post-empleo												
OTROS												
PASIVO												
PASIVOS BURSÁTILES												
PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS												
DE CORTO PLAZO												
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE												
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO												
PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS												
DE LARGO PLAZO												
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE												

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero de la casa de bolsa		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total
Otros												
OTROS COLATERALES VENDIDOS												
DERIVADOS												
CON FINES DE NEGOCIACIÓN												
FUTUROS A ENTREGAR												
Valuación												
CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR												
Valuación												
Deterioro												
OPCIONES												
Valuación												
Deterioro												
SWAPS												
Valuación												
Deterioro												
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS												
Valuación												
Deterioro												
CON FINES DE COBERTURA												
FUTUROS A ENTREGAR												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												
OPCIONES												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												
SWAPS												
Valuación												
Valuación de la posición primaria												
Deterioro												

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero de la casa de bolsa		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total
Beneficios post-empleo												
Pensiones												
Prima de antigüedad												
Otros beneficios post-empleo												
Beneficios por terminación												
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración												
Beneficios por terminación por causa de reestructuración												
PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS												
Honorarios												
Rentas												
Gastos de promoción y publicidad												
Gastos en tecnología												
Otras provisiones												
OTROS ACREEDORES DIVERSOS												
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN												
OBLIGACIONES SUBORDINADAS												
DE CONVERSIÓN FORZOSA												
DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DEL TENEDOR												
DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA												
NO CONVERTIBLES												
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)												
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)												
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)												
CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS												
CRÉDITOS DIFERIDOS												
OTROS INGRESOS POR APLICAR												
PREMIO POR AMORTIZAR POR COLOCACIÓN DE DEUDA												
OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS												
COBROS ANTICIPADOS												
INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO												
COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO												
COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO												
OTROS COBROS ANTICIPADOS												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero de la casa de bolsa		
										M.N. y UDIS	M.E.	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber			
CAPITAL CONTABLE												
CAPITAL CONTRIBUIDO												
CAPITAL SOCIAL												
FIJO												
VARIABLE												
CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO												
FIJO												
VARIABLE												
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)												
FIJO												
VARIABLE												
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS												
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (1)												
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES												
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)												
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN												
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN (1)												
CAPITAL GANADO												
RESERVAS DE CAPITAL												
RESERVA LEGAL												
OTRAS RESERVAS												
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS DE CAPITAL (1)												
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES												
RESULTADO POR APLICAR												
RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES												
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)												
RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA												
VALUACIÓN												
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1)												
EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS												
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES												
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1)												

Casas de Bolsa
Serie R10 Reclasificaciones

Reporte A-1011 Reclasificaciones en el balance general

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero de la casa de bolsa		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total
RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO												
VALUACIÓN												
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1)												
EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS												
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES												
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO (1)												
EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN												
VALUACIÓN												
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1)												
EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS												
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES												
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN (1)												
REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS												
RESULTADOS ACTUARIALES EN OBLIGACIONES												
Valuación												
Resultado por posición monetaria (1)												
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos												
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables												
RESULTADO EN EL RETORNO DE LOS ACTIVOS DEL PLAN												
Valuación												
Resultado por posición monetaria (1)												
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos												
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables												
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS (1)												
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS												
POR VALUACIÓN DE ACTIVO FIJO												
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)												
RESULTADO NETO												

Casas de Bolsa

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Cifras en pesos

[illegible]

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero de la casa de bolsa		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total
VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS												
DIVISAS												
METALES PRECIOSOS AMONEDADOS												
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA UTILIDAD POR COMPRAVENTA(1)												
PÉRDIDA POR COMPRAVENTA												
TÍTULOS PARA NEGOCIAR												
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA												
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO												
DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN												
DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA												
VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS												
DIVISAS												
METALES PRECIOSOS AMONEDADOS												
COSTOS DE TRANSACCIÓN												
POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR												
POR COMPRAVENTA DE DERIVADOS												
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PÉRDIDA POR COMPRAVENTA (1)												
INGRESOS POR INTERESES												
INTERESES DE DISPONIBILIDADES												
BANCOS												
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA												
INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN												
EFECTIVO												
VALORES												
OTROS ACTIVOS												
INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES												
POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR												
POR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA												
POR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO												
INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO												
INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero de la casa de bolsa		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total
PREMIOS A FAVOR EN OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES												
PREMIOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA												
PASIVOS BURSÁTILES												
OBLIGACIONES SUBORDINADAS												
DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO												
UTILIDAD POR VALORIZACIÓN												
UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN												
VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS												
VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS												
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES (1)												
GASTOS POR INTERESES												
INTERESES POR PASIVOS BURSÁTILES												
INTERESES POR PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS												
INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS												
DE CONVERSIÓN FORZOSA												
DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DEL TENEDOR												
DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA												
NO CONVERTIBLES												
INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO												
GASTOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA												
PREMIOS A CARGO EN OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES												
DESCUENTOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA												
PASIVOS BURSÁTILES												
OBLIGACIONES SUBORDINADAS												
GASTOS DE EMISIÓN POR COLOCACIÓN DE DEUDA												
PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN												
PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN												
VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS												
VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS												
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES (1)												
RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE												
RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE												
TÍTULOS PARA NEGOCIAR												
DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN												
DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero de la casa de bolsa		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total
DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA EN COBERTURAS DE VALOR RAZONABLE												
COLATERALES VENDIDOS												
PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE TÍTULOS Y DERIVADOS												
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA												
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO												
DERIVADOS												
RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS												
RESULTADO POR VALUACIÓN DE METALES PRECIOSOS AMONEDADOS												
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE (1)												
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACIÓN)												
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)												
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)												
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1)												
MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACIÓN												
OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN												
RECUPERACIONES												
IMPUESTOS												
EXCESO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN												
OTRAS RECUPERACIONES												
COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE												
AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO												
QUEBRANTOS												
FRAUDES												
SINIESTROS												
OTROS QUEBRANTOS												
DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES												
DIVIDENDOS DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero de la casa de bolsa		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total
DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS DISPONIBLES PARA LA VENTA												
DONATIVOS												
PÉRDIDA EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES												
PÉRDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO												
PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE BIENES INMUEBLES												
DE CRÉDITO MERCANTIL												
DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO												
DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN												
DE OTROS ACTIVOS												
INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS												
UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES MOBILIARIO Y EQUIPO												
CANCELACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO												
CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO												
INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS												
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO												
UTILIDAD POR VALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN												
UTILIDAD POR VALUACIÓN DEL ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS TRANSFERIDOS												
UTILIDAD POR VALUACIÓN DEL PASIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS TRANSFERIDOS												
PÉRDIDA EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO												
PÉRDIDA POR VALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN												
PÉRDIDA POR VALUACIÓN DEL ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS												
PÉRDIDA POR VALUACIÓN DEL PASIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS												
PÉRDIDA EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN												
OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN												
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (1)												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero de la casa de bolsa		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total
RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN (1) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO BENEFICIOS POST-EMPLEO Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo BENEFICIOS POR TERMINACIÓN Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE HONORARIOS RENTAS GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD CUOTAS A LA AMIB IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS GASTOS NO DEDUCIBLES GASTOS EN TECNOLOGÍA DEPRECIACIONES AMORTIZACIONES TELÉFONOS Y GASTOS DE COMUNICACIÓN CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CNBV GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN (1)												

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Derramas de derivados con fines de negociación		Derramas de derivados con fines de cobertura		Ajustes por operaciones discontinuas		Otras compensaciones		Estado financiero de la casa de bolsa		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total
RESULTADO DE LA OPERACIÓN												
PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS												
RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS												
EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS												
Pertenecientes al sector financiero												
No pertenecientes al sector financiero												
EN ASOCIADAS												
Pertenecientes al sector financiero												
No pertenecientes al sector financiero												
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS (1)												
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD												
IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS												
IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS												
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)												
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS												
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS												
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE												
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)												
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUAS												
OPERACIONES DISCONTINUADAS												
OPERACIONES DISCONTINUADAS												
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)												
RESULTADO NETO												

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

SERIE R12 CONSOLIDACIÓN

Esta serie se integra por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTES**A-1219 Consolidación del balance general de la casa de bolsa con sus subsidiarias**

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la casa de bolsa, con la información de sus subsidiarias. El reporte presenta el balance general de la casa de bolsa, la suma de los balances generales de las subsidiarias, la suma desglosada de los balances y las eliminaciones.

A-1220 Consolidación del estado de resultados de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la casa de bolsa con la información de sus subsidiarias. El reporte presenta el estado de resultados de la casa de bolsa, la suma de los estados de resultados de las subsidiarias, la suma desglosada de los estados de resultados y las eliminaciones.

Los datos que se refieran a saldos y montos se deben presentar en moneda nacional, VSM y UDI's valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos montos y saldos deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20586.

FORMATO DE CAPTURA

Las casas de bolsa llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1219 Consolidación del balance general de la casa de bolsa con sus subsidiarias, A-1220 Consolidación del estado de resultados de la casa de bolsa con sus subsidiarias**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	NÚMERO DE SUBSIDIARIAS
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CLAVE DE LA SUBSIDIARIA
	CONCEPTO
	REPORTE
	TIPO DE SALDO
	TIPO DE MOVIMIENTO
	DATO

Las casas de bolsa reportarán la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Balance General de la C.B.	Suma del Balance General de las subsidiarias	Suma del Balance General de la C.B. y las subsidiarias	Eliminaciones		Balance General de la C.B. Consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
CUENTAS DE ORDEN						
CLIENTES CUENTAS CORRIENTES						
BANCOS DE CLIENTES						
MONEDA NACIONAL						
MONEDA EXTRANJERA						
EFECTIVO EN GARANTÍA POR PRÉSTAMO DE VALORES						
DIVIDENDOS COBRADOS DE CLIENTES						
INTERESES COBRADOS DE CLIENTES						
LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES DE CLIENTES						
POR VENTA DE VALORES						
POR ARBITRAJE						
POR OPERACIONES A FUTURO						
POR FIDEICOMISOS						
S.D. INDEVAL						
PREMIOS COBRADOS DE CLIENTES						
LIQUIDACIONES CON DIVISAS DE CLIENTES						
CUENTAS DE MARGEN						
LÍNEAS DE CRÉDITO OTORGADAS A CLIENTES PARA GARANTÍA POR PRÉSTAMO DE VALORES						
LÍNEAS DE CRÉDITO OTORGADAS A CLIENTES PARA GARANTÍA POR OPERACIONES A FUTURO						
LÍNEAS DE CRÉDITO OTORGADAS A CLIENTES PARA GARANTÍA POR OPCIONES						
OTRAS CUENTAS CORRIENTES						
INVERSIONES DE CLIENTES DEPOSITADOS EN BANCOS						
OPERACIONES EN CUSTODIA						
VALORES DE CLIENTES RECIBIDOS EN CUSTODIA						
DEUDA GUBERNAMENTAL						
DEUDA BANCARIA						
OTROS TÍTULOS DE DEUDA						
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO						
Instrumentos de patrimonio neto comerciales, industriales y de servicios						
Instrumentos de patrimonio neto de sociedades de inversión						
CUPONES						
EXISTENCIAS DE ORO Y PLATA						
VALORES EN FIDEICOMISO						
VALORES DE CLIENTES EN EL EXTRANJERO						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Balance General de la C.B.	Suma del Balance General de las subsidiarias	Suma del Balance General de la C.B. y las subsidiarias	Eliminaciones		Balance General de la C.B. Consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
OPERACIONES DE ADMINISTRACIÓN						
OPERACIONES DE REPORTO POR CUENTA DE CLIENTES						
DEUDORES POR REPORTO POR CUENTA DE CLIENTES						
ACREEDORES POR REPORTO POR CUENTA DE CLIENTES						
OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES POR CUENTA DE CLIENTES						
VALORES OBJETO DE LA OPERACIÓN ENTREGADOS						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
VALORES OBJETO DE LA OPERACIÓN RECIBIDOS						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
COLATERALES RECIBIDOS EN GARANTÍA POR CUENTA DE CLIENTES						
EN REPORTOS						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
EN PRÉSTAMO DE VALORES						
Efectivo						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Cartas de crédito						
EN DERIVADOS						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Balance General de la C.B.	Suma del Balance General de las subsidiarias	Suma del Balance General de la C.B. y las subsidiarias	Eliminaciones		Balance General de la C.B. Consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
OTROS COLATERALES RECIBIDOS EN GARANTÍA POR OTRAS OPERACIONES POR CUENTA DE CLIENTES						
COLATERALES ENTREGADOS EN GARANTÍA POR CUENTA DE CLIENTES						
EN REPORTOS						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
EN PRÉSTAMO DE VALORES						
Efectivo						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Cartas de crédito						
EN DERIVADOS						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Otros						
OTROS COLATERALES ENTREGADOS EN GARANTÍA POR OTRAS OPERACIONES POR CUENTA DE CLIENTES						
OPERACIONES DE COMPRA DE DERIVADOS						
DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS DE CLIENTES (MONTO NOCIONAL)						
Futuros						
Contratos adelantados						
DE OPCIONES						
DE SWAPS						
DE PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE CLIENTES						
OPERACIONES DE VENTA DE DERIVADOS						
DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS DE CLIENTES (MONTO NOCIONAL)						
Futuros						
Contratos adelantados						
DE OPCIONES						
DE SWAPS						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Balance General de la C.B.	Suma del Balance General de las subsidiarias	Suma del Balance General de la C.B. y las subsidiarias	Eliminaciones		Balance General de la C.B. Consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
DE PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE CLIENTES						
FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS						
OPERACIONES POR CUENTA PROPIA						
ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES						
COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD						
EFFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO						
DEUDA GUBERNAMENTAL						
DEUDA BANCARIA						
OTROS TÍTULOS DE DEUDA						
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO						
OTROS						
COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS O ENTREGADOS EN GARANTÍA POR LA ENTIDAD						
DEUDA GUBERNAMENTAL						
DEUDA BANCARIA						
OTROS TÍTULOS DE DEUDA						
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO						
OTROS						
OTRAS CUENTAS DE REGISTRO						
ACTIVO						
DISPONIBILIDADES						
CAJA						
BANCOS						
DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS						
DIVISAS A ENTREGAR						
OTRAS DISPONIBILIDADES						
METALES PRECIOSOS AMONEDADOS						
OTRAS DISPONIBILIDADES						
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA						
DIVISAS A RECIBIR						
EFFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO						
OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA						
CUENTAS DE MARGEN (DERIVADOS)						
EFFECTIVO						
VALORES						
OTROS ACTIVOS						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Balance General de la C.B.	Suma del Balance General de las subsidiarias	Suma del Balance General de la C.B. y las subsidiarias	Eliminaciones		Balance General de la C.B. Consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
INVERSIONES EN VALORES						
TÍTULOS PARA NEGOCIAR						
TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
Por entregar						
TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA EN OPERACIONES DE REPORTO						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA EN OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA (OTROS)						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Balance General de la C.B.	Suma del Balance General de las subsidiarias	Suma del Balance General de la C.B. y las subsidiarias	Eliminaciones		Balance General de la C.B. Consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
A recibir						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
A recibir						
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA						
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCIÓN						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
Por entregar						
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA EN OPERACIONES DE REPORTO						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA EN OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA (OTROS)						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Balance General de la C.B.	Suma del Balance General de las subsidiarias	Suma del Balance General de la C.B. y las subsidiarias	Eliminaciones		Balance General de la C.B. Consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
A recibir						
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
Instrumentos de patrimonio neto						
En posición						
A recibir						
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO						
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCIÓN						
Deuda gubernamental						
En posición						
Por entregar						
Deuda bancaria						
En posición						
Por entregar						
Otros títulos de deuda						
En posición						
Por entregar						
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA EN OPERACIONES DE REPORTO						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA EN OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA (OTROS)						
Deuda gubernamental						
En posición						
A recibir						
Deuda bancaria						
En posición						
A recibir						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Balance General de la C.B.	Suma del Balance General de las subsidiarias	Suma del Balance General de la C.B. y las subsidiarias	Eliminaciones		Balance General de la C.B. Consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
Otros títulos de deuda						
En posición						
A recibir						
DEUDORES POR REPORTE						
PRÉSTAMO DE VALORES						
PREMIOS A RECIBIR						
DERIVADOS						
CON FINES DE NEGOCIACIÓN						
FUTUROS A RECIBIR						
Valuación						
CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR						
Valuación						
Deterioro						
OPCIONES						
Valuación						
Deterioro						
SWAPS						
Valuación						
Deterioro						
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS						
Valuación						
Deterioro						
CON FINES DE COBERTURA						
FUTUROS A RECIBIR						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
OPCIONES						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Balance General de la C.B.	Suma del Balance General de las subsidiarias	Suma del Balance General de la C.B. y las subsidiarias	Eliminaciones		Balance General de la C.B. Consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
SWAPS						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS						
BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN						
BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN						
ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS						
CUENTAS POR COBRAR						
DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES						
COMPRAVENTA DE DIVISAS						
INVERSIONES EN VALORES						
REPORTOS						
PRÉSTAMO DE VALORES						
DERIVADOS						
POR EMISIÓN DE TÍTULOS						
DEUDORES POR CUENTA DE MARGEN (DERIVADOS)						
DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO						
DERECHOS FIDUCIARIOS						
DEUDORES DIVERSOS						
PREMIOS, COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR						
CLIENTES CUENTA CORRIENTE Y MARGEN						
SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES						
PRÉSTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL						
OTROS DEUDORES						
ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO						
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO						
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO						
TERRENOS						
CONSTRUCCIONES						
CONSTRUCCIONES EN PROCESO						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Balance General de la C.B.	Suma del Balance General de las subsidiarias	Suma del Balance General de la C.B. y las subsidiarias	Eliminaciones		Balance General de la C.B. Consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
EQUIPO DE TRANSPORTE						
EQUIPO DE CÓMPUTO						
MOBILIARIO						
ADAPTACIONES Y MEJORAS						
OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO						
REVALUACIÓN DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)						
TERRENOS						
CONSTRUCCIONES						
CONSTRUCCIONES EN PROCESO						
EQUIPO DE TRANSPORTE						
EQUIPO DE CÓMPUTO						
MOBILIARIO						
ADAPTACIONES Y MEJORAS						
OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO						
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO						
CONSTRUCCIONES						
EQUIPO DE TRANSPORTE						
EQUIPO DE CÓMPUTO						
MOBILIARIO						
ADAPTACIONES Y MEJORAS						
OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO						
REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)						
CONSTRUCCIONES						
EQUIPO DE TRANSPORTE						
EQUIPO DE CÓMPUTO						
MOBILIARIO						
ADAPTACIONES Y MEJORAS						
OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO						
INVERSIONES PERMANENTES						
SUBSIDIARIAS						
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						
ASOCIADAS						
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Balance General de la C.B.	Suma del Balance General de las subsidiarias	Suma del Balance General de la C.B. y las subsidiarias	Eliminaciones		Balance General de la C.B. Consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
OTRAS INVERSIONES PERMANENTES						
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						
ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA						
SUBSIDIARIAS						
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						
ASOCIADAS						
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						
OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA						
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO						
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)						
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)						
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)						
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS NO RECUPERABLES						
OTROS ACTIVOS						
CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES						
CARGOS DIFERIDOS						
Descuento por amortizar en títulos colocados						
Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable						
Gastos por emisión de títulos						
Seguros por amortizar						
Otros cargos diferidos						
PAGOS ANTICIPADOS						
Intereses pagados por anticipado						
Comisiones pagadas por anticipado						
Anticipos o pagos provisionales de impuestos						
Rentas pagadas por anticipado						
Otros pagos anticipados						
INTANGIBLES						
Crédito mercantil						
De subsidiarias						
De asociadas						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Balance General de la C.B.	Suma del Balance General de las subsidiarias	Suma del Balance General de la C.B. y las subsidiarias	Eliminaciones		Balance General de la C.B. Consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
Revaluación del crédito mercantil (1)						
De subsidiarias						
De asociadas						
Gastos de organización						
Revaluación de gastos de organización (1)						
Amortización acumulada de gastos de organización						
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)						
Otros intangibles						
Revaluación de otros intangibles (1)						
Amortización acumulada de otros intangibles						
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)						
OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO						
ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS						
Beneficios directos a largo plazo						
Beneficios por terminación						
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración						
Beneficios por terminación por causa de reestructuración						
Beneficios post-empleo						
Pensiones						
Prima de antigüedad						
Otros beneficios post-empleo						
OTROS						
PASIVO						
PASIVOS BURSÁTILES						
PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS						
DE CORTO PLAZO						
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE						
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO						
PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS						
DE LARGO PLAZO						
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE						
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO						
PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Balance General de la C.B.	Suma del Balance General de las subsidiarias	Suma del Balance General de la C.B. y las subsidiarias	Eliminaciones		Balance General de la C.B. Consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
VALORES ASIGNADOS POR LIQUIDAR						
ACREEDORES POR REPORTO						
PRÉSTAMO DE VALORES						
PREMIOS A ENTREGAR						
COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTÍA						
REPORTOS						
OBLIGACIÓN DE LA REPORTADORA POR RESTITUCIÓN DEL COLATERAL A LA REPORTADA						
Colaterales vendidos						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Colaterales dados en garantía						
PRÉSTAMO DE VALORES						
OBLIGACIÓN DEL PRESTATARIO POR RESTITUCIÓN DE VALORES OBJETO DE LA OPERACIÓN AL PRESTAMISTA						
Colaterales vendidos						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
OBLIGACIÓN DEL PRESTAMISTA POR RESTITUCIÓN DEL COLATERAL AL PRESTATARIO						
Colaterales vendidos						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
DERIVADOS						
COLATERALES VENDIDOS						
Deuda gubernamental						
Deuda bancaria						
Otros títulos de deuda						
Instrumentos de patrimonio neto						
Otros						
OTROS COLATERALES VENDIDOS						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Balance General de la C.B.	Suma del Balance General de las subsidiarias	Suma del Balance General de la C.B. y las subsidiarias	Eliminaciones		Balance General de la C.B. Consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
DERIVADOS						
CON FINES DE NEGOCIACIÓN						
FUTUROS A ENTREGAR						
Valuación						
CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR						
Valuación						
Deterioro						
OPCIONES						
Valuación						
Deterioro						
SWAPS						
Valuación						
Deterioro						
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS						
Valuación						
Deterioro						
CON FINES DE COBERTURA						
FUTUROS A ENTREGAR						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
OPCIONES						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
SWAPS						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						
PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS						
Valuación						
Valuación de la posición primaria						
Deterioro						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Balance General de la C.B.	Suma del Balance General de las subsidiarias	Suma del Balance General de la C.B. y las subsidiarias	Eliminaciones		Balance General de la C.B. Consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS						
OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN						
PASIVOS POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS						
OTRAS CUENTAS POR PAGAR						
IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR						
IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)						
IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CÁLCULO REAL)						
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR						
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS						
ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES						
COMPRVENTA DE DIVISAS						
INVERSIONES EN VALORES						
REPORTOS						
PRÉSTAMO DE VALORES						
DERIVADOS						
ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN						
ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO						
ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR						
COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES						
PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE						
DEPÓSITOS EN GARANTÍA						
ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS						
DIVIDENDOS POR PAGAR						
ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO						
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO						
OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR						
IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR						
BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO						
PROVISIÓN PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS						
Beneficios directos a largo plazo						
Beneficios post-empleo						
Pensiones						
Prima de antigüedad						
Otros beneficios post-empleo						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Balance General de la C.B.	Suma del Balance General de las subsidiarias	Suma del Balance General de la C.B. y las subsidiarias	Eliminaciones		Balance General de la C.B. Consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
Beneficios por terminación						
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración						
Beneficios por terminación por causa de reestructuración						
PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS						
Honorarios						
Rentas						
Gastos de promoción y publicidad						
Gastos en tecnología						
Otras provisiones						
OTROS ACREEDORES DIVERSOS						
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN						
OBLIGACIONES SUBORDINADAS						
DE CONVERSIÓN FORZOSA						
DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DEL TENEDOR						
DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA						
NO CONVERTIBLES						
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)						
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)						
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)						
CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS						
CRÉDITOS DIFERIDOS						
OTROS INGRESOS POR APLICAR						
PREMIO POR AMORTIZAR POR COLOCACIÓN DE DEUDA						
OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS						
COBROS ANTICIPADOS						
INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO						
COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO						
COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO						
OTROS COBROS ANTICIPADOS						
CAPITAL CONTABLE						
PARTICIPACIÓN CONTROLADORA						
CAPITAL CONTRIBUIDO						
CAPITAL SOCIAL						
FIJO						
VARIABLE						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Balance General de la C.B.	Suma del Balance General de las subsidiarias	Suma del Balance General de la C.B. y las subsidiarias	Eliminaciones		Balance General de la C.B. Consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO						
FIJO						
VARIABLE						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)						
FIJO						
VARIABLE						
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (1)						
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)						
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN (1)						
CAPITAL GANADO						
RESERVAS DE CAPITAL						
RESERVA LEGAL						
OTRAS RESERVAS						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS DE CAPITAL (1)						
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES						
RESULTADO POR APLICAR						
RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)						
RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA						
VALUACIÓN						
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1)						
EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS						
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1)						
RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO						
VALUACIÓN						
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1)						
EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS						
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Balance General de la C.B.	Suma del Balance General de las subsidiarias	Suma del Balance General de la C.B. y las subsidiarias	Eliminaciones		Balance General de la C.B. Consolidado con sus subsidiarias
				Debe	Haber	
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO (1)						
EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN						
VALUACIÓN						
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1)						
EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS						
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN (1)						
REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS						
RESULTADOS ACTUARIALES EN OBLIGACIONES						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						
RESULTADO EN EL RETORNO DE LOS ACTIVOS DEL PLAN						
Valuación						
Resultado por posición monetaria (1)						
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos						
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS (1)						
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS						
POR VALUACIÓN DE ACTIVO FIJO						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)						
RESULTADO NETO						
PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA						
Resultado neto correspondiente a la participación no controladora						
Otra participación no controladora						

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Edo. De Resultados de la C.B	Suma del Edo de Resultados de las Subsidiarias	Suma del Edo de Resultados de la C.B. y las Subsidiarias	Eliminaciones		Edo de Resultados de la C.B. Consolidado con sus Subsidiarias
				Debe	Haber	
COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS						
COMPRVENTA DE VALORES						
ACTIVIDADES FIDUCIARIAS						
CUSTODIA O ADMINISTRACIÓN DE BIENES						
OFERTAS PÚBLICAS						
DE VALORES INSCRITOS EN EL RNV						
DE OTROS VALORES						
OPERACIONES CON ORO Y PLATA						
INTERMEDIACIÓN FINANCIERA						
OPERACIONES CON SOCIEDADES DE INVERSIÓN						
OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1)						
COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS						
COMPRVENTA DE VALORES						
TRANSFERENCIA DE FONDOS						
PRÉSTAMOS RECIBIDOS						
COLOCACIÓN DE DEUDA						
BOLSA MEXICANA DE VALORES						
INTERMEDIARIOS FINANCIEROS						
INDEVAL						
OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1)						
INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA						
INGRESOS POR ASESORÍA FINANCIERA						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR ASESORÍA FINANCIERA (1)						
RESULTADO POR SERVICIOS						
UTILIDAD POR COMPRVENTA						
TÍTULOS PARA NEGOCIAR						
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA						
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO						
DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN						
DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Edo. De Resultados de la C.B	Suma del Edo de Resultados de las Subsidiarias	Suma del Edo de Resultados de la C.B. y las Subsidiarias	Eliminaciones		Edo de Resultados de la C.B. Consolidado con sus Subsidiarias
				Debe	Haber	
VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS						
DIVISAS						
METALES PRECIOSOS AMONEDADOS						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA UTILIDAD POR COMPRAVENTA(1)						
PÉRDIDA POR COMPRAVENTA						
TÍTULOS PARA NEGOCIAR						
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA						
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO						
DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN						
DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA						
VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS						
DIVISAS						
METALES PRECIOSOS AMONEDADOS						
COSTOS DE TRANSACCIÓN						
POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR						
POR COMPRAVENTA DE DERIVADOS						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PÉRDIDA POR COMPRAVENTA (1)						
INGRESOS POR INTERESES						
INTERESES DE DISPONIBILIDADES						
BANCOS						
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA						
INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN						
EFECTIVO						
VALORES						
OTROS ACTIVOS						
INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES						
POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR						
POR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA						
POR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO						
INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO						
INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA						
PREMIOS A FAVOR EN OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Edo. De Resultados de la C.B	Suma del Edo de Resultados de las Subsidiarias	Suma del Edo de Resultados de la C.B. y las Subsidiarias	Eliminaciones		Edo de Resultados de la C.B. Consolidado con sus Subsidiarias
				Debe	Haber	
PREMIOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA						
PASIVOS BURSÁTILES						
OBLIGACIONES SUBORDINADAS						
DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO						
UTILIDAD POR VALORIZACIÓN						
UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN						
VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS						
VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES (1)						
GASTOS POR INTERESES						
INTERESES POR PASIVOS BURSÁTILES						
INTERESES POR PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS						
INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS						
DE CONVERSIÓN FORZOSA						
DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DEL TENEDOR						
DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA						
NO CONVERTIBLES						
INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO						
GASTOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA						
PREMIOS A CARGO EN OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES						
DESCUENTOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA						
PASIVOS BURSÁTILES						
OBLIGACIONES SUBORDINADAS						
GASTOS DE EMISIÓN POR COLOCACIÓN DE DEUDA						
PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN						
PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN						
VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS						
VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES (1)						
RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE						
RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE						
TÍTULOS PARA NEGOCIAR						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Edo. De Resultados de la C.B	Suma del Edo de Resultados de las Subsidiarias	Suma del Edo de Resultados de la C.B. y las Subsidiarias	Eliminaciones		Edo de Resultados de la C.B. Consolidado con sus Subsidiarias
				Debe	Haber	
DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA EN COBERTURAS DE VALOR RAZONABLE COLATERALES VENDIDOS PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE TÍTULOS Y DERIVADOS TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO DERIVADOS RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS RESULTADO POR VALUACIÓN DE METALES PRECIOSOS AMONEDADOS INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE (1) RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACIÓN) RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR) RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR) INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1) MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACIÓN OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN RECUPERACIONES IMPUESTOS EXCESO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN OTRAS RECUPERACIONES COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO QUEBRANTOS FRAUDES SINIESTROS OTROS QUEBRANTOS DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Edo. De Resultados de la C.B	Suma del Edo de Resultados de las Subsidiarias	Suma del Edo de Resultados de la C.B. y las Subsidiarias	Eliminaciones		Edo de Resultados de la C.B. Consolidado con sus Subsidiarias
				Debe	Haber	
DIVIDENDOS DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS DISPONIBLES PARA LA VENTA DONATIVOS PÉRDIDA EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES PÉRDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE BIENES INMUEBLES DE CRÉDITO MERCANTIL DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DE OTROS ACTIVOS INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES MOBILIARIO Y EQUIPO CANCELACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO UTILIDAD POR VALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN UTILIDAD POR VALUACIÓN DEL ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS TRANSFERIDOS UTILIDAD POR VALUACIÓN DEL PASIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS TRANSFERIDOS PÉRDIDA EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO PÉRDIDA POR VALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN PÉRDIDA POR VALUACIÓN DEL ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS PÉRDIDA POR VALUACIÓN DEL PASIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS PÉRDIDA EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (1)						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Edo. De Resultados de la C.B	Suma del Edo de Resultados de las Subsidiarias	Suma del Edo de Resultados de la C.B. y las Subsidiarias	Eliminaciones		Edo de Resultados de la C.B. Consolidado con sus Subsidiarias
				Debe	Haber	
RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN (1)						
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN						
BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO						
COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS						
BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO						
BENEFICIOS POST-EMPLEO						
Pensiones						
Prima de antigüedad						
Otros beneficios post-empleo						
BENEFICIOS POR TERMINACIÓN						
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración						
Beneficios por terminación por causa de reestructuración						
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES						
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA						
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA						
ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE						
HONORARIOS						
RENTAS						
GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD						
CUOTAS A LA AMIB						
IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS						
GASTOS NO DEDUCIBLES						
GASTOS EN TECNOLOGÍA						
DEPRECIACIONES						
AMORTIZACIONES						
TELÉFONOS Y GASTOS DE COMUNICACIÓN						
CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CNBV						
GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO						
OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN (1)						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Edo. De Resultados de la C.B	Suma del Edo de Resultados de las Subsidiarias	Suma del Edo de Resultados de la C.B. y las Subsidiarias	Eliminaciones		Edo de Resultados de la C.B. Consolidado con sus Subsidiarias
				Debe	Haber	
RESULTADO DE LA OPERACIÓN						
PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS						
RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS						
EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
EN ASOCIADAS						
Pertenecientes al sector financiero						
No pertenecientes al sector financiero						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS (1)						
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD						
IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS						
IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)						
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS						
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS						
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)						
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUAS						
OPERACIONES DISCONTINUADAS						
OPERACIONES DISCONTINUADAS						
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)						
RESULTADO NETO						
PARTICIPACIÓN CONTROLADORA						
PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA						

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

SERIE R13 ESTADOS FINANCIEROS

Esta serie se integra por cuatro (4) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **trimestral** para el reporte **A-1311 Estado de variaciones en el capital contable de la casa de bolsa** y **A-1316 Estado de flujos de efectivo de la casa de bolsa**, y **mensual** para el reporte **B-1321 Balance general de la casa de bolsa** y **B-1322 Estado de resultados de la casa de bolsa**.

REPORTES**A-1311 Estado de variaciones en el capital contable de la casa de bolsa**

En este reporte se solicitan los saldos de todos los conceptos del capital contable de la casa de bolsa al inicio del ejercicio, mostrando los movimientos ocurridos en el período que se reporta, así como los saldos del capital contable al cierre del período, donde los movimientos se refieren a los incrementos o decrementos del capital contable originados por las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral.

A-1316 Estado de flujos de efectivo de la casa de bolsa

En este reporte se solicitan los montos de los cambios ocurridos en la estructura financiera de la casa de bolsa. Dichos cambios se refieren a las diferencias, clasificadas de acuerdo a los recursos generados o utilizados por la operación, por actividades de financiamiento y por actividades de inversión, en los distintos rubros del balance general inicial y final del período que se reporta. Asimismo deberá reflejarse el aumento o disminución de efectivo y equivalentes en el período.

B-1321 Balance general de la casa de bolsa

En este reporte se solicitan los saldos totales al cierre del período de los diferentes conceptos que integran el balance general de la casa de bolsa. Los saldos se encuentran clasificados en activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden.

B-1322 Estado de resultados de la casa de bolsa

En este reporte se solicita la información relevante sobre las operaciones realizadas por la casa de bolsa durante el período que se reporta.

La información se encuentra clasificada en ingresos, costos y gastos, así como la utilidad o pérdida resultante en el período.

FORMATO DE CAPTURA

Las casas de bolsa llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1311 Estado de variaciones en el capital contable de la casa de bolsa** y **A-1316 Estado de flujos de efectivo de la casa de bolsa**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	TIPO DE SALDO
	DATO

Las casas de bolsa llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **B-1321 Balance general de la casa de bolsa** y **B-1322 Estado de resultados de la casa de bolsa**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERÍODO
	CLAVE DE LA INSTITUCIÓN
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	DATO

Las casas de bolsa reportarán la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Participación controladora	Capital contribuido				Capital ganado								Participación no controladora	Total Capital contable
		Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas en asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Efecto acumulado por conversión	Remedaciones por beneficios definidos a los empleados	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto		
Saldo al ____ de ____ de ____															
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas															
Suscripción de acciones															
Capitalización de utilidades															
Constitución de reservas															
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores															
Pago de dividendos															
Otros															
Total de movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas															
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral															

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Participación controladora	Capital contribuido				Capital ganado								Participación no controladora	Total Capital contable
		Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas en asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Efecto acumulado por conversión	Remedaciones por beneficios definidos a los empleados	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto		
Resultado neto															
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta															
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo															
Efecto acumulado por conversión															
Remedaciones por beneficios definidos a los empleados															
Resultado por tenencia de activos no monetarios															
Otros															
Total de movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral															
Saldo al ____ de ____ de ____															

Casas de Bolsa

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información deberá ser solicitada a la Dirección General Adjunto de Diseño y Recepción de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Resultado neto Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo: Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión Depreciaciones de inmuebles, mobiliario y equipo Amortizaciones de activos intangibles Provisiones Impuestos a la utilidad causados y diferidos Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas Operaciones discontinuadas Otros Actividades de operación Cambio en cuentas de margen Cambio en inversiones en valores Cambio en deudores por reporto Cambio en préstamo de valores (activo) Cambio en derivados (activo) Cambio en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Cambio en otros activos operativos (neto) Cambios en pasivos bursátiles Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos Cambio en acreedores por reporto Cambio en préstamo de valores (pasivo) Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía Cambio en derivados (pasivo) Cambio en obligaciones en operaciones de bursatilización Cambio en obligaciones subordinadas con características de pasivo Cambio en otros pasivos operativos Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación) Cobros de impuestos a la utilidad (devoluciones) Pagos de impuestos a la utilidad Otros Flujos netos de efectivo de actividades de operación	

Casas de Bolsa

Serie R13 Estados financieros

Reporte A-1316 Estado de flujo de efectivo de la casa de bolsa

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Actividades de inversión	
Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo	
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo	
Cobros por disposición de subsidiarias y asociadas	
Pagos por adquisición de subsidiarias y asociadas	
Cobros por disposición de otras inversiones permanentes	
Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes	
Cobros de dividendos en efectivo	
Pagos por adquisición de activos intangibles	
Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta	
Cobros por disposición de otros activos de larga duración	
Pagos por adquisición de otros activos de larga duración	
Cobros asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	
Pagos asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	
Otros	
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	
Actividades de financiamiento	
Cobros por emisión de acciones	
Pagos por reembolsos de capital social	
Pagos de dividendos en efectivo	
Pagos asociados a la recompra de acciones propias	
Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital	
Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital	
Otros	
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	
Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo	
Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo	
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	

Casas de Bolsa

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información deberá ser solicitada a la Dirección General Adjunto de Diseño y Recepción de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Casas de Bolsa

Serie R13 Estados financieros

Reporte B-1321 Balance general de la casa de bolsa

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
CUENTAS DE ORDEN	
CLIENTES CUENTAS CORRIENTES	
BANCOS DE CLIENTES	
DIVIDENDOS COBRADOS DE CLIENTES	
INTERESES COBRADOS DE CLIENTES	
LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES DE CLIENTES	
PREMIOS COBRADOS DE CLIENTES	
LIQUIDACIONES CON DIVISAS DE CLIENTES	
CUENTAS DE MARGEN	
OTRAS CUENTAS CORRIENTES	
OPERACIONES EN CUSTODIA	
VALORES DE CLIENTES RECIBIDOS EN CUSTODIA	
VALORES DE CLIENTES EN EL EXTRANJERO	
OPERACIONES DE ADMINISTRACIÓN	
OPERACIONES DE REPORTO POR CUENTA DE CLIENTES	
OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES POR CUENTA DE CLIENTES	
COLATERALES RECIBIDOS EN GARANTÍA POR CUENTA DE CLIENTES	
COLATERALES ENTREGADOS EN GARANTÍA POR CUENTA DE CLIENTES	
OPERACIONES DE COMPRA DE DERIVADOS	
DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS DE CLIENTES (MONTO NOCIONAL)	
DE OPCIONES	
DE SWAPS	
DE PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE CLIENTES	
OPERACIONES DE VENTA DE DERIVADOS	
DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS DE CLIENTES (MONTO NOCIONAL)	
DE OPCIONES	
DE SWAPS	
DE PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE CLIENTES	
FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS	
OPERACIONES POR CUENTA PROPIA	
ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES	
COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD	
EFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO	
DEUDA GUBERNAMENTAL	
DEUDA BANCARIA	
OTROS TÍTULOS DE DEUDA	
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	
OTROS	
COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS O ENTREGADOS EN GARANTÍA POR LA ENTIDAD	
DEUDA GUBERNAMENTAL	
DEUDA BANCARIA	
OTROS TÍTULOS DE DEUDA	
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO	
OTROS	
OTRAS CUENTAS DE REGISTRO	
ACTIVO	
DISPONIBILIDADES	
CUENTAS DE MARGEN (DERIVADOS)	
INVERSIONES EN VALORES	
TÍTULOS PARA NEGOCIAR	
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO	
DEUDORES POR REPORTO (SALDO DEUDOR)	
PRÉSTAMO DE VALORES	
DERIVADOS	
CON FINES DE NEGOCIACIÓN	
CON FINES DE COBERTURA	
AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS	
BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN	
CUENTAS POR COBRAR	
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO	
INVERSIONES PERMANENTES	
ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA	
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	
OTROS ACTIVOS	
CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES	
OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO	
PASIVO	
PASIVOS BURSÁTILES	
PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
DE CORTO PLAZO	
DE LARGO PLAZO	

VALORES ASIGNADOS POR LIQUIDAR ACREEDORES POR REPORTO PRÉSTAMO DE VALORES COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTÍA REPORTOS (SALDO ACREEDOR) PRÉSTAMO DE VALORES DERIVADOS OTROS COLATERALES VENDIDOS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN CON FINES DE COBERTURA AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN OTRAS CUENTAS POR PAGAR IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO) CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS CAPITAL CONTABLE PARTICIPACIÓN CONTROLADORA CAPITAL CONTRIBUIDO CAPITAL SOCIAL APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PRIMA EN VENTA DE ACCIONES OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN CAPITAL GANADO RESERVAS DE CAPITAL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO EFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS RESULTADO NETO PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA Resultado neto correspondiente a la participación no controladora Otra participación no controladora	
---	--

Casas de Bolsa

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Casas de Bolsa

Serie R13 Estados financieros

Reporte B-1322 Estado de resultados de la casa de bolsa

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS INGRESOS POR ASESORÍA FINANCIERA RESULTADO POR SERVICIOS UTILIDAD POR COMPRAVENTA PÉRDIDA POR COMPRAVENTA INGRESOS POR INTERESES GASTOS POR INTERESES RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACIÓN) MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACIÓN OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN RESULTADO DE LA OPERACIÓN PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (NETOS) RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUAS OPERACIONES DISCONTINUADAS RESULTADO NETO PARTICIPACIÓN CONTROLADORA PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA	

Casas de Bolsa

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

SERIE R14 INFORMACION CUALITATIVA

Esta serie se integra por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTES**R14 A-1413 Número de cuentas**

En este reporte se solicita el número de cuentas clasificadas por tipos de cuenta y rangos de inversión.

R14 A-1414 Número de empleados

En este reporte se solicita el saldo inicial, las altas, bajas, y el saldo final del número de funcionarios y empleados de la Casa de Bolsa durante el mes, estas cifras se encuentran clasificadas por área administrativa y área operativa.

Adicionalmente se solicita el número de funcionarios, empleados que perciben bonos e incentivos, y el número de personas que reciben sueldos y honorarios durante el mes, clasificados por área administrativa y operativa.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado de los reportes regulatorios de la Serie **R14 Información Cualitativa** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CONCEPTO
SECCIÓN IDENTIFICADOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	REPORTE
	TIPO DE SALDO
	DATO

SERIE R18 CUENTAS POR PAGAR

Esta serie se integra por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTE**R18 A-1811 Otras cuentas por pagar**

En este reporte se solicitan saldos al cierre de mes, incluye moneda nacional, UDIs valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, de los conceptos que integran el rubro de "otras cuentas por pagar" del reporte regulatorio de Catálogo Mínimo, los saldos mencionados se solicitan identificados por antigüedad de saldos.

R18 B-1821 Desagregado de acreedores diversos y otras cuentas por pagar

En este reporte se debe informar operación por operación, el saldo inicial, movimientos deudores, movimientos acreedores, y el saldo final, que la Casa de Bolsa tenga registrados en el concepto de "Otros Acreedores Diversos" en el reporte regulatorio de Catálogo Mínimo. Se reportará un renglón por cada operación que la Casa de Bolsa tenga registrada en el concepto de "Otros Acreedores Diversos".

Los datos que se refieran a **saldos y montos**, se deben presentar en moneda nacional, UDIs valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables. Dichos saldos y montos, deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos y con cifras positivas. Por ejemplo: 20,585.70 sería 20586.

FORMATO DE CAPTURA

Las casas de bolsa llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-1811 Otras cuentas por pagar**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CONCEPTO
SECCIÓN IDENTIFICADOR DE LA CUENTA POR PAGAR	REPORTE
	TIPO DE SALDO
	DATO

Las casas de bolsa llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-1821 Desagregado de acreedores diversos y otras cuentas por pagar**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREEDOR	NÚMERO DE SECUENCIA
	FECHA DEL MOVIMIENTO
	CLASIFICACIÓN CONTABLE
	PERSONA
	CLAVE DEL ACREEDOR
	ANTIGÜEDAD DE SALDOS
	SALDO INICIAL
	MOVIMIENTO DEBE
	MOVIMIENTO HABER
	SALDO FINAL

Las casas de bolsa reportarán la información que se indica en la presente serie ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

ANEXO 10

DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN

Datos del responsable del envío de la información por SITI. (Capturar los datos de la persona que va a enviar por el sistema la información, a esa persona se le proporcionarán las claves de acceso)

Nombre de la entidad:	
Clave de la entidad	

Nombre:	Nombre de la persona que va a enviar los reportes por SITI
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	(Capturar el del responsable, no el de la sociedad)
Puesto:	
Teléfono:	(Correspondiente al de la sociedad, no al particular)
Dirección completa de la sociedad:	(Calle y número, colonia, delegación / municipio/ población, ciudad, estado y código postal)
Dirección de Correo Electrónico:	Correo institucional
Reportes a los que se requiere acceso	(Se deberá especificar cada uno de los reportes a los que se requiere tener acceso)

Datos del responsable o responsables de la calidad de la información. (Capturar los datos del directivo que se encuentre dentro de las 2 jerarquías inferiores a la del director general u homólogo)

Nombre:	El responsable es quién tiene la facultad de responder por los datos remitidos.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	(Capturar el del responsable, no el de la sociedad)
Puesto:	
Teléfono:	(Correspondiente al de la sociedad, no al particular)
Dirección completa de la sociedad:	(Calle y número, colonia, delegación / municipio/ población, ciudad, estado y código postal)
Dirección de Correo Electrónico:	Correo institucional
Reporte(s) de los que es responsable:	
Firma:	La firma corresponderá al del responsable de la calidad de la información

El documento deberá presentarse en papel **membretado** y debidamente requisitado, para su atención, de lo contrario se devolverá para su corrección.

Exclusivamente se proporcionarán accesos al sistema, al(los) responsable(s) de la preparación y envío de información por SITI.

El documento debe estar debidamente **firmado** por directivos que se encuentren dentro de las 2 jerarquías inferiores a la del director general de la entidad y enviarse previamente digitalizado a la siguiente dirección de correo electrónico: **cesiti@cnbv.gob.mx**

DISPOSICIONES de carácter prudencial a las que se sujetarán los participantes del mercado de contratos de derivados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones II, XXXVI y XXXVIII, 6 y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como por la Trigésimo Novena de las "Reglas a las que habrán de sujetarse los participantes del mercado de contratos de derivados" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1996, y habiendo escuchado previamente la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Resolución por la que se modifican las Reglas a las que habrán de sujetarse los participantes del mercado de contratos derivados" a fin de otorgar mayor transparencia y orden al mercado de derivados, incluyendo el establecimiento de medidas para robustecer la regulación de los contratos de derivados estandarizados, así como un esquema de regulación y control para los contratos de derivados extrabursátiles;

Que las modificaciones señaladas derivaron de los compromisos internacionales asumidos por México en el marco del G-20 para, entre otros, establecer reglas para que todos los contratos derivados extrabursátiles que por sus características puedan considerarse como estandarizados, deban ser negociados en bolsas de derivados o en plataformas electrónicas de negociación, así como ser compensados y liquidados a través de contrapartes centrales;

Que adicionalmente, las referidas modificaciones tuvieron por objeto prever una mayor estandarización de las operaciones derivadas, por lo que resulta indispensable emitir unas nuevas disposiciones en materia prudencial para los participantes del mercado de contratos de derivados, a fin de contar con un marco secundario que recoja de manera puntual los nuevos principios contenidos en las Reglas mencionadas, y

Que por otra parte, se estima conveniente establecer una serie de medidas que deberán implementar los participantes del mercado de contratos de derivados a fin de procurar la continuidad de sus operaciones críticas en situaciones de contingencia que dificulten o inhabiliten la realización de sus operaciones y prestación de sus servicios, así como incorporar las reglas relativas a la identificación de las posibles fuentes de riesgo de las mencionadas contingencias, el establecimiento de las estrategias viables para responder a ellas, considerando las lecciones aprendidas con motivo de situaciones de emergencia en México y en otros países, ha resuelto expedir las siguientes:

**DISPOSICIONES DE CARÁCTER PRUDENCIAL A LAS QUE SE SUJETARÁN
LOS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE CONTRATOS DE DERIVADOS****DISPOSICIONES PRELIMINARES****DE LAS BOLSAS****DE LOS OPERADORES****DE LAS CÁMARAS DE COMPENSACIÓN****DE LOS SOCIOS LIQUIDADORES****DISPOSICIONES GENERALES****DISPOSICIONES PRELIMINARES**

PRIMERA.- En adición a las definiciones contenidas en las Reglas, para los efectos de las presentes Disposiciones, se entenderán en singular o plural, por:

- I. Comisión, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- II. Contingencia Operativa, a cualquier evento que dificulte o inhabilite a una Bolsa, Cámara de Compensación, Operadores o Socios Liquidadores a prestar los servicios previstos en las Reglas o realizar los procesos necesarios para su operación.
- III. Disposiciones, a las presentes Disposiciones.
- IV. Miembros Independientes, a las personas de reconocido prestigio en materia financiera que no se ubiquen en alguno de los supuestos a que alude la Cuarta de las presentes Disposiciones.
- V. Plan de Continuidad de Negocio, al plan de recuperación de negocio para procurar la continuidad para la prestación de los servicios de la Bolsa, de la Cámara de Compensación, Operadores o Socios Liquidadores a que aluden la Cuarta, inciso h), segundo párrafo y Décimo Séptima, inciso f) numeral 4 de las Reglas, respectivamente, que incluyen el conjunto de estrategias, procedimientos y acciones que permitan la continuidad operativa en la prestación de los servicios o en la realización de los procesos de las Bolsas o Cámaras de Compensación, ante Contingencias Operativas, o bien su restablecimiento oportuno, así como la mitigación de las afectaciones producto de dichas Contingencias Operativas.
- VI. Reglas, a las Reglas a las que habrán de sujetarse los participantes del Mercado de Contratos de Derivados, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1996 y sus respectivas modificaciones o las que las sustituyan.

SEGUNDA.- Las presentes Disposiciones tienen por objeto establecer la regulación prudencial a la que deberán sujetarse las operaciones de las Bolsas, Cámaras de Compensación, Operadores y Socios Liquidadores, en el mercado de Contratos de Derivados.

Asimismo, se regula la transmisión y canalización de órdenes para la operación de Contratos de Derivados listados en bolsas de Mercados de Derivados del Exterior Reconocidos con los cuales la Bolsa haya celebrado un Acuerdo conforme a lo previsto en las Reglas, quedando excluida la ejecución de la operación.

TERCERA.- La legislación mercantil, los usos bancarios, bursátiles y mercantiles y los Códigos Civil para el Distrito Federal y Federal de Procedimientos Civiles se aplicarán supletoriamente en lo no previsto en las presentes Disposiciones.

CUARTA.- Los Miembros Independientes no podrán ubicarse en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Desempeñarse como directivos relevantes, empleados o, en su caso, comisarios de las Bolsas, Operadores, Cámaras de Compensación o Socios Liquidadores o de las personas morales que integren el grupo empresarial o consorcio al que las sociedades antes referidas pertenezcan. La referida limitación será aplicable a aquellas personas físicas que hubieren ocupado dichos cargos durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de designación.
- II. Ser personas físicas que tengan influencia significativa o poder de mando en las Bolsas u Operadores o en alguna de las personas morales que integran el grupo empresarial o consorcio al que dichas sociedades pertenezcan.
- III. Ser socios que formen parte del grupo de personas que mantenga el control de las Bolsas u Operadores.
- IV. Ser clientes, prestadores de servicios, proveedores, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una empresa que sea cliente, prestador de servicios, proveedor, deudor o acreedor importante de las Bolsas, Operadores, Cámara de Compensación o Socios Liquidadores.
Se considera para efecto de lo señalado en el párrafo anterior que un cliente, prestador de servicios o proveedor es importante, cuando las ventas a la sociedad o fideicomiso representen más del diez por ciento de las ventas totales del cliente, del prestador de servicios o del proveedor, durante los doce meses anteriores a la fecha del nombramiento. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante, cuando el importe del crédito es mayor al quince por ciento de los activos de la propia sociedad o fideicomiso o de las personas citadas en el párrafo anterior.
- V. Tener parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, así como los cónyuges, la concubina y el concubinario, de cualquiera de las personas físicas referidas en las fracciones I a IV de esta disposición.

Para efectos de lo previsto en estas Disposiciones, por consorcio, control, grupo de personas, grupo empresarial, influencia significativa o poder de mando se entenderá lo previsto por el artículo 2, fracciones II, III, IX, X, XI y XX, respectivamente, de la Ley del Mercado de Valores.

DE LAS BOLSAS

QUINTA.- Las Bolsas, en la consecución de su objeto y a fin de promover la competitividad del mercado y la formación de precios, emitirán normas a las que deberán sujetarse los Operadores, Socios Liquidadores en su carácter de Operadores, Operadores de Mesa y demás personas que intervengan en los Contratos de Derivados listados en la propia Bolsa previstos en las Reglas o en las presentes Disposiciones, e implementarán procedimientos para salvaguardar los derechos de los Clientes.

SEXTA.- Los estatutos sociales de las Bolsas deberán establecer, entre otras, cláusulas relativas a:

- I. Los derechos y obligaciones de los socios de la Bolsa.
- II. La integración del consejo de administración en las que se prevea:
 - a) Que el número de integrantes que representen a los socios de la Bolsa no rebase el cincuenta por ciento de los consejeros designados, debiendo recaer los demás nombramientos en Miembros Independientes.
 - b) Que los nombramientos de consejeros recaigan en personas que reúnan los requisitos a que se refieren la Séptima y Octava de las presentes Disposiciones.
- III. La integración de los comités en las que se señale:
 - a) Sus respectivas funciones y responsabilidades.
 - b) Que la persona designada como responsable ante la Bolsa de cada uno de los comités, deberá informar al consejo de administración periódicamente sus actividades, o bien, cuando se susciten hechos o actos de trascendencia tal, que a su juicio lo amerite.
 - c) Que sus integrantes deberán contar con conocimientos en la función que desarrollen y que no hayan sido condenados por sentencia definitiva por delito patrimonial.
 - d) Que sus miembros deberán abstenerse de participar en cualquier deliberación o resolución, cuando tengan conflictos de interés, incluyendo aquellos casos en los que se desahoguen procesos disciplinarios o en la determinación de una sanción.
- IV. La destitución del cargo de consejero o miembro de comité por la inasistencia a más de dos sesiones del consejo de administración o comité, respectivamente, sin causa justificada.

- V. La determinación de un quórum especial, así como de resoluciones por el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los consejeros, cuando se trate de la aplicación de sanciones que se consideren graves en los términos de su reglamento interior, incluyendo el caso de suspensión de operaciones de los Operadores, Socios Liquidadores y Clientes, o la decisión de asuntos de trascendencia para la Bolsa y el mercado en general.
- VI. Las facultades y obligaciones del contralor normativo.

SÉPTIMA.- El nombramiento de los consejeros, miembros de los comités, director general, directivos que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de este último, contralor normativo, comisario y auditor externo independiente de las Bolsas, deberá recaer en personas que acrediten contar con calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, amplios conocimientos y experiencia en materia financiera o administrativa, así como cumplir cuando menos con los requisitos previstos en la disposición siguiente, ajustándose para ello, en lo conducente, al procedimiento de verificación de estos, conforme a lo señalado en la disposición Novena.

OCTAVA.- La designación de los consejeros, director general, directivos que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de este último y la del contralor normativo, deberá recaer en personas que reúnan los requisitos siguientes:

- I. Ser residente en territorio nacional en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación;
- II. Haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa;
- III. No ubicarse en alguno de los impedimentos siguientes:
 - a) Tener litigio pendiente con la Bolsa de que se trate;
 - b) Haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial, inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;
 - c) Haber sido declarado en estado de quiebra o concurso, sin que haya sido rehabilitado;
 - d) Realizar o ejercer funciones de inspección y vigilancia y regulación de la Bolsa, y
 - e) Tratándose de Miembros Independientes, participar en el capital o patrimonio de Operadores, Socios Liquidadores o entidades financieras que participen en el capital o patrimonio de estos últimos, desempeñar en alguno de ellos cargos, empleos o comisiones, excepto en el caso de que lo hagan como consejeros independientes en alguna de las entidades financieras mencionadas.
- IV. No tener conflictos de intereses o un interés opuesto al de la Bolsa.

Adicionalmente, tratándose del contralor normativo, el nombramiento respectivo deberá recaer en una persona que también cuente con reconocido prestigio en materia jurídica y financiera y no participe en el capital o patrimonio de Operadores, Socios Liquidadores, Cámara de Compensación o entidades financieras que inviertan en el capital o patrimonio de estos últimos, ni desempeñe en ninguno de ellos cargos, empleos o comisiones, ni formen parte del consejo de administración o comité técnico respectivo.

La designación del comisario y auditor externo independiente estará sujeta a lo previsto en las fracciones I, III y IV de esta disposición.

NOVENA.- Las Bolsas deberán verificar que las personas que sean designadas como consejeros, director general, directivos con la jerarquía inmediata inferior a la de este último y contralor normativo, cumplan, con anterioridad al inicio de sus gestiones, con los requisitos señalados en las disposiciones Séptima y Octava. La Comisión podrá establecer los criterios mediante los cuales se deberán integrar los expedientes que acrediten el cumplimiento a lo señalado en la presente disposición, así como para la integración de la documentación comprobatoria relativa.

En todo caso, las personas mencionadas en el párrafo anterior deberán manifestar:

- I. Que no se ubican en ninguno de los supuestos a que se refieren los incisos III y IV de la disposición Octava, y
- II. Que se encuentran al corriente de sus obligaciones crediticias de cualquier género.

La Bolsa deberá informar a la Comisión los nombramientos de consejeros, director general, directivos con la jerarquía inmediata inferior a la de este último y contralor normativo, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su designación, manifestando expresamente que cumplen con los requisitos aplicables.

DÉCIMA.- Al consejo de administración le corresponderá:

- I. Presentar a ratificación de la asamblea de accionistas, su aprobación respecto de las solicitudes de admisión de nuevos socios de las Bolsas, así como determinar el precio de suscripción de las acciones de la Bolsa.
- II. Autorizar y suspender la inscripción en el registro de Operadores y Socios Liquidadores en su carácter de Operadores, debiendo notificar tal situación a la Comisión a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se tomen los acuerdos respectivos.
- III. Fijar las tarifas, cuotas o comisiones que cobrará la Bolsa por los servicios que preste.
- IV. Establecer los comités que estime necesarios para el mejor desempeño de las funciones de la Bolsa, de conformidad con lo establecido en el inciso b) de la Quinta de las Reglas.

- V. Expedir el reglamento interior de la Bolsa.
- VI. Ordenar auditorías a los Operadores y Socios Liquidadores, a estos últimos únicamente en su carácter de Operadores.
- VII. Imponer sanciones por infracciones a las normas que emita la Bolsa.

La adopción de medidas y la imposición de sanciones a que se refiere la fracción VII anterior, podrá delegarse en los directivos y comités de la Bolsa, considerando en el caso de las sanciones la naturaleza de la infracción o el monto de las penas convencionales.

DÉCIMA PRIMERA.- Son obligaciones del contralor normativo:

- I. Vigilar que se observen las Reglas, las presentes Disposiciones, las normas de autorregulación que expida la Bolsa en la que se desempeñe como contralor normativo, así como las demás disposiciones que emitan las Autoridades aplicables al mercado, en la celebración de operaciones realizadas en la Bolsa de que se trate.
- II. Para el caso de los incumplimientos que detecte en el ejercicio de sus funciones, supervisar que se establezcan los procedimientos para su solución.
- III. Proponer al consejo de administración modificaciones a las normas de autorregulación que emita la Bolsa, a efecto de establecer, entre otras, medidas para prevenir conflictos de interés y evitar el uso indebido de información.
- IV. Informar a la Comisión mensualmente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como en forma inmediata de aquellas conductas u operaciones que presuntamente pudieran ser constitutivas de violaciones a las Reglas y a las presentes Disposiciones y que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- V. Asistir a las sesiones del consejo de administración participando con voz pero sin voto.

El contralor normativo y las personas que se encuentren a su cargo no podrán realizar actividades de la Bolsa cuya vigilancia se les encomiende.

El contralor normativo reportará al consejo de administración y será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pudiendo ser sancionado de conformidad con lo previsto en el reglamento interior de la Bolsa.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las Bolsas deberán contar con lo siguiente:

- I. Sistemas operativos de negociación de Contratos de Derivados listados en Bolsa que permitan a los Operadores y Socios Liquidadores en su carácter de Operadores igualdad de condiciones en el acceso a los sistemas electrónicos, así como a la información de posturas, hechos realizados y de mercado en general. Estos sistemas deberán contar con controles pre-transaccionales que impidan el registro de posturas erróneas.
- II. Sistema a que se refiere la Quinta inciso j) de las Reglas, capaz de capturar en forma ordenada y completa la información de cada transacción, en el que pueda identificarse al Operador, Socio Liquidador, fecha y hora de la postura y su concertación, precio, volumen de la transacción, clase y tipo de Contrato de Derivados, así como la generada con motivo de las operaciones que provengan de Cuentas Globales.
- III. Sistemas de monitoreo y revisión de las operaciones celebradas diariamente que permitan detectar infracciones en los procedimientos de concertación, recepción de órdenes y asignación de operaciones.
- IV. Sistemas de información que al inicio de cada sesión difundan el precio de cierre del día hábil anterior, así como el número de Contratos Abiertos de cada Contrato de Derivados, de información en tiempo real de las operaciones y posturas originadas en la sesión de remates, identificando el tipo de Contrato de Derivados, fecha de vencimiento, precio de mercado y, en su caso, de ejercicio, y de información sobre el volumen de transacciones diarias y datos históricos relacionados con la operación de los diferentes Contratos de Derivados.
- V. Mecanismos que le permitan verificar el capital mínimo que deben mantener los Operadores.
- VI. Normas de conducta aplicables al personal de la Bolsa, Operadores, Socios Liquidadores en su carácter de Operadores y Operadores de Mesa.

El personal de los Operadores, Socios Liquidadores en su carácter de Operadores y los propios Operadores de Mesa estarán obligados a acreditar que conocen lo dispuesto en el manual de conducta a que alude esta fracción.

DÉCIMA TERCERA.- Las Bolsas deberán implementar un Plan de Continuidad de Negocio que considere al menos lo siguiente:

- I. Previo al desarrollo del Plan de Continuidad de Negocio deberán llevar a cabo un análisis de impacto al negocio que:
 - a) Incluya la totalidad de los procesos necesarios para la prestación de los servicios que proporciona como Bolsa en términos de las Reglas, identificando aquellos que se consideran críticos para la continuidad de las operaciones.
 - b) Determine los recursos (humanos, logísticos, materiales, de infraestructura tecnológica y de cualquier otra naturaleza) mínimos necesarios para mantener y restablecer los servicios y procesos ante la ocurrencia de una Contingencia Operativa, así como al término de esta.

- c) Elabore escenarios relevantes relativos a las posibles Contingencias Operativas, considerando, entre otros, los siguientes eventos:
 - i. Desastres naturales y ambientales.
 - ii. Enfermedades infecciosas.
 - iii. Ataques cibernéticos o a la actividad informática.
 - iv. Sabotajes.
 - v. Terrorismo.
 - vi. Interrupciones en el suministro de energía.
 - vii. Fallas o indisponibilidad en la infraestructura tecnológica (funcionalidad de aplicaciones, telecomunicaciones, procesamiento de información y redes).
 - viii. Indisponibilidad de recursos humanos, materiales o técnicos.
 - ix. Interrupciones ocurridas en servicios prestados por terceros.
 - d) Estime los impactos cuantitativos y cualitativos de las Contingencias Operativas, con base en los escenarios definidos para cada proceso y a través de metodologías autorizadas por el consejo de administración de las Bolsas.
 - e) Defina la prioridad de recuperación para cada uno de los procesos.
 - f) Determine el tiempo objetivo de recuperación (conocido como RTO, por sus siglas en inglés), para cada uno de los procesos relacionados con su obligación de proveer las instalaciones, mecanismos y procedimientos adecuados para celebrar Contratos de Derivados listados en Bolsa, considerando los impactos cuantitativos y cualitativos para cada escenario previsto en el Plan de Continuidad de Negocio, de acuerdo con las metodologías establecidas al efecto.

El tiempo objetivo de recuperación de los procesos referidos en el párrafo anterior, y que se hayan clasificado como críticos en términos del inciso a) anterior, no deberá ser mayor a treinta minutos contados a partir de que la Bolsa de que se trate, identifique la Contingencia Operativa, estando obligada a contemplar las previsiones que estén a su alcance para cumplir con dicho tiempo objetivo de recuperación.
 - g) Establezca el punto objetivo de recuperación (conocido como RPO, por sus siglas en inglés), entendido como la máxima pérdida de datos tolerable para cada uno de los procesos, considerando que la información de aquellas operaciones ya celebradas no puedan perderse en ningún escenario, y que se debe conocer de forma oportuna, el estado que tenía cada operación celebrada al momento en que se presentó la Contingencia Operativa.
 - h) Identifique y evalúe los riesgos relacionados con los procesos operativos y servicios de procesamiento y transmisión de datos contratados con terceros, así como los relacionados con custodia y resguardo de información de las Bolsas o de sus Clientes.
 - i) Determine los riesgos derivados de la ubicación geográfica de los centros principales de procesamiento de datos y de operación de los procesos identificados como críticos conforme al inciso a) de la presente fracción, para evitar que los centros de procesamiento de datos y de operación alternos estén expuestos a los mismos riesgos que los principales.
 - j) Establecer sitios alternos de procesamiento de información, así como de operación, los cuales deberán permitir operar en el momento que así se requiera, y no deben estar sujetos a los mismos riesgos que el sitio primario.
- II. En la elaboración del Plan de Continuidad de Negocio, las Bolsas deberán considerar lo siguiente:
- a) El director general será el responsable de:
 - i. Elaborar el Plan de Continuidad de Negocio.
 - ii. La implementación así como la continua actualización y difusión del plan al interior de las Bolsas. Al efecto, deberá establecer un programa de capacitación que responda a la participación del personal en caso de que se presente una Contingencia Operativa, así como en el desarrollo del propio plan.
 - iii. Diseñar y llevar a cabo una política de comunicación respecto de la verificación de Contingencias Operativas, la cual deberá ser parte del Plan de Continuidad de Negocio. Dicha política deberá prever la comunicación oportuna con sus Clientes, miembros o público en general, con las Cámaras de Compensación, y bolsas de derivados de Mercados de Derivados del Exterior Reconocidos con las que tenga celebrado algún Acuerdo y, en su caso, con los participantes de Mercados de Derivados del Exterior Reconocidos que se hayan previsto en dichos Acuerdos, con las diferentes unidades administrativas y de negocios al interior de las Bolsas, así como con la Comisión y demás autoridades competentes en atención de la naturaleza de la contingencia de que se trate.
 - iv. Prever lo necesario para hacer del conocimiento de la Comisión y del Banco de México, las Contingencias Operativas que se presenten en cualquiera de sus sistemas o canales de atención al público y que tengan como consecuencia una suspensión de la sesión de negociación del mercado. En todo caso, el aviso señalado deberá efectuarse dentro de los sesenta minutos siguientes a partir de la identificación del inicio de la Contingencia

- Operativa, a través de cualquier medio de comunicación. En el aviso a que se refiere este inciso, se deberá señalar al menos, la fecha y hora de inicio de la Contingencia Operativa, la indicación de si continúa o ha concluido y su duración, así como una descripción del evento que se haya registrado. Asimismo, el director general deberá enviar a la Comisión, en un plazo no mayor a quince días naturales posteriores a la conclusión de la Contingencia Operativa, la descripción de dicha contingencia, un análisis de las causas que la motivaron, la afectación causada en términos cualitativos y cuantitativos, los procesos, sistemas y canales afectados, así como la indicación de las acciones que se implementarán para minimizar el impacto o daño en situaciones similares subsecuentes.
- v. Asegurarse de que el funcionamiento del Plan de Continuidad de Negocio sea sometido a pruebas de efectividad al menos una vez al año y se haga del conocimiento del personal. Asimismo, deberá revisar y, en su caso, actualizar, por lo menos una vez al año de acuerdo con lo determinado al efecto por el propio consejo de administración o como resultado de las pruebas de efectividad, el Plan de Continuidad de Negocio.
 - vi. Informar al consejo de administración y a la Comisión el resultado de las pruebas de efectividad y de la evaluación del alcance del Plan de Continuidad de Negocio, así como de su adecuada divulgación entre las áreas pertinentes y de la identificación, en su caso, de los ajustes necesarios para su actualización y fortalecimiento. Dicho informe deberá realizarse cuando menos una vez al año o antes si se detectan resultados relevantes.
 - vii. En todo caso, para el desempeño de las responsabilidades a que se refiere la presente disposición, el director general podrá auxiliarse del personal que determine, en cuyo caso deberá hacerlo del conocimiento de la Comisión en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de su designación, manteniendo en todo momento una adecuada segregación de funciones que evite conflictos de interés.
- b) El Plan de Continuidad de Negocio y sus modificaciones serán presentados para aprobación del consejo de administración.
 - c) Las Bolsas deberán contar con una metodología para estimar los impactos cuantitativos y cualitativos de las Contingencias Operativas, para su utilización en el análisis de impacto a que hace referencia la fracción I, inciso d) de la presente disposición. Dicha metodología deberá ser aprobada por el consejo de administración.
- III. En la elaboración del Plan de Continuidad de Negocio, las Bolsas deberán incorporar las siguientes estrategias:
- a) De prevención, que comprenderá al menos la determinación, con base en el análisis de impacto al negocio, de las acciones y procedimientos relativos a:
 - i. Reducir la vulnerabilidad de los procesos y servicios de las Bolsas ante Contingencias Operativas.
 - ii. La disposición de los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos y de infraestructura tecnológica necesarios para actuar de manera oportuna ante una Contingencia Operativa.
 - iii. El establecimiento de un programa de pruebas al funcionamiento y suficiencia del Plan de Continuidad de Negocios que contemple su actualización al menos de forma anual, o antes si ocurre un cambio significativo en la infraestructura tecnológica, procesos, productos y servicios, u organización interna de las Bolsas y que incluya la evaluación de todas las etapas y componentes del Plan de Continuidad de Negocio.
 - iv. El programa de capacitación respecto del Plan de Continuidad de Negocio para el personal involucrado.
 - v. Una política de comunicación a que hace referencia la fracción II, inciso a), subinciso iii de esta disposición, la cual deberá atender todos los momentos de las Contingencias Operativas, desde su ocurrencia y contención hasta su resolución y evaluación, lo anterior en atención a la naturaleza de la citada contingencia y los diferentes destinatarios de sus comunicaciones.
 - vi. Procedimientos de registro, atención, seguimiento y difusión al personal relevante de los hallazgos, incidencias u observaciones resultantes de las pruebas efectuadas al Plan de Continuidad de Negocio o bien, de la ejecución del propio plan en caso de haberse presentado una Contingencia Operativa.
 - b) De contingencia, que comprenderá la definición de las acciones y procedimientos de respuesta autorizados para:
 - i. Identificar la naturaleza de las Contingencias Operativas que afecten los procesos de las Bolsas.
 - ii. Contener los efectos de Contingencias Operativas sobre los procesos y favorecer el restablecimiento de la operación a los niveles de funcionamiento requeridos, con base en lo establecido en los incisos f) y g) de la fracción I anterior.

- iii. Procurar la continuidad de la operación, la igualdad de condiciones para la celebración de operaciones, igualdad de la difusión de la información del mercado y la disponibilidad e igualdad para que los participantes del mercado consulten la información de las operaciones y posturas.
- c) De restauración, que comprenderá la definición de las acciones y procedimientos para que los servicios y procesos de las Bolsas vuelvan a niveles mínimos de servicio y eventualmente a la normalidad, incluyendo mecanismos de actualización y conciliación de la información, observando los estándares establecidos en los incisos f) y g) de la fracción I anterior.
- d) De evaluación, que comprenderá lo relativo a la recopilación y análisis de la información relevante sobre el desarrollo de la Contingencia Operativa y de las acciones y procedimientos seguidos para su prevención, contención y restauración a fin de, en su caso, efectuar los ajustes necesarios al Plan de Continuidad de Negocio.

Las Bolsas, al definir las diferentes acciones y procedimientos a que hace referencia la presente fracción, deberán en todo momento determinar de manera clara el personal responsable, así como prever lo relativo a su suplencia o sustitución en caso de que los titulares se encuentren impedidos para llevar a cabo lo que el Plan de Continuidad de Negocio establezca.

DÉCIMA CUARTA.- Las Bolsas en la contratación de terceros para la realización de un proceso operativo o para la administración de bases de datos y sistemas informáticos necesarios para la prestación de los servicios que proporciona como Bolsa en términos de las Reglas, deberán establecer los siguientes controles:

- I. Que los terceros con los que se contrate residan en países cuyo derecho interno proporcione protección a los datos de las personas, resguardando su debida confidencialidad, o bien, los países de residencia mantengan suscritos con México acuerdos internacionales en dicha materia o de intercambio de información entre los organismos supervisores.
- II. Mantener en sus oficinas principales ubicadas en los Estados Unidos Mexicanos, al menos la documentación e información relativa a las evaluaciones, resultados de auditorías y reportes de desempeño de sus proveedores. Asimismo, cuando la Comisión lo requiera deberán proporcionar tal documentación en idioma español.
- III. Contar con la aprobación del consejo de administración, haciendo constar en el acuerdo respectivo los aspectos siguientes:
 - a) Que al contratar los servicios o comisiones a que se refiere la presente disposición no se pone en riesgo el adecuado cumplimiento de las disposiciones aplicables a la Bolsa.
 - b) Que las prácticas de negocio del tercero son consistentes con las de la operación de la Bolsa.
 - c) Que no habría impacto en la estabilidad financiera o continuidad operativa de la Bolsa, con motivo de la distancia geográfica y, en su caso, del lenguaje que se utilizará en la prestación del servicio.

DÉCIMA QUINTA.- Las Bolsas, por cada servicio que se contrate, deberán mantener a disposición de la Comisión lo siguiente:

- I. Informe que especifique los procesos operativos o de administración de bases de datos y sistemas informáticos de las Bolsas que sean objeto de los servicios a contratar, considerando los criterios y procedimientos para seleccionar al tercero, así como los siguientes aspectos:
 - a) Esquemas de redundancia o mecanismos alternos en las telecomunicaciones de punto a punto que permitan contar con enlaces de comunicación que minimicen el riesgo de interrupción en el servicio de telecomunicaciones.
 - b) Estrategia de continuidad en los servicios informáticos que proporcionen a las Bolsas la capacidad de procesar y operar los sistemas en caso de contingencia, fallas o interrupciones en las telecomunicaciones o de los equipos de cómputo centrales y otros que estén involucrados en el servicio de procesamiento de información de operaciones o servicios.
 - c) Mecanismos para establecer y vigilar la calidad en los servicios de información, así como los tiempos de respuesta de los sistemas y aplicaciones.
 - d) Esquema de soporte técnico, a fin de solucionar problemas e incidencias, con independencia, en su caso, de las diferencias en husos horarios y días hábiles.
 - e) Medidas para asegurar la transmisión de las operaciones en forma cifrada punto a punto y elementos o controles de seguridad en cada uno de los nodos involucrados en el envío y recepción de datos.
 - f) Establecimiento de funciones del oficial de seguridad respecto de la administración y autorización de los accesos por el tercero. Dichos accesos deberán corresponder a la necesidad de conocer la información de acuerdo a las funciones documentadas del puesto. Asimismo, el oficial de seguridad deberá contar en todo momento con los registros de todo el personal que tenga acceso a la información relacionada con las operaciones de la Bolsa.
 - g) Esquema mediante el cual se mantendrá en una oficina de la Bolsa contratante, la bitácora de acceso a la información por el personal del tercero debidamente autorizado.
 - h) Políticas y procedimientos relativos a la realización de auditorías internas o externas sobre la infraestructura, controles y operación del centro de cómputo del tercero, relacionado con el ambiente de producción para la Bolsa, al menos una vez cada dos años con el fin de evaluar el cumplimiento de lo mencionado en la presente disposición.

- i) Mecanismos de acceso al ambiente tecnológico, incluyendo información, bases de datos y configuraciones de seguridad, desde las instalaciones de la Bolsa en territorio nacional.
 - j) Mecanismos que permitan a la Bolsa, mantener en sus instalaciones los registros detallados de todas las operaciones y saldos vigentes al cierre diario de los diferentes servicios soportados por el servicio contratado con el tercero, así como sus registros contables. Dichos registros deberán mantenerse en un formato que permita su consulta y uso aún y cuando no se disponga del servicio contratado por el tercero.
- II. Contrato de prestación de servicios respectivo, o bien, algún otro documento en el que conste la aceptación incondicional de quien proporcione el servicio, para:
- a) Recibir visitas domiciliarias por parte del auditor externo de la Bolsa, de la Comisión o de los terceros que la propia Comisión designe.
 - b) Aceptar la realización de auditorías por parte de la Bolsa, en relación a los servicios objeto de dicho contrato, a fin de verificar la observancia de las disposiciones aplicables a las Bolsas.
 - c) Entregar a solicitud de la Bolsa, al auditor externo de la propia Bolsa o al tercero que esta designe, libros, sistemas, registros, manuales y documentos en general, relacionados con la prestación del servicio de que se trate. Asimismo, permitirá que se tenga acceso al personal responsable y a sus oficinas e instalaciones en general, relacionados con la prestación del servicio.
 - d) Informar a la Bolsa con por lo menos treinta días naturales de anticipación, respecto de cualquier reforma a su objeto social o en su organización interna que pudiera afectar la prestación del servicio objeto de la contratación.
 - e) En su caso, guardar confidencialidad respecto de la información relativa a los servicios que los terceros celebren con los Clientes, así como la relativa a estos últimos.

DÉCIMA SEXTA.- Los sistemas a que hace referencia la disposición Décima Segunda deberán apearse a los requisitos señalados en la Sexagésima Quinta de estas Disposiciones, así como cumplir con lo siguiente:

- I. Contener estrictas medidas de seguridad para el acceso a la base de datos que mantienen considerando al menos lo siguiente:
 - a) Mecanismos de autenticación de usuarios que aseguren el acceso únicamente a las personas autorizadas expresamente para ello, incluyendo consideraciones adecuadas para los usuarios con mayores privilegios derivadas de sus funciones de administración de bases de datos.
 - b) Mecanismos de cifrado de la información cuando ésta sea transmitida.
 - c) Composición robusta de contraseñas y claves de acceso, así como de controles en el almacenamiento y uso de factores de autenticación de usuarios, tanto internos como externos.
 - d) Control de sesiones no atendidas, así como de sesiones simultáneas con el mismo identificador de usuario.
 - e) Mecanismos de seguridad física aplicables a la infraestructura de almacenamiento, procesamiento y transmisión de la información.
 - f) Mecanismos de vigilancia de los accesos a las bases de datos.
- II. Asegurar continuidad en la captura y registro de la información, así como la actualización y respaldo de esta.
- III. Permitir detectar la alteración o falsificación de registros de transacciones de los Operadores y Socios Liquidadores.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El reglamento interior de las Bolsas deberá contener, entre otras, normas relativas a:

- I. Los requisitos y procedimientos de admisión de socios de la Bolsa, de la inscripción de los Operadores y Socios Liquidadores en su carácter de Operadores en el registro a que se refiere la fracción II de la Décima de las presentes Disposiciones, así como las causas por las que se podrá suspender de manera temporal o permanente a dichos Operadores y Socios Liquidadores en su carácter de Operadores.
- II. Las mecánicas de negociación de los Contratos de Derivados listados en Bolsa, así como los términos, condiciones y formas de concertación de las operaciones.
- III. Registro y uso de la información que genera y procesa la Bolsa y los términos en que se proporcionará al público.
- IV. Los lineamientos para acreditar la capacidad técnica del personal de los Operadores y Socios Liquidadores en su carácter de Operadores, que intervenga en las operaciones celebradas, incluyendo aquel otro que determine la Bolsa.
- V. Los supuestos en los que procederá la suspensión de la cotización de los Contratos de Derivados listados en Bolsa.
- VI. Los procedimientos para resolver los conflictos originados por operaciones que hayan celebrado los Operadores y Socios Liquidadores en su carácter de Operadores con sus Clientes.
- VII. Los procedimientos para presentar y resolver quejas o denuncias de los participantes del mercado, en relación con la celebración de operaciones de Contratos de Derivados listados en Bolsa.

- VIII. Los lineamientos para llevar a cabo los programas de vigilancia y auditoría a los Operadores y Socios Liquidadores, a estos últimos en su carácter de Operadores.
- IX. Las políticas y lineamientos para el cobro de las tarifas, cuotas o comisiones por los servicios que preste la Bolsa.

DÉCIMA OCTAVA.- Las Bolsas vigilarán las actividades de los Operadores, Socios Liquidadores en su carácter de Operadores y Clientes, respecto de la celebración de operaciones con Contratos de Derivados listados en Bolsa.

Las Bolsas a fin de llevar a cabo la vigilancia de las actividades de los Operadores, Socios Liquidadores en su carácter de Operadores y Clientes, deberán elaborar conforme a los lineamientos a que se refiere la fracción VIII de la disposición anterior, a través de un comité, un programa de acción continuo y sistemático con el propósito de que se observen debidamente las Reglas, las presentes Disposiciones y las normas de autorregulación que emitan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, deberá considerarse la revisión permanente de las operaciones concertadas a través de los sistemas operativos de negociación de la Bolsa, la observación de las áreas donde se realizan las operaciones, la auditoría de registros y sistemas y el análisis de la información de los Operadores, Socios Liquidadores en su carácter de Operadores y Clientes.

DÉCIMA NOVENA.- Las Bolsas, deberán incluir en su reglamento interior las normas que regulen la actuación de los Operadores, Socios Liquidadores en su carácter de Operadores y Operadores de Mesa, las cuales deberán procurar que el ejercicio de sus actividades se lleve a cabo de manera honesta y diligente, a fin de proteger los intereses del público, así como la integridad del mercado, lo anterior, sin perjuicio, de que dichas normas puedan también aplicarse a los Clientes respecto de la celebración de operaciones con Contratos de Derivados listados en Bolsa. Al efecto, la Bolsa considerará como faltas graves, entre otras, los actos y omisiones que a continuación se señalan:

- I. Cuando los Operadores reciban recursos para la aplicación de las Aportaciones, y estos los destinen a fines distintos de los establecidos en las Reglas.
- II. Actuar con dolo o mala fe en la negociación de Contratos de Derivados listados en Bolsa.
- III. La divulgación intencional de información falsa, imprecisa o que induzca a error, relativa al Contrato de Derivados listado en Bolsa y que afecte su precio, así como el ocultamiento de hechos relevantes que puedan influir en el citado precio.
- IV. La realización de actos que intenten manipular o manipulen el precio de algún Activo Subyacente o de algún Contrato de Derivado listado en Bolsa.
- V. El uso indebido de información privilegiada, a fin de celebrar Contratos de Derivados listados en Bolsa, cuya cotización pueda ser influida por dicha información, en tanto esta tenga el carácter indicado, en beneficio propio o de terceros.
- VI. La omisión o alteración de los registros de las operaciones efectuadas, así como el registro de operaciones que no se hayan llevado a cabo.
- VII. La ejecución de órdenes de Clientes que no hayan sido específicamente autorizadas.
- VIII. No comparecer o conducirse con falsedad ante el consejo de administración de la propia Bolsa o ante cualquier comité de esta en el desahogo de una investigación, así como no presentar la información que para ese efecto se solicite.
- IX. Permitir realizar operaciones a través del sistema electrónico de negociación de la Bolsa a personal que no cuente con la acreditación correspondiente.
- X. La celebración de operaciones que no se ajusten a los sanos usos y prácticas del mercado.
- XI. La ejecución de operaciones fuera de Bolsa.
- XII. La negociación de Operaciones por cuenta propia en las que no se mantengan posturas competitivas y no otorguen trato equitativo a sus Clientes.
- XIII. La realización de cualquier acto que vaya en detrimento de la Bolsa y del mercado en general.

Para efectos de lo establecido en la fracción XI de esta disposición, no se considerarán como operaciones fuera de Bolsa a aquellas operaciones con Contratos de Derivados listados en bolsas de Mercados de Derivados del Exterior Reconocidos, siempre que la Bolsa haya celebrado un Acuerdo, y cuyas órdenes sean transmitidas por los Operadores o Socios Liquidadores.

VIGÉSIMA.- Las Bolsas deberán garantizar el derecho de audiencia del afectado, así como cumplir con las formalidades esenciales de todo procedimiento, en la aplicación de sanciones por infracciones a sus propias normas, consignando al efecto la forma y términos para su observancia en su reglamento interior.

En todo caso, las sanciones que se determinen deberán ser acordes a la gravedad de la infracción cometida conforme a lo que se disponga en el reglamento interior.

Las Bolsas deberán informar a la Comisión sobre la comisión de infracciones graves a las normas que emitan a más tardar el siguiente día hábil a aquel en que se notifique la sanción correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las reglas aplicables al registro, uso y divulgación de la información que generan y procesan las Bolsas deberán describir por estricto orden cronológico todos los eventos que se desarrollen en el sistema electrónico de negociación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las Bolsas deberán enviar diariamente a los Operadores y Socios Liquidadores en su carácter de Operadores, las confirmaciones de los Contratos de Derivados celebrados en el sistema electrónico de negociación.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las Bolsas conocerán de las controversias que se susciten con motivo de la contratación de servicios u operaciones entre los Operadores o, en su caso, Socios Liquidadores en su carácter de Operadores, con sus Clientes, cuando en la vía de reclamación presentada por un Cliente que realice operaciones en Bolsa, se solicite que la misma Bolsa funja como conciliadora, para lo cual se citará a una junta de avenencia.

En el evento de no existir conciliación en la junta de avenencia que al efecto se lleve a cabo, o bien, por la inasistencia del Cliente que realice operaciones en Bolsa, quedará agotado dicho procedimiento y a salvo los derechos de las partes para ejercerlos en los tribunales competentes.

En la junta de avenencia se exhortará a las partes a conciliar sus intereses, y si esto no fuera posible, la Bolsa los invitará a que voluntariamente y de común acuerdo designen para resolver su controversia a alguno de los árbitros que les proponga la misma Bolsa, quedando a elección de las partes que el juicio arbitral sea en amigable composición o en juicio arbitral de estricto derecho.

DE LOS OPERADORES

VIGÉSIMA CUARTA.- Los Operadores deberán solicitar su inscripción en el registro de operadores y socios liquidadores de la Bolsa, una vez que hayan cumplido los requisitos que al efecto establezca el reglamento interior de la Bolsa.

Para el caso de Operadores que administren Cuentas Globales y que no tengan el carácter de entidad financiera, deberá establecerse como uno de los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, la obligación de entregar a la Bolsa un manual que contenga las medidas y procedimientos mínimos que dichos Operadores deberán observar para prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal, o que puedan ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal. Dichas medidas y procedimientos deberán ser acordes, en lo conducente, a las disposiciones de carácter general expedidas en la materia por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dirigidas a las casas de bolsa.

VIGÉSIMA QUINTA.- El Operador podrá celebrar directamente Contratos de Derivados listados en Bolsa en el sistema electrónico de negociación de la Bolsa.

El Operador que celebre Operaciones por cuenta de Clientes, deberá suscribir un contrato de comisión mercantil con un Socio Liquidador en el que se estipule, entre otros aspectos, que será comisionista del Socio Liquidador para los efectos de la liquidación de los Contratos de Derivados listados en Bolsa, sin perjuicio de incluir, en lo conducente, lo dispuesto en la Vigésima Cuarta, último párrafo, y en la Vigésima Sexta, incisos a) y b) de las Reglas.

Adicionalmente los Operadores que pretendan transmitir por cuenta propia o de sus Clientes órdenes para la celebración de operaciones con Contratos de Derivados listados en bolsas de Mercados de Derivados del Exterior Reconocidos, en términos de las Reglas, deberán cumplir con los requisitos de acceso al sistema de canalización de órdenes que establezca el reglamento interior de la Bolsa de la que sean miembros.

Los Operadores podrán realizar todos los actos necesarios para la contratación de los servicios que se requieran para la ejecución de órdenes en Mercados de Derivados del Exterior Reconocidos.

VIGÉSIMA SEXTA.- Los Operadores deberán contar con un sistema de recepción, registro y ejecución de órdenes y asignación de operaciones de compra o venta, salvo que realicen exclusivamente Operaciones por cuenta propia o actúen o participen exclusivamente como Formadores de Mercado.

El sistema de recepción, registro y ejecución de órdenes y asignación de operaciones deberá contar con un programa operativo de segregación de cuentas, que permita identificar claramente las órdenes relativas a las operaciones por cuenta propia, las operaciones por cuenta de Clientes, así como registrar, en forma inmediata, el nombre del cliente o su cuenta, folio secuencial según su recepción, fecha y hora exacta de recepción de cada orden, la hora de envío al sistema electrónico de negociación de la Bolsa, sin que dichos datos puedan ser alterados por ningún motivo o circunstancia.

Adicionalmente, los Operadores deberán llevar un registro de las órdenes que transmitan para celebrar operaciones con Contratos de Derivados listados en bolsas de Mercados de Derivados del Exterior Reconocidos conforme a lo previsto en las Reglas, identificando las operaciones por cuenta propia y de sus Clientes.

Los Operadores no podrán llevar cuentas discrecionales, salvo tratándose de Contratos de Derivados listados en Bolsa que cuenten con autorización por parte de las Autoridades.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Los Operadores deberán contar con un Plan de Continuidad de Negocio que permita, ante la verificación de Contingencias Operativas, la continuidad en la prestación de los servicios necesarios que realice como Operador en términos de las Reglas, en la realización de sus procesos, su restablecimiento oportuno, así como la mitigación de las afectaciones producto de dichas contingencias.

Dicho plan deberá incluir:

- I. Un análisis de impacto al negocio que contribuya a identificar y evaluar los riesgos a los que están expuestos los procesos de los Operadores, así como aquellos procesos críticos, y estime los impactos cualitativos y cuantitativos ante Contingencias Operativas, considerando a sus proveedores externos.

- II. La prioridad de recuperación de sus procesos, conforme al análisis de impacto mencionado en la fracción anterior.
- III. Las acciones y procedimientos para que los servicios y procesos de los Operadores vuelvan a niveles mínimos de servicio y eventualmente a la normalidad, incluyendo mecanismos de actualización y conciliación de la información.
- IV. Políticas y procedimientos de capacitación al personal involucrado.
- V. El establecimiento de un programa de pruebas al funcionamiento y suficiencia del Plan de Continuidad de Negocio que contemple su actualización al menos de forma anual, o antes si ocurre un cambio significativo en la infraestructura tecnológica, procesos, productos y servicios, u organización interna de los Operadores y que incluya la evaluación de todas las etapas y componentes del Plan de Continuidad de Negocio.
- VI. Una política de comunicación, la cual deberá prever la comunicación oportuna con sus Clientes, con la Bolsa, con las diferentes unidades administrativas y de negocios al interior de los Operadores, así como con la Comisión y demás autoridades competentes en atención de la naturaleza de la Contingencia de que se trate.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Los Operadores en la contratación de terceros para la realización de un proceso operativo o para la administración de bases de datos y sistemas informáticos necesarios para la prestación de los servicios que lleva a cabo como Operador en términos de las Reglas, deberán establecer los siguientes controles:

- I. Que los terceros con los que se contrate residan en países cuyo derecho interno proporcione protección a los datos de las personas, resguardando su debida confidencialidad, o bien, los países de residencia mantengan suscritos con México acuerdos internacionales en dicha materia o de intercambio de información entre los organismos supervisores.
- II. Mantener en sus oficinas principales ubicadas en los Estados Unidos Mexicanos, al menos la documentación e información relativa a las evaluaciones, resultados de auditorías y reportes de desempeño de sus proveedores. Asimismo, cuando la Comisión lo requiera deberán proporcionar tal documentación en idioma español.
- III. Contar con la aprobación del consejo de administración, haciendo constar en el acuerdo respectivo los aspectos siguientes:
 - a) Que al contratar los servicios o comisiones no se pone en riesgo el adecuado cumplimiento de las disposiciones aplicables al Operador.
 - b) Que las prácticas de negocio del tercero son consistentes con las de operación del Operador.
 - c) Que no habría impacto en la estabilidad financiera o continuidad operativa del Operador, con motivo de la distancia geográfica y, en su caso, del lenguaje que se utilizará en la prestación del servicio.

VIGÉSIMA NOVENA.- Los Operadores, por cada servicio que se contrate, deberán mantener lo siguiente:

- I. Informe que especifique los procesos operativos o de administración de bases de datos y sistemas informáticos de los Operadores que sean objeto de los servicios a contratar, considerando los criterios y procedimientos para seleccionar al tercero, así como los siguientes aspectos:
 - a) Esquemas de redundancia o mecanismos alternos en las telecomunicaciones de punto a punto que permitan contar con enlaces de comunicación que minimicen el riesgo de interrupción en el servicio de telecomunicaciones.
 - b) Estrategia de continuidad en los servicios informáticos que proporcionen a los Operadores la capacidad de procesar y operar los sistemas en caso de contingencia, fallas o interrupciones en las telecomunicaciones o de los equipos de cómputo centrales y otros que estén involucrados en el servicio de procesamiento de información de operaciones o servicios.
 - c) Mecanismos para establecer y vigilar la calidad en los servicios de información, así como los tiempos de respuesta de los sistemas y aplicaciones.
 - d) Esquema de soporte técnico, a fin de solucionar problemas e incidencias, con independencia, en su caso, de las diferencias en husos horarios y días hábiles.
 - e) Medidas para asegurar la transmisión de las operaciones en forma cifrada punto a punto y elementos o controles de seguridad en cada uno de los nodos involucrados en el envío y recepción de datos.
 - f) Establecimiento de un responsable de la seguridad de la información y sus funciones respecto de la administración, control y autorización de los accesos por el tercero. Dichos accesos deberán corresponder a la necesidad de conocer la información de acuerdo con las funciones documentadas del puesto. Asimismo, el responsable de la seguridad de la información deberá contar en todo momento con los registros de todo el personal que tenga acceso a la información relacionada con las operaciones que realice el Operador.
 - g) Esquema mediante el cual se mantendrá en una oficina del Operador contratante, la bitácora de acceso a la información por el personal del tercero debidamente autorizado.

- h) Políticas y procedimientos relativos a la realización de auditorías internas o externas sobre la infraestructura, controles y operación del centro de cómputo del tercero, relacionado con el ambiente de producción para el Operador, al menos una vez cada dos años con el fin de evaluar el cumplimiento de lo mencionado en la presente disposición.
 - i) Mecanismos de acceso al ambiente tecnológico, incluyendo información, bases de datos y configuraciones de seguridad, desde las instalaciones del Operador en territorio nacional.
 - j) Mecanismos que permitan al Operador, mantener en sus instalaciones los registros detallados de todas las operaciones y saldos vigentes al cierre diario de los diferentes servicios soportados por el servicio contratado con el tercero, así como sus registros contables. Dichos registros deberán mantenerse en un formato que permita su consulta y uso aún y cuando no se disponga del servicio contratado por el tercero.
- II. Contrato de prestación de servicios respectivo, o bien, algún otro documento en el que conste la aceptación incondicional de quien proporcione el servicio para:
- a) Recibir visitas domiciliarias por parte del auditor externo que determine el Operador, de la Comisión o de los terceros que la propia Comisión designe.
 - b) Aceptar la realización de auditorías por parte del Operador, en relación a los servicios objeto de dicho contrato, a fin de verificar la observancia de las disposiciones aplicables a los Operadores.
 - c) Entregar a solicitud del Operador, al auditor externo que determine el Operador o al tercero que esta designe, libros, sistemas, registros, manuales y documentos en general, relacionados con la prestación del servicio de que se trate. Asimismo, permitirá que se tenga acceso al personal responsable y a sus oficinas e instalaciones en general, relacionados con la prestación del servicio.
 - d) Informar al Operador con por lo menos treinta días naturales de anticipación, respecto de cualquier reforma a su objeto social o en su organización interna que pudiera afectar la prestación del servicio objeto de la contratación.
 - e) En su caso, guardar confidencialidad respecto de la información relativa a los servicios que los terceros celebren con los Clientes, así como la relativa a estos últimos.

TRIGÉSIMA.- Los Operadores transmitirán al sistema electrónico de negociación de la Bolsa, las posturas que correspondan a cada orden registrada en su sistema de recepción, registro y ejecución de órdenes, conforme las reciban, dentro del horario establecido en los términos y condiciones que al efecto establezca la Bolsa para cada tipo de Contrato de Derivados según su Activo Subyacente o para cada tipo de operación en su reglamento interior. En todo caso, las órdenes deberán ejecutarse respetando los principios de mejor precio, primera negociación, en igualdad de precio y en orden cronológico.

Los Operadores realizarán la asignación de operaciones en sus sistemas con estricto orden de ejecución en la Bolsa.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El sistema de recepción, registro y ejecución de órdenes y asignación de operaciones deberá apegarse a los requisitos señalados en la Sexagésima Quinta de estas Disposiciones, y además cumplir con lo siguiente:

- I. Contener estrictas medidas de seguridad para el acceso a la base de datos que mantiene considerando al menos lo siguiente:
 - a) Mecanismos de autenticación de usuarios que aseguren el acceso únicamente a las personas autorizadas expresamente para ello, incluyendo consideraciones adecuadas para los usuarios con mayores privilegios derivadas de sus funciones de administración de bases de datos.
 - b) Mecanismos de cifrado de la información cuando esta sea transmitida.
 - c) Composición robusta de contraseñas y claves de acceso, así como de controles en el almacenamiento y uso de factores de autenticación de usuarios, tanto internos como externos.
 - d) Control de sesiones no atendidas, así como de sesiones simultáneas con el mismo identificador de usuario.
 - e) Mecanismos de seguridad física aplicables a la infraestructura de almacenamiento, procesamiento y transmisión de la información.
 - f) Mecanismos de vigilancia de los accesos a las bases de datos.
- II. Asegurar continuidad en la captura y registro de la información, así como la actualización y respaldo de esta.
- III. Permitir detectar la alteración o falsificación de registros de transacciones de los Operadores.
- IV. Contar con mecanismos alternos en caso de interrupciones o alteraciones de su operación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Los Operadores, por sí mismos o a través de sus Socios Liquidadores enviarán a los Clientes un estado de cuenta mensual que refleje los Contratos de Derivados listados en Bolsa concertados por su conducto, las comisiones devengadas, el monto de las Aportaciones entregadas al Socio Liquidador, especificando las Aportaciones Iniciales Mínimas, el rendimiento y, en su caso, devolución.

Tratándose de Cuentas Globales administradas por Operadores, deberán individualizarse en el estado de cuenta respectivo las posiciones, aportaciones, rendimientos y comisiones que correspondan a cada Cliente. Asimismo, el estado de cuenta deberá contener una leyenda en la que se señale en forma expresa y notoria los riesgos de participar en ese tipo de cuentas y la obligación de los Clientes de mutualizar sus aportaciones en caso de incumplimiento por parte de los demás Clientes de la cuenta.

Asimismo, los Operadores que transmitan órdenes para la celebración de operaciones con Contratos de Derivados listados en bolsas de Mercados de Derivados del Exterior Reconocidos, conforme a lo previsto por las Reglas, deberán adicionar al estado de cuenta que envíen a sus Clientes el detalle de las operaciones con tales Contratos de Derivados, de las comisiones y el monto de los recursos entregados en tales mercados a fin de cumplir con las obligaciones de los Contratos de Derivados.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Los Operadores deberán entregar a sus Clientes, con acuse de recibo, la información a que se refiere la Quincuagésima Octava de estas Disposiciones, que les será proporcionada por los Socios Liquidadores, así como sus modificaciones, la cual se incorporará como anexos de los contratos de intermediación que celebren.

DE LAS CÁMARAS DE COMPENSACIÓN

TRIGÉSIMA CUARTA.- Las Cámaras de Compensación dictarán normas que habrán de observar los Socios Liquidadores en la liquidación de Contratos de Derivados, vigilarán que en las operaciones concertadas se cumplan debida y eficazmente los términos y condiciones pactados, e implementarán mecanismos y sistemas que procuren eliminar el riesgo de crédito, liquidez y operativo, a fin de otorgarle seguridad y confianza al mercado.

Asimismo las Cámaras de Compensación deberán establecer mecanismos de conexión con la Bolsa y las Plataformas de Negociación o Plataformas del Exterior, según corresponda.

En ningún caso la Cámara de Compensación podrá actuar como contraparte de las operaciones con Contratos de Derivados listados en bolsas de Mercados de Derivados del Exterior Reconocidos.

TRIGÉSIMA QUINTA.- El contrato de fideicomiso de las Cámaras de Compensación deberá contener, entre otras, cláusulas relativas a:

- I. Los criterios de admisión de fideicomitentes, considerando en el caso de Socios Liquidadores aspectos relativos a la capacidad técnica, solvencia económica y al equipo tecnológico suficiente para el desarrollo de su actividad liquidadora de acuerdo con los Activos Subyacentes de los Contratos de Derivados que liquiden. En todo caso, deberá preverse que las constancias de derechos fiduciarios que documenten la participación de los fideicomitentes, deberán mantenerse depositados en la Cámara de Compensación con el fin de evitar la circulación o negociación de las mismas.
- II. La integración del comité técnico, en términos de lo previsto en la Decimoctava y Decimoctava Bis de las Reglas.
- III. La integración de los comités a que se refiere la Vigésima, inciso o) de las Reglas, en las que se señale:
 - a) Sus respectivas funciones y responsabilidades.
 - b) La designación de una persona responsable de cada comité ante el comité técnico, la cual deberá informarle periódicamente de sus actividades, o bien, cuando se susciten hechos o actos de trascendencia tal, que a su juicio lo amerite.
 - c) Que sus integrantes deberán contar con conocimientos en la función que desarrollen y que no hayan sido condenados por sentencia definitiva por delito patrimonial.
 - d) Que sus miembros deberán abstenerse de participar en cualquier deliberación o resolución, cuando tengan conflictos de interés, incluyendo aquellos casos en los que se desahoguen procesos disciplinarios o en la determinación de una sanción.
- IV. La destitución del cargo como miembro del comité técnico o de algún comité por la inasistencia a más de dos sesiones, sin causa justificada.
- V. La determinación de un quórum especial, así como de resoluciones por el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros del comité técnico, cuando se trate de decretar o levantar intervenciones a los Socios Liquidadores y de la aplicación de sanciones que se consideren graves en los términos de su reglamento interior.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Son obligaciones del contralor normativo de la Cámara de Compensación, en adición a las señaladas en las Reglas, las siguientes:

- I. Para el caso de los incumplimientos que detecte en el ejercicio de sus funciones, supervisar que se establezcan los procedimientos para su solución.
- II. Proponer al comité técnico modificaciones a las normas de autorregulación que emita la Cámara de Compensación, a efecto de establecer, entre otras, medidas para prevenir conflictos de interés y evitar el uso indebido de información.
- III. Informar a la Comisión en forma inmediata de las irregularidades que en el ámbito de su competencia detecte y que pudieran ser violaciones a las Reglas y a las presentes Disposiciones.

El contralor normativo y las personas que se encuentren a su cargo no podrán realizar actividades de la Cámara de Compensación cuya vigilancia se les encomiende.

El contralor normativo reportará al comité técnico y será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pudiendo ser sancionado de conformidad con lo previsto en el reglamento interior de la Cámara de Compensación.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las Cámaras de Compensación deberán contar con lo siguiente:

- I. Sistemas que compensen y liquiden Contratos de Derivados, que les permitan validar la información que le transmiten sus Socios Liquidadores y la clara segregación de cuentas, así como valuar diariamente a precios de mercado, las posiciones que mantienen los Operadores, Socios Liquidadores y Clientes.
- II. Sistemas de monitoreo que identifiquen las posiciones y posiciones límites de los Operadores, Socios Liquidadores y Clientes, aun cuando estos últimos realicen la liquidación a través de dos o más Socios Liquidadores.
- III. Sistema de medición de riesgos que les permitan cuando menos, verificar la situación que guardan sus Socios Liquidadores respecto al patrimonio mínimo, Aportaciones Iniciales Mínimas, Liquidaciones Diarias, Liquidaciones al Vencimiento y Liquidaciones Extraordinarias a fin de asegurar la suficiencia de recursos disponibles para cumplir con las obligaciones derivadas de Contratos de Derivados.
- IV. Mecanismos que procuren la entrega del Activo Subyacente y que verifiquen que los almacenes generales de depósito y cualquier entidad que reciba bienes para ser entregados físicamente a fin de cumplir con los Contratos de Derivados, mantengan registros que describan las cantidades, calidades, clasificación, condiciones de almacenamiento y espacio requerido del Activo Subyacente respectivo.
- V. Mecanismos que permitan el adecuado tratamiento de las posiciones, fondos y activos de los Socios Liquidadores en caso de incumplimiento.
- VI. Sistemas que proporcionen información a la Bolsa, a las Plataformas de Negociación, a las Plataformas del Exterior y a los Socios Liquidadores relativa al número y monto de Contratos de Derivados, compensados y liquidados diariamente, clasificados por clase y tipo, así como por el Activo Subyacente al que se encontraban referidos, y que identifique las transacciones efectuadas por cada Socio Liquidador.
- VII. En la prestación de los servicios de registro y guarda de la información a que hace referencia el inciso w) de la Vigésima de las Reglas deberá contar con un sistema que permita cuando menos verificar la fecha en la cual se generó el registro correspondiente, las contrapartes en la operación, así como las principales características del Contrato de Derivados de que se trate.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Las Cámaras de Compensación deberán implementar un Plan de Continuidad de Negocio que considere al menos lo siguiente:

- I. Previo al desarrollo del Plan de Continuidad de Negocio deberán llevar a cabo un análisis de impacto al negocio que:
 - a) Incluya la totalidad de los procesos, identificando aquellos que se consideran críticos para la continuidad de las operaciones.
 - b) Determine los recursos (humanos, logísticos, materiales, de infraestructura tecnológica y de cualquier otra naturaleza) mínimos necesarios para mantener y restablecer los servicios y procesos ante la ocurrencia de una Contingencia Operativa, así como al término de esta.
 - c) Elabore escenarios relevantes relativos a las posibles Contingencias Operativas, considerando, entre otros, los siguientes eventos:
 - i. Desastres naturales y ambientales.
 - ii. Enfermedades infecciosas.
 - iii. Ataques cibernéticos o a la actividad informática.
 - iv. Sabotajes.
 - v. Terrorismo.
 - vi. Interrupciones en el suministro de energía.
 - vii. Fallas o indisponibilidad en la infraestructura tecnológica (funcionalidad de aplicaciones, telecomunicaciones, procesamiento de información y redes).
 - viii. Indisponibilidad de recursos humanos, materiales o técnicos.
 - ix. Interrupciones ocurridas en servicios prestados por terceros.
 - d) Estime los impactos cuantitativos y cualitativos de las Contingencias Operativas, con base en los escenarios definidos para cada proceso y a través de metodologías autorizadas por el comité técnico de las Cámaras de Compensación.
 - e) Defina la prioridad de recuperación para cada uno de los procesos.
 - f) Determine el tiempo objetivo de recuperación (conocido como RTO, por sus siglas en inglés), para cada uno de los procesos relacionados con su obligación de efectuar la compensación y liquidación de los Contratos de Derivados, así como actuar como contraparte de los Clientes respecto de los Contratos de Derivados que les lleven los Socios Liquidadores para su compensación y liquidación, considerando los impactos cuantitativos y cualitativos para cada escenario previsto en el Plan de Continuidad de Negocio, de acuerdo con las metodologías establecidas al efecto.

El tiempo objetivo de recuperación de los procesos referidos en el párrafo anterior, y que se hayan clasificado como críticos en términos del inciso a) anterior, no deberá ser mayor a treinta minutos, contados a partir de que las Cámaras de Compensación identifiquen una Contingencia Operativa, estando obligada a contemplar las previsiones que estén a su alcance para cumplir con dicho tiempo objetivo de recuperación.

- g) Establezca el punto objetivo de recuperación (conocido como RPO, por sus siglas en inglés), entendido como la máxima pérdida de datos tolerable para cada uno de los procesos, considerando que la información de aquellas operaciones ya aceptadas o novadas, según sea el caso, no pueden perderse en ningún escenario, y que se debe conocer en forma oportuna el estado que tenía cada transacción al momento que se presentó la Contingencia Operativa.
 - h) Identifique y evalúe los riesgos relacionados con los procesos operativos y servicios de procesamiento y transmisión de datos contratados con terceros, así como los relacionados con custodia y resguardo de información de las Cámaras de Compensación o de sus Socios Liquidadores.
 - i) Determine los riesgos derivados de la ubicación geográfica de los centros principales de procesamiento de datos y de operación de los procesos identificados como críticos conforme al inciso a) de la presente fracción, para evitar que los centros de procesamiento de datos y de operación alternos estén expuestos a los mismos riesgos que los principales.
- II. En la elaboración del Plan de Continuidad de Negocio, las Cámaras de Compensación deberán considerar lo siguiente:
- a) La persona responsable de la administración y operación de la Cámara de Compensación será el responsable de:
 - i. Elaborar el Plan de Continuidad de Negocio.
 - ii. La implementación, así como la continua actualización y difusión del plan al interior de las Cámaras de Compensación. Al efecto, deberá establecer un programa de capacitación que responda a la participación del personal en caso de que se presente una Contingencia Operativa, así como en el desarrollo del propio plan.
 - iii. Diseñar y llevar a cabo una política de comunicación respecto de la verificación de Contingencias Operativas, la cual deberá ser parte del Plan de Continuidad de Negocio. Dicha política deberá prever la comunicación oportuna con sus Clientes, contrapartes, miembros o público en general, con las Bolsas de derivados, otras cámaras de compensación con las que tenga celebrado algún acuerdo y, en su caso, con los participantes de Mercados de Derivados del Exterior Reconocidos que se hayan previsto dichos acuerdos, con las diferentes unidades administrativas y de negocios al interior de las Cámaras de Compensación, así como con la Comisión y demás autoridades competentes en atención de la naturaleza de la contingencia de que se trate.
 - iv. Prever lo necesario para hacer del conocimiento de la Comisión y del Banco de México, las Contingencias Operativas que se presenten en cualquiera de sus sistemas que resulten en la interrupción de sus operaciones. En todo caso, el aviso señalado deberá efectuarse dentro de los sesenta minutos siguientes a partir de la identificación del inicio de la Contingencia Operativa, a través de cualquier medio de comunicación. En el aviso a que se refiere este inciso, se deberá señalar al menos, la fecha y hora de inicio de la Contingencia Operativa, la indicación de si continúa o ha concluido y su duración, así como una descripción del evento que se haya registrado. Asimismo, la persona responsable de la administración y operación de la Cámara de Compensación deberá enviar a la Comisión, en un plazo no mayor a quince días naturales posteriores a la conclusión de la Contingencia Operativa, la descripción de dicha Contingencia, un análisis de las causas que la motivaron, la afectación causada en términos cualitativos y cuantitativos, los procesos, sistemas y canales afectados, así como la indicación de las acciones que se implementarán para minimizar el impacto o daño en situaciones similares subsecuentes.
 - v. Asegurarse de que el funcionamiento del Plan de Continuidad de Negocio sea sometido a pruebas de efectividad al menos una vez al año y se haga del conocimiento del personal. Asimismo, deberá revisar y, en su caso, actualizar, por lo menos una vez al año de acuerdo con lo determinado al efecto por el propio consejo de administración o como resultado de las pruebas de efectividad, el Plan de Continuidad de Negocio.
 - vi. Informar al comité técnico y a la Comisión el resultado de las pruebas de efectividad y de la evaluación del alcance del Plan de Continuidad de Negocio, así como de su adecuada divulgación entre las áreas pertinentes y la identificación, en su caso, de los ajustes necesarios para su actualización y fortalecimiento. Dicho informe deberá realizarse cuando menos una vez al año o antes si se detectan resultados relevantes.
 - vii. En todo caso, para el desempeño de las responsabilidades a que se refiere la presente disposición, la persona responsable de la administración y operación de la Cámara de Compensación podrá auxiliarse del personal que determine, en cuyo caso deberá hacerlo del conocimiento de la Comisión en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de su designación, manteniendo en todo momento una adecuada segregación de funciones que evite conflictos de interés.

- b) El Plan de Continuidad de Negocio y sus modificaciones serán presentados para aprobación del comité técnico.
 - c) Las Cámaras de Compensación deberán contar con una metodología para estimar los impactos cuantitativos y cualitativos de las Contingencias Operativas, para su utilización en el análisis de impacto a que hace referencia la fracción I, inciso d) de la presente disposición. Dicha metodología deberá ser aprobada por el comité técnico.
- III. En la elaboración del Plan de Continuidad de Negocio, las Cámaras de Compensación deberán incorporar las siguientes estrategias:
- a) De prevención, que comprenderá al menos la determinación, con base en el análisis de impacto al negocio, de las acciones y procedimientos relativos a:
 - i. Reducir la vulnerabilidad de los procesos y servicios de las Cámaras de Compensación ante Contingencias Operativas.
 - ii. La disposición de los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos y de infraestructura tecnológica necesarios para actuar de manera oportuna ante una Contingencia Operativa.
 - iii. El establecimiento de un programa de pruebas al funcionamiento y suficiencia del Plan de Continuidad de Negocios que contemple su actualización al menos de forma anual, o antes, si ocurre un cambio significativo en la infraestructura tecnológica, procesos, productos y servicios, u organización interna de las Cámaras de Compensación y que incluya la evaluación de todas las etapas y componentes del Plan de Continuidad de Negocio.
 - iv. El programa de capacitación respecto del Plan de Continuidad de Negocio para el personal involucrado.
 - v. Una política de comunicación a que hace referencia la fracción II, inciso a), subinciso iii de esta disposición, la cual deberá atender todos los momentos de las Contingencias Operativas, desde su ocurrencia y contención hasta su resolución y evaluación, lo anterior en atención a la naturaleza de la citada contingencia y los diferentes destinatarios de sus comunicaciones.
 - vi. Procedimientos de registro, atención, seguimiento y difusión al personal relevante de los hallazgos, incidencias u observaciones resultantes de las pruebas efectuadas al Plan de Continuidad de Negocio o bien, de la ejecución del propio plan en caso de haberse presentado una Contingencia Operativa.
 - b) De contingencia, que comprenderá la definición de las acciones y procedimientos de respuesta autorizados para:
 - i. Identificar la naturaleza de las Contingencias Operativas que afecten los procesos de las Cámaras de Compensación.
 - ii. Contener los efectos de Contingencias Operativas sobre los procesos y favorecer el restablecimiento de la operación a los niveles de funcionamiento requeridos, con base en lo establecido en los incisos f) y g) de la fracción I anterior.
 - iii. Procurar la continuidad de la operación, la igualdad de condiciones para la compensación y liquidación de operaciones, igualdad de la difusión de la información del mercado y la disponibilidad e igualdad para que los participantes del mercado consulten la información de las operaciones.
 - c) De restauración, que comprenderá la definición de las acciones y procedimientos para que los servicios y procesos de las Cámaras de Compensación vuelvan a niveles mínimos de servicio y eventualmente a la normalidad, incluyendo mecanismos de actualización y conciliación de la información, observando al efecto, los estándares establecidos en los incisos f) y g) de la fracción I anterior.
 - d) De evaluación, que comprenderá lo relativo a la recopilación y análisis de la información relevante sobre el desarrollo de la Contingencia Operativa y de las acciones y procedimientos seguidos para su prevención, contención y restauración a fin de, en su caso, efectuar los ajustes necesarios al Plan de Continuidad de Negocio.

Las Cámaras de Compensación, al definir las diferentes acciones y procedimientos a que hace referencia la presente fracción, deberán en todo momento determinar de manera clara el personal responsable, así como prever lo relativo a su suplencia o sustitución en caso de que los titulares se encuentren impedidos para llevar a cabo lo que el Plan de Continuidad de Negocios establezca.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Las Cámaras de Compensación en la contratación de terceros para la realización de un proceso operativo o para la administración de bases de datos y sistemas informáticos necesarios para la prestación de los servicios que lleven a cabo como Cámaras de Compensación en términos de las Reglas, deberán establecer los siguientes controles:

- I. Que los terceros con los que se contrate residan en países cuyo derecho interno proporcione protección a los datos de las personas, resguardando su debida confidencialidad, o bien, los países de residencia mantengan suscritos con México acuerdos internacionales en dicha materia o de intercambio de información entre los organismos supervisores.

- II. Mantener en sus oficinas principales ubicadas en los Estados Unidos Mexicanos, al menos la documentación e información relativa a las evaluaciones, resultados de auditorías y reportes de desempeño de sus proveedores. Asimismo, cuando la Comisión lo requiera deberán proporcionar tal documentación en idioma español.
- III. Contar con la aprobación del comité técnico, haciendo constar en el acuerdo respectivo los aspectos siguientes:
 - a) Que al contratar los servicios o comisiones no se pone en riesgo el adecuado cumplimiento de las disposiciones aplicables a las Cámaras de Compensación.
 - b) Que las prácticas de negocio del tercero son consistentes con las de la operación de la Cámara de Compensación.
 - c) Que no habría impacto en la estabilidad financiera o continuidad operativa de la Cámara de Compensación, con motivo de la distancia geográfica y, en su caso, del lenguaje que se utilizará en la prestación del servicio.

CUADRAGÉSIMA.- Las Cámaras de Compensación por cada servicio que se contrate, deberán mantener lo siguiente:

- I. Informe que especifique los procesos operativos o de administración de bases de datos y sistemas informáticos de las Cámaras de Compensación que sean objeto de los servicios a contratar, considerando los criterios y procedimientos para seleccionar al tercero, así como los siguientes aspectos:
 - a) Esquemas de redundancia o mecanismos alternos en las telecomunicaciones de punto a punto que permitan contar con enlaces de comunicación que minimicen el riesgo de interrupción en el servicio de telecomunicaciones.
 - b) Estrategia de continuidad en los servicios informáticos que proporcionen a las Cámaras de Compensación la capacidad de procesar y operar los sistemas en caso de contingencia, fallas o interrupciones en las telecomunicaciones o de los equipos de cómputo centrales y otros que estén involucrados en el servicio de procesamiento de información de operaciones o servicios.
 - c) Mecanismos para establecer y vigilar la calidad en los servicios de información, así como los tiempos de respuesta de los sistemas y aplicaciones.
 - d) Esquema de soporte técnico, a fin de solucionar problemas e incidencias, con independencia, en su caso, de las diferencias en husos horarios y días hábiles.
 - e) Medidas para asegurar la transmisión de las operaciones en forma cifrada punto a punto y elementos o controles de seguridad en cada uno de los nodos involucrados en el envío y recepción de datos.
 - f) Establecimiento de funciones del oficial de seguridad respecto de la administración, autorización y control de los accesos por el tercero. Dichos accesos deberán corresponder a la necesidad de conocer la información de acuerdo a las funciones documentadas del puesto. Asimismo, el oficial de seguridad deberá contar en todo momento con los registros de todo el personal que tenga acceso a la información relacionada con las operaciones de la Cámara de Compensación.
 - g) Esquema mediante el cual se mantendrá en una oficina de la Cámara de Compensación contratante, la bitácora de acceso a la información por el personal debidamente autorizado.
 - h) Políticas y procedimientos relativos a la realización de auditorías internas o externas sobre la infraestructura, controles y operación del centro de cómputo del tercero, relacionado con el ambiente de producción para la Cámara de Compensación, al menos una vez cada dos años con el fin de evaluar el cumplimiento de lo mencionado en la presente disposición.
 - i) Mecanismos de acceso al ambiente tecnológico, incluyendo información, bases de datos y configuraciones de seguridad, desde las instalaciones de la Cámara de Compensación en territorio nacional.
 - j) Mecanismos que permitan a la Cámara de Compensación, mantener en sus instalaciones los registros detallados de todas las operaciones y saldos vigentes al cierre diario de los diferentes servicios soportados por el servicio contratado con el tercero, así como sus registros contables. Dichos registros deberán mantenerse en un formato que permita su consulta y uso aún y cuando no se disponga del servicio contratado por el tercero.
- II. Contrato de prestación de servicios respectivo o bien, algún otro documento en el que conste la aceptación incondicional de quien proporcione el servicio para:
 - a) Recibir visitas domiciliarias por parte del auditor externo que establezca la Cámara de Compensación, de la Comisión o de los terceros que la propia Comisión designe.
 - b) Aceptar la realización de auditorías por parte de la Cámara de Compensación, en relación a los servicios objeto de dicho contrato, a fin de verificar la observancia de las disposiciones aplicables a las Cámaras de Compensación.
 - c) Entregar a solicitud de la Cámara de Compensación, al auditor externo que establezca la Cámara de Compensación o al tercero que esta designe, libros, sistemas, registros, manuales y documentos en general, relacionados con la prestación del servicio de que se trate. Asimismo, permitirá que se tenga acceso al personal responsable y a sus oficinas e instalaciones en general, relacionados con la prestación del servicio.

- d) Informar a la Cámara de Compensación con por lo menos treinta días naturales de anticipación, respecto de cualquier reforma a su objeto social o en su organización interna que pudiera afectar la prestación del servicio objeto de la contratación.
- e) En su caso, guardar confidencialidad respecto de la información relativa a los servicios que los terceros celebren con los Clientes, así como la relativa a estos últimos.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Los sistemas a que hace referencia la disposición Trigésima Séptima deberán apegarse a los requisitos señalados en la Sexagésima Quinta de estas Disposiciones, así como cumplir con lo siguiente:

- I. Contener estrictas medidas de seguridad para el acceso a estos sistemas, así como a sus bases de datos, considerando al menos lo siguiente:
 - a) Mecanismos de autenticación de usuarios que aseguren el acceso únicamente a las personas autorizadas expresamente para ello, incluyendo consideraciones adecuadas para los usuarios con mayores privilegios derivadas de sus funciones de administración de bases de datos.
 - b) Mecanismos de cifrado de la información cuando esta sea transmitida.
 - c) Composición robusta de contraseñas y claves de acceso, así como de controles en el almacenamiento y uso de factores de autenticación de usuarios, tanto internos como externos.
 - d) Control de sesiones no atendidas, así como de sesiones simultáneas con el mismo identificador de usuario.
 - e) Mecanismos de seguridad física aplicables a la infraestructura de almacenamiento, procesamiento y transmisión de la información.
 - f) Mecanismos de vigilancia de los accesos a las bases de datos.
- II. Asegurar continuidad en la captura y registro de la información, así como su actualización y respaldo.
- III. Permitir detectar la alteración o falsificación de registros de operaciones liquidadas por los Socios Liquidadores.
- IV. Contar con mecanismos alternos en caso de alteraciones o interrupción de su operación.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- El reglamento interior de las Cámaras de Compensación deberá contener, entre otras, normas relativas a:

- I. Los requisitos y procedimientos de admisión de Socios Liquidadores y Operadores de Cuentas Globales, así como las causas por las que se podrán suspender las operaciones de los Socios Liquidadores, señalando expresamente el tratamiento que se dará a los Contratos Abiertos del Socio Liquidador de que se trate.
- II. Los mecanismos a través de los cuales se establecerán las conexiones con las Bolsas y las Plataformas de Negociación, según corresponda y, en su caso, con las Plataformas del Exterior.
- III. Las obligaciones y derechos que en la compensación y liquidación de Contratos de Derivados tendrán la Cámara de Compensación y los Socios Liquidadores.
- IV. Las condiciones que deberán cumplir las operaciones con Contratos de Derivados negociados a través de Plataformas de Negociación y Plataformas del Exterior, para ser novadas y para que la Cámara de Compensación se constituya en contraparte de las mismas.
- V. La operación, cobertura y régimen de inversión del Fondo de Compensación y del Fondo de Aportaciones y Fondo Complementario, así como los términos y condiciones operativas para cubrir las cantidades que deberán aportarse a dichos fondos de conformidad con lo señalado en las Reglas.
- VI. Los términos y condiciones operativas en que habrán de entregarle las Aportaciones Iniciales Mínimas, Liquidaciones al Vencimiento y Liquidaciones Extraordinarias.
- VII. Las normas que regirán la actuación de los Socios Liquidadores y de los Operadores de Cuentas Globales respecto a la liquidación de los Contratos de Derivados que procuren que el ejercicio de sus actividades se lleve a cabo de manera honesta y diligente, a fin de proteger los intereses de los Clientes, así como la integridad del mercado. Igualmente, deberán contemplarse los procedimientos y sanciones para hacerlas efectivas.
- VIII. Los procedimientos de seguridad a que se refiere la Cuadragésima Primera, fracción I de estas Disposiciones.
- IX. Los lineamientos y el procedimiento para la determinación de posiciones límite por Cliente o Cuenta Global, para cada tipo de Contrato de Derivados, o combinación de dos o más, incluyendo las medidas que adoptará la Cámara de Compensación en los casos en que los Socios Liquidadores no puedan cerrar posiciones para llevar a cabo su liquidación anticipada.
- X. Los procedimientos implementados para el caso de incumplimientos a las obligaciones de pago de requerimientos que formule la Cámara de Compensación, incluyendo el diseño de la red de seguridad para tales efectos.
- XI. En su caso, las condiciones mínimas para la prestación del servicio de registro y guarda de información para otras personas físicas o morales, así como los requisitos mínimos para efectuar dicho registro, los términos en que los Clientes deberán confirmar la información enviada y las obligaciones de la Cámara de Compensación en el manejo de dicha información.

- XII. El registro, uso y, en su caso, divulgación de la información que genera y procesa la Cámara de Compensación.
- XIII. La divulgación de las metodologías de cálculo de los fondos que integran el patrimonio de la Cámara de Compensación, así como de la administración de estos.
- XIV. Los lineamientos para llevar a cabo los programas de vigilancia y auditoría a los Socios Liquidadores y Operadores que administren Cuentas Globales.
- XV. Las políticas y lineamientos para el cobro de las tarifas, cuotas o comisiones por los servicios que preste la Cámara de Compensación.
- XVI. Las circunstancias especiales bajo las cuales la Cámara de Compensación podrá exigir en cualquier momento durante la sesión a los Socios Liquidadores, Liquidaciones Extraordinarias respecto de sus operaciones con Contratos de Derivados.
- XVII. Los lineamientos para acreditar la capacidad técnica y legal del personal de los Socios Liquidadores que intervengan en las operaciones celebradas.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Las Cámaras de Compensación, a efecto de cumplir con lo dispuesto en la Décimo Séptima de las Reglas, deberá diseñar las normas relativas a la red de seguridad las cuales deberán incluirse en su reglamento interior y contener como mínimo lo siguiente:

- I. Los procedimientos que deberán seguirse cuando ocurran incumplimientos de los Socios Liquidadores que permitan a la Cámara de Compensación seguir cumpliendo sus obligaciones y que contemplen la reposición de los recursos una vez que se actualice tal incumplimiento. Dichos procedimientos deberán prever que los incumplimientos se comuniquen de manera inmediata a las Autoridades.
- II. La prelación para aplicar los recursos de cada tipo de Operador que administre Cuentas Globales o Socio Liquidador incumplido, considerando además si dicho Socio Liquidador liquida Contratos de Derivados por cuenta propia, por cuenta de terceros o ambos.
- III. Los lineamientos generales para la aplicación de la red de seguridad por parte de un Socio Liquidador y Operador que administre Cuentas Globales cuando se presente el incumplimiento de un Cliente.
- IV. Los lineamientos para realizar auditorías y pruebas de la debida operación de la red de seguridad, incluyendo la participación de los Socios Liquidadores o de los Operadores que administran Cuentas Globales.

Dichas auditorías y pruebas deberán realizarse al menos anualmente o después de que se produzcan cambios importantes en las normas y procedimientos a que se refiere la presente disposición para asegurarse de que sean prácticos y eficaces. Las citadas auditorías y pruebas podrán llevarse a cabo por un auditor externo independiente.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Las Cámaras de Compensación deberán devolver las cantidades excedentes al Socio Liquidador de que se trate, cuando el monto de las Aportaciones Iniciales Mínimas o Liquidaciones Extraordinarias efectuadas sea superior a las que se necesiten conforme a lo señalado en el reglamento interior. Lo anterior, conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la propia Cámara de Compensación en su reglamento interior.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Las Cámaras de Compensación deberán garantizar el derecho de audiencia del afectado, así como cumplir con las formalidades esenciales de todo procedimiento, en la aplicación de sanciones por infracciones a sus propias normas, consignando al efecto la forma y términos para su observancia en su reglamento interior.

En todo caso, las sanciones que se determinen deberán ser acordes a la gravedad de la infracción cometida.

Las Cámaras de Compensación deberán informar a las Autoridades sobre la comisión de infracciones graves a las normas que emitan a más tardar el siguiente día hábil a aquel en que se notifique la sanción correspondiente.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Las Cámaras de Compensación enviarán diariamente a sus Socios Liquidadores las confirmaciones de los Contratos de Derivados compensados y liquidados por su cuenta o a través de ellos.

Asimismo, las Cámaras de Compensación enviarán a sus Socios Liquidadores un estado de cuenta mensual que refleje los Contratos de Derivados compensados y liquidados por su conducto, los Contratos Abiertos que mantienen, el monto de las Aportaciones, especificando el monto de las Aportaciones Iniciales Mínimas, su rendimiento y, en su caso, devolución, así como el monto de sus aportaciones efectuadas al Fondo de Compensación.

DE LOS SOCIOS LIQUIDADORES

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Los Socios Liquidadores deberán obtener su inscripción en el registro de Socios Liquidadores de la Cámara de Compensación en donde liquiden y compensen Contratos de Derivados y en el registro de Socios Liquidadores y Operadores de la Bolsa en la que celebren operaciones.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Los Socios Liquidadores que celebren Contratos de Derivados listados en Bolsa, deberán ajustarse a lo establecido en las disposiciones Vigésima Sexta, Trigésima y Trigésima Primera.

Las instituciones de banca múltiple o casas de bolsa que sean fideicomitentes de un fideicomiso que tenga como fin operar como Socio Liquidador que celebre operaciones por cuenta propia y a la vez actúen como fiduciarias en Socios Liquidadores que celebren operaciones por cuenta de terceros, podrán utilizar un solo sistema de recepción de órdenes y asignación de operaciones.

Los Socios Liquidadores no podrán llevar cuentas discrecionales, salvo tratándose de Contratos de Derivados listados en Bolsa que cuenten con autorización por parte de las Autoridades.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Los Socios Liquidadores deberán contar con registros operativos y contables que les permitan tener un control diario de los Contratos de Derivados liquidados, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- I. De liquidaciones de Contratos de Derivados que identifiquen el nombre y número de cuenta del Cliente, clase y tipo de Contrato de Derivados, fecha y hora de liquidación y monto de las Aportaciones.
El registro de liquidaciones deberá llevarse a cabo siguiendo el orden establecido para la asignación de operaciones.
- II. De Aportaciones que muestren el monto de las correspondientes a Contratos Abiertos, las depositadas por los Clientes, así como los Excedentes de las Aportaciones Iniciales Mínimas.
- III. De Liquidaciones Diarias, Liquidaciones al Vencimiento y Liquidaciones Extraordinarias, así como de las cantidades aportadas al Fondo de Compensación.
- IV. De las posiciones y las posiciones límite.

Asimismo, los Socios Liquidadores deberán evaluar la situación financiera de los Clientes con anterioridad a la realización de operaciones de Contratos de Derivados. Para efectos de lo anterior, deberán realizar estudios o análisis de crédito respecto de los Clientes, los cuales deberán ser acordes al perfil de riesgo de dichos Clientes. Adicionalmente, los estudios o análisis deberán revisarse al menos una vez al año.

QUINCUAGÉSIMA.- Los Socios Liquidadores deberán contar con lo siguiente:

- I. Políticas, procedimientos y sistemas para la gestión integral de los riesgos a los que el Socio Liquidador se encuentre expuesto, incluyendo los riesgos de crédito, liquidez, operativo, legal y de negocio.
- Por lo que respecta al riesgo de liquidez, los Socios Liquidadores deberán establecer un plan que contenga, como mínimo, los procedimientos para gestionar y dar seguimiento a sus necesidades de liquidez en diversos escenarios de mercado.
- II. Sistemas que les permitan valuar en todo momento los Contratos Abiertos que mantengan, así como validar las Aportaciones solicitadas por la Cámara.
 - III. Sistemas que permitan recolectar y devolver Aportaciones, así como validar que las cuentas de los Clientes no se excedan los límites establecidos por la Cámara de Compensación.
 - IV. Sistemas para realizar de manera periódica pruebas con varios escenarios de riesgos a fin de proyectar los resultados y cuantificar el impacto que tendrían en el propio Socio Liquidador. En todo caso, los Socios Liquidadores deberán guardar constancia de la realización de dichas pruebas.
 - V. Planes para ejecutar su red de seguridad, conforme a las disposiciones aplicables.

Las políticas, procedimientos y planes a que se refiere esta disposición se deberán incluir en un manual, que deberá ser aprobado por el comité técnico del Socio Liquidador.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Los sistemas a que hacen referencia las disposiciones Cuadragésima Octava a Quincuagésima anteriores, deberán apegarse a los requisitos señalados en la Sexagésima Quinta de estas Disposiciones.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Los Socios Liquidadores deberán contar con Plan de Continuidad de Negocio que permita, ante la verificación de Contingencias Operativas, la continuidad en la prestación de los servicios que lleven a cabo como Socios Liquidadores en términos de las Reglas, en la realización de sus procesos, su restablecimiento oportuno, así como la mitigación de las afectaciones producto de dichas contingencias.

Dicho plan deberá incluir:

- I. Un análisis de impacto al negocio que contribuya a identificar los riesgos a los que están expuestos los procesos de los Socios Liquidadores, así como aquellos procesos críticos, y estime los impactos cualitativos y cuantitativos ante Contingencias Operativas, considerando a sus proveedores externos.
- II. La prioridad de recuperación de sus procesos, conforme al análisis de impacto mencionado en la fracción anterior.
- III. Las acciones y procedimientos para que los servicios y procesos de los Socios Liquidadores vuelvan a niveles mínimos de servicio y eventualmente a la normalidad, incluyendo mecanismos de actualización y conciliación de la información.
- IV. Políticas y procedimientos de capacitación al personal involucrado.
- V. El establecimiento de un programa de pruebas al funcionamiento y suficiencia del Plan de Continuidad de Negocio que contemple la actualización al menos anual, o antes si ocurre un cambio significativo en la infraestructura tecnológica, procesos, productos y servicios, u organización interna de los Socios Liquidadores y que evalúen todas las etapas y componentes del Plan de Continuidad de Negocio.

- VI. Política de comunicación, la cual deberá prever la comunicación oportuna con sus Clientes, Cámara de Compensación, Bolsa, Plataformas de Negociación, Plataformas del Exterior, y, en su caso, con los participantes de Mercados de Derivados del Exterior Reconocidos que se hayan previsto en los Acuerdos que haya celebrado la Bolsa con bolsas de derivados del exterior, con las diferentes unidades administrativas y de negocios al interior de los Socios Liquidadores, así como con la Comisión y demás autoridades competentes en atención de la naturaleza de la contingencia de que se trate.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Los Socios Liquidadores, en la contratación de terceros para la realización de un proceso operativo o para la administración de bases de datos y sistemas informáticos necesarios para la prestación de los servicios que llevan a cabo como Socios Liquidadores en términos de las Reglas, deberán establecer los siguientes controles:

- I. Que los terceros con los que se contrate residan en países cuyo derecho interno proporcione protección a los datos de las personas, resguardando su debida confidencialidad, o bien, los países de residencia mantengan suscritos con México acuerdos internacionales en dicha materia o de intercambio de información entre los organismos supervisores.
- II. Mantener en sus oficinas principales ubicadas en los Estados Unidos Mexicanos, al menos la documentación e información relativa a las evaluaciones, resultados de auditorías y reportes de desempeño de sus proveedores. Asimismo, cuando la Comisión lo requiera deberán proporcionar tal documentación en idioma español.
- III. Contar con la aprobación del máximo órgano de administración, haciendo constar en el acuerdo respectivo los aspectos siguientes:
 - a) Que al contratar los servicios o comisiones no se pone en riesgo el adecuado cumplimiento de las disposiciones aplicables al Socio Liquidador.
 - b) Que las prácticas de negocio del tercero o comisionista son consistentes con las de operación del Socio Liquidador.
 - c) Que no habría impacto en la estabilidad financiera o continuidad operativa del Socio Liquidador, con motivo de la distancia geográfica y, en su caso, del lenguaje que se utilizará en la prestación del servicio.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Los Socios Liquidadores, por cada servicio que se contrate, deberán mantener lo siguiente:

- I. Informe que especifique los procesos operativos o de administración de bases de datos y sistemas informáticos de los Socios Liquidadores que sean objeto de los servicios a contratar, considerando los criterios y procedimientos para seleccionar al tercero, así como los siguientes aspectos:
 - a) Esquemas de redundancia o mecanismos alternos en las telecomunicaciones de punto a punto que permitan contar con enlaces de comunicación que minimicen el riesgo de interrupción en el servicio de telecomunicaciones.
 - b) Estrategia de continuidad en los servicios informáticos que proporcionen a los Socios Liquidadores la capacidad de procesar y operar los sistemas en caso de contingencia, fallas o interrupciones en las telecomunicaciones o de los equipos de cómputo centrales y otros que estén involucrados en el servicio de procesamiento de información de operaciones o servicios.
 - c) Mecanismos para establecer y vigilar la calidad en los servicios de información, así como los tiempos de respuesta de los sistemas y aplicaciones.
 - d) Esquema de soporte técnico, a fin de solucionar problemas e incidencias, con independencia, en su caso, de las diferencias en husos horarios y días hábiles.
 - e) Medidas para asegurar la transmisión de las operaciones en forma cifrada punto a punto y elementos o controles de seguridad en cada uno de los nodos involucrados en el envío y recepción de datos.
 - f) Establecimiento de funciones del oficial de seguridad respecto de la administración y autorización de los accesos por el tercero. Dichos accesos deberán corresponder a la necesidad de conocer la información de acuerdo a las funciones documentadas del puesto. Asimismo, el oficial de seguridad deberá contar en todo momento con los registros de todo el personal que tenga acceso a la información relacionada con las operaciones que realice el Socio Liquidador.
 - g) Esquema mediante el cual se mantendrá en una oficina del Socio Liquidador contratante, la bitácora de acceso a la información por el personal del tercero debidamente autorizado.
 - h) Políticas y procedimientos relativos a la realización de auditorías internas o externas sobre la infraestructura, controles y operación del centro de cómputo del tercero, relacionado con el ambiente de producción para el Socio Liquidador, al menos una vez cada dos años con el fin de evaluar el cumplimiento de lo mencionado en la presente disposición.
 - i) Mecanismos de acceso al ambiente tecnológico, incluyendo información, bases de datos y configuraciones de seguridad, desde las instalaciones del Socio Liquidador en territorio nacional.
 - j) Mecanismos que permitan a los Socios Liquidadores mantener en territorio nacional los registros detallados de todos los saldos, operaciones y contratos vigentes al cierre diario de los diferentes servicios prestados por el tercero, así como sus registros contables. Dichos registros deberán mantenerse en un formato que permita su consulta y uso en todo momento.

- II. Contrato de prestación de servicios respectivo, o bien, algún otro documento en el que conste la aceptación incondicional de quien proporcione el servicio para:
- a) Recibir visitas domiciliarias por parte del auditor externo que determine el Socio Liquidador, de la Comisión o de los terceros que la propia Comisión designe.
 - b) Aceptar la realización de auditorías por parte del Socio Liquidador, en relación a los servicios objeto de dicho contrato, a fin de verificar la observancia de las disposiciones aplicables a los Socios Liquidadores.
 - c) Entregar a solicitud del Socio Liquidador, al auditor externo que determine el Socio Liquidador o al tercero que esta designe, libros, sistemas, registros, manuales y documentos en general, relacionados con la prestación del servicio de que se trate. Asimismo, permitirá que se tenga acceso al personal responsable y a sus oficinas e instalaciones en general, relacionados con la prestación del servicio.
 - d) Informar al Socio Liquidador con por lo menos treinta días naturales de anticipación, respecto de cualquier reforma a su objeto social o en su organización interna que pudiera afectar la prestación del servicio objeto de la contratación.
 - e) En su caso, guardar confidencialidad respecto de la información relativa a los servicios que los terceros celebren con los Clientes, así como la relativa a estos últimos.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Los Socios Liquidadores que pretendan transmitir por cuenta propia o de sus Clientes órdenes para la celebración de operaciones con Contratos de Derivados listados en bolsas de Mercados de Derivados del Exterior Reconocidos, en términos de las Reglas, deberán cumplir con los requisitos de acceso al sistema de canalización de órdenes que establezca el reglamento interior de la Bolsa de la que sean miembros.

Los Socios Liquidadores podrán realizar todos los actos necesarios para la contratación de los servicios que se requieran para la ejecución de órdenes en Mercados de Derivados del Exterior Reconocidos.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- Los Socios Liquidadores de Contratos de Derivados referidos a Activos Subyacentes financieros, deberán contar con los servicios de una institución de crédito o casa de bolsa para realizar la entrega de recursos y, en su caso, valores, a través de un sistema de transferencias en cuentas de depósito.

Los Socios Liquidadores darán a conocer a los Clientes, la forma, lugar y horarios, en que se realizarán los pagos por diferencias o las entregas de los Activos Subyacentes, así como cualquier modificación a dichos términos.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Los Socios Liquidadores elaborarán una boleta o comprobante de cada transacción y enviarán diariamente a los Clientes las confirmaciones del número de los Contratos de Derivados, celebrados y liquidados por cuenta de estos, que contengan como mínimo una breve descripción del Contrato de Derivados, el precio o tasa pactado, el Activo Subyacente y si corresponden a un contrato listado en Bolsa o negociado a través de una Plataforma de Negociación o Plataforma del Exterior. Igual procedimiento observarán con cada Cliente que participe en una Cuenta Global.

Por otra parte, y en caso que así lo solicite el Cliente, el Socio Liquidador podrá enviarle únicamente el precio promedio ponderado por cada orden del cliente o el agregado de las transacciones celebradas durante el día.

Asimismo, los Socios Liquidadores enviarán a los Clientes un estado de cuenta mensual que refleje los Contratos de Derivados celebrados, indicando si corresponden a los listados en Bolsa o a los negociados a través de una Plataforma de Negociación o Plataforma del Exterior, así como los Contratos de Derivados liquidados; los Contratos Abiertos que mantienen, las ganancias o pérdidas realizadas durante el mes; el monto de las Aportaciones recibidas y entregadas, especificando el monto de las Aportaciones Iniciales Mínimas, su rendimiento y, en su caso, devolución, así como los cargos y comisiones cobradas por el manejo de la cuenta. Para las operaciones de Contratos de Derivados listados en Bolsa, tal envío deberá tomar en cuenta lo previsto en la disposición Trigésima Segunda.

Tratándose de Cuentas Globales administradas por Socios Liquidadores, deberán individualizarse en el estado de cuenta respectivo las posiciones, aportaciones, rendimientos y comisiones que correspondan a cada Cliente. Asimismo, el estado de cuenta deberá contener una leyenda en la que se señale en forma expresa y notoria los riesgos de participar en ese tipo de cuentas y la obligación de los Clientes de mutualizar sus aportaciones en caso de incumplimiento por parte de los demás Clientes de la cuenta.

Asimismo, los Socios Liquidadores que transmitan órdenes para la celebración de operaciones con Contratos de Derivados listados en bolsas de Mercados de Derivados del Exterior Reconocidos, conforme a lo previsto por las Reglas, deberán adicionar al estado de cuenta que envíen a sus Clientes el detalle de las operaciones con tales Contratos de Derivados, de las comisiones y el monto de recursos entregados en dichos mercados a fin de cumplir con las obligaciones de los Contratos de Derivados.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- Los Socios Liquidadores deberán proporcionar información relativa a la clase y tipo de Contratos de Derivados que celebren y liquiden, haciendo especial énfasis en explicar a sus Clientes los riesgos inherentes a los mismos. Dicha información, se incorporará como anexos de los contratos de intermediación que suscriban, debiendo para tal fin entregarlos a sus Clientes con acuse de recibo.

Asimismo, los Socios Liquidadores deberán proporcionar a los Operadores que actúen como sus comisionistas, la información de que se trata, para efectos de lo establecido en la Trigésima Tercera de estas Disposiciones.

En el caso que los Socios Liquidadores transmitan órdenes para la celebración de operaciones con Contratos de Derivados listados en bolsas de Mercados de Derivados del Exterior Reconocidos, conforme a lo previsto en las Reglas, deberán informar a sus Clientes sobre la clase, tipo y demás características de los referidos Contratos de Derivados, así como de los riesgos inherentes a los mismos a través de los medios establecidos en los contratos respectivos.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- Los Socios Liquidadores deberán establecer criterios cuantitativos y cualitativos, respecto de aquellas posiciones en Contratos Abiertos que aun estando dentro de los límites permitidos, representen un riesgo importante para el mercado en caso de incumplimiento, con el fin de evitar cualquier evento negativo para dicho mercado.

Se entenderá por criterios cuantitativos los relacionados con recursos, activos, fondos y posición financiera de los Clientes, y por criterios cualitativos los referidos a la calidad moral y crediticia de los propios Clientes.

DISPOSICIONES GENERALES

SEXAGÉSIMA.- Todos y cada uno de los actos, Contratos de Derivados u operaciones que realicen los Operadores, Socios Liquidadores, Cámaras de Compensación y Bolsas, deberán ser registrados en su contabilidad. La contabilidad, libros y documentos correspondientes, se regirán por las disposiciones de carácter general que dicte la Comisión, debiendo en todo caso conservarse por un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en que se realizó el acto, Contrato de Derivados u operación que les dio origen.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- La Comisión mediante disposiciones de carácter general señalará las bases a que se sujetarán la aprobación de los estados financieros mensuales y el balance general anual de las Bolsas, Operadores, Socios Liquidadores y Cámaras de Compensación, así como su publicación en términos de lo dispuesto por las Reglas.

La Comisión podrá ordenar correcciones que a su juicio fueren fundamentales y ameriten su publicación, quien podrá acordar que se publiquen con las modificaciones pertinentes y, en su caso, esta publicación se hará dentro de los quince días siguientes al acuerdo.

El balance general anual deberá estar dictaminado por un auditor externo independiente de conformidad con lo establecido en las Reglas, quien será designado directamente por el consejo de administración o comité técnico según se trate.

Si durante la práctica o como resultado de la auditoría encontraren irregularidades que afecten la estabilidad o solvencia de los Operadores, Socios Liquidadores, Cámara de Compensación o Bolsa, los auditores estarán obligados a comunicar dicha situación a la Comisión a más tardar el día hábil siguiente del que tengan conocimiento de tal situación. La propia Comisión mediante disposiciones de carácter general, podrá establecer las características y requisitos que deberán cumplir los auditores externos, así como sus dictámenes.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- En los contratos de intermediación que los Socios Liquidadores u Operadores celebren con los Clientes para la celebración de Contratos de Derivados, se deberán estipular entre otras cláusulas las relativas a:

- I. La adhesión de los Clientes a las normas de autorregulación que expida la Bolsa en que se llevan a cabo los Contratos de Derivados listados en Bolsa.
- II. Las características principales y el uso de los sistemas de recepción de órdenes y asignación de operaciones de compra y venta de Contratos de Derivados listados en Bolsa.
- III. La prohibición a los Clientes de llevar a cabo indirectamente, a través de sus contratos de intermediación, operaciones de otras personas, salvo tratándose de Cuentas Globales o de contratos de intermediación que se celebren con entidades financieras del exterior que lleven cuentas con características iguales, análogas o semejantes a las Cuentas Globales, siempre que se obtenga en este último caso la autorización de la Bolsa, conforme a los requisitos que la misma establezca en su reglamento interior.
- IV. El destino de las Aportaciones entregadas por el Cliente a través del Socio Liquidador a la Cámara de Compensación ante el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el primero en los Contratos de Derivados, incluyendo la falta de pago de las penas convencionales.
- V. Las penas convencionales aplicables a los Clientes, debiendo establecer entre otras, las que resulten por:
 - a) El incumplimiento de la obligación de abstenerse de celebrar Contratos de Derivados, en beneficio propio o de terceros, con cualquier clase de Activo Subyacente, cuyo precio pueda ser influido por el uso de información privilegiada, en tanto esta tenga el carácter indicado.

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá por información privilegiada, el conocimiento de actos, hechos o acontecimientos capaces de influir en los precios de los Activos Subyacentes objeto de los Contratos de Derivados, mientras tal información no se haya hecho del conocimiento del público. En todo caso, podrán estipular supuestos en los cuales se presuma que un Cliente puede tener acceso a información privilegiada relativa a los Activos Subyacentes de que se trate, así como establecer plazos durante los cuales dichos Clientes deberán abstenerse de realizar directamente o a través de interpósita persona Contratos de Derivados.

- b) La realización de operaciones de manipulación, simulación o triangulación.
 - c) La celebración de Contratos de Derivados que tengan como objeto Activos Subyacentes, sobre los cuales el propio Cliente de conformidad con la normatividad aplicable no pueda operar.
- VI. La autorización expresa del Cliente para la celebración de operaciones con Contratos de Derivados listados en bolsas de Mercados de Derivados del Exterior Reconocidos, conforme a lo previsto por las Reglas, a través de los esquemas de canalización de órdenes habilitados por la Bolsa respectiva y para la entrega de los recursos destinados al cumplimiento de las obligaciones contraídas por su cuenta.

En todo caso el Cliente deberá manifestar que se sujetará a la legislación aplicable al Mercado de Derivados del Exterior Reconocido de que se trate y que conoce los riesgos inherentes a la operación con los Contratos de Derivados listados en la bolsa de dicho Mercado. Asimismo, deberá manifestar que otorga su autorización para que se proporcione información a las entidades regulatorias del exterior por las operaciones que celebren con Contratos de Derivados listados en bolsas de Mercados de Derivados del Exterior Reconocidos conforme a lo previsto en las Reglas.

En la celebración de las operaciones a que se refiere esta fracción, en ningún caso se entenderá que la Cámara de Compensación actuará como contraparte de las operaciones celebradas en Mercados de Derivados del Exterior Reconocidos.

Asimismo, deberá consignarse en los contratos de intermediación que el monto de las penas convencionales se destinarán a la constitución de un Fondo Complementario de la Cámara de Compensación, el cual se aplicaría de conformidad con el reglamento interior de la Cámara de Compensación.

Los contratos de intermediación y la demás documentación a que se refieren las disposiciones Trigésima Segunda, Trigésima Tercera, Quincuagésima Séptima y Quincuagésima Octava, así como cualquier otra comunicación escrita dirigida a los Clientes, se elaborarán en papel membretado del Operador o Socio Liquidador, en la que se contenga con claridad la denominación social o nombre comercial de uno u otro, según corresponda, y que deberá ser distinto al que utilicen los accionistas del Operador o las personas físicas que actúen con tal carácter o bien, los fideicomitentes del Socio Liquidador.

SEXAGÉSIMA TERCERA.- Las Bolsas y las Cámaras de Compensación que proporcionen información consistente en los precios de cierre o precios de liquidación a un proveedor de precios, estarán obligadas a proporcionarla en forma idéntica y con la misma oportunidad, costo y medio de entrega, a cualquier otro proveedor de precios que se los solicite.

SEXAGÉSIMA CUARTA.- El director general de las Bolsas y de los Operadores, así como la persona responsable de la administración y operación de la Cámara de Compensación y de los Socios Liquidadores, deberán establecer las funciones de un oficial responsable de la seguridad de la información, quien gozará de independencia respecto de las áreas operativas, de auditoría y de sistemas, y cuyas funciones consistirán, entre otras, en:

- I. Administrar y autorizar los accesos a la información en correspondencia con la necesidad de conocer dicha información de acuerdo a las funciones documentadas de cada puesto.
- II. Verificar el cumplimiento de las políticas de seguridad.
- III. Apoyar en la coordinación del desarrollo de los controles internos, políticas y procedimientos en materia de seguridad informática.
- IV. Establecer y actualizar medidas y controles que preserven la seguridad de la información generada, recibida, transmitida, procesada o almacenada en los sistemas informáticos y de telecomunicaciones de las instituciones de crédito.
- V. Establecer medidas preventivas y correctivas necesarias para subsanar cualquier deficiencia detectada en materia de seguridad informática.

SEXAGÉSIMA QUINTA.- Los sistemas informáticos utilizados por los Operadores, Socios Liquidadores, Cámaras de Compensación y Bolsas, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Realizar, en todo momento, las funciones para las que fueron diseñados, desarrollados o adquiridos.
- II. Estar debidamente documentadas sus aplicaciones y procesos, incluyendo su metodología de desarrollo, así como, en su caso, los registros de sus cambios.
- III. Ser probados antes de ser implementados, al realizar cambios sobre ellos, así como al aplicar actualizaciones, utilizando mecanismos de control de calidad.
- IV. Contar con las licencias o autorizaciones de uso de los sistemas correspondientes y que hayan sido probados antes de ser implementados.
- V. Minimizar el riesgo de interrupción de la operación con base en mecanismos de respaldo y procedimientos de recuperación de la información, así como de la infraestructura tecnológica para su procesamiento.
- VI. Mantener registros de auditoría, incluyendo la información detallada de la operación o actividad efectuadas por los usuarios, administradores de bases de datos y de sistemas operativos, así como los procedimientos para su revisión periódica.

- VII. Realizar pruebas tendientes a detectar vulnerabilidades de los medios electrónicos, de procesamiento, telecomunicaciones y equipos automatizados, que prevengan el acceso y uso no autorizado, incluyendo toda su infraestructura tecnológica. Dichas pruebas se realizarán cuando menos una vez al año o cuando efectúen modificaciones sustantivas en la infraestructura tecnológica.
- VIII. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información generada, almacenada y transmitida, observando controles respecto de:
- a) Acceso a la información, autenticando a los usuarios y otorgándole permisos de acuerdo a su perfil.
 - b) Protección de la información procesada, transmitida y almacenada en los sistemas informáticos, considerando, en el caso de accesos remotos, mecanismos de cifrado de la información.
 - c) Constancia de los accesos y de la actividad de los usuarios en registros de auditoría, así como mecanismos para su revisión periódica.
 - d) Esquemas de control de versiones de aplicativos, debiendo asegurar que no se encuentre en los sistemas informáticos funcionalidad no autorizadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Disposiciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo dispuesto en los artículos transitorios Segundo, Tercero y Cuarto siguientes.

SEGUNDO.- Las bolsas de derivados, operadores, cámaras de compensación y socios liquidadores contarán con los siguientes plazos contados a partir de la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación para dar cumplimiento a las disposiciones que se señalan a continuación:

- I. Seis meses para las disposiciones DÉCIMA SEGUNDA, TRIGÉSIMA CUARTA, segundo párrafo, QUINCUAGÉSIMA, y QUINCUAGÉSIMA NOVENA.

Las bolsas de derivados contarán con el plazo señalado en el párrafo anterior para presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al Banco de México los ajustes a su reglamento interior para que contengan las normas previstas en las disposiciones DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA NOVENA del presente instrumento.

Los operadores y los socios liquidadores tendrán el mismo plazo para ajustar su sistema de recepción y asignación a lo señalado en la VIGÉSIMA SEXTA de estas disposiciones.

Las cámaras de compensación contarán con el plazo mencionado para ajustar sus sistemas a que alude la disposición TRIGÉSIMA SÉPTIMA de este instrumento, así como para presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al Banco de México los ajustes a su reglamento interior para prever las normas a que aluden la disposición CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.

Los socios liquidadores tendrán el plazo señalado en el primer párrafo de esta fracción para ajustar las boletas y comprobantes de transacciones a lo señalado en la disposición QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA de este instrumento.

- II. Doce meses para las disposiciones DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA, VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA, VIGÉSIMA NOVENA, TRIGÉSIMA OCTAVA, TRIGÉSIMA NOVENA, CUADRAGÉSIMA, QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA, QUINCUAGÉSIMA TERCERA, y QUINCUAGÉSIMA CUARTA.

- III. Las bolsas de derivados y las cámaras de compensación tendrán un plazo máximo de doce meses para que el tiempo objetivo de recuperación a que se refieren la fracción I, inciso f) de la DÉCIMA TERCERA y la fracción I, inciso f) de la TRIGÉSIMA OCTAVA, sea no mayor a sesenta minutos para cada uno de sus procesos. A más tardar a los dieciocho meses de la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación deberán cumplir con el tiempo objetivo de recuperación de treinta minutos que se señala en la fracción I, inciso f) de la DÉCIMA TERCERA y la fracción I, inciso f) de la TRIGÉSIMA OCTAVA.

TERCERO.- Las bolsas de derivados, operadores, cámaras de compensación y socios liquidadores deberán cumplir con lo dispuesto en las disposiciones DÉCIMA SEXTA, fracción I, incisos b), d) y e), TRIGÉSIMA PRIMERA, fracción I, incisos b), d) y e) y CUADRAGÉSIMA PRIMERA, fracción I, incisos b), d) y e) y SEXAGÉSIMA QUINTA, fracciones V, VI y VIII, inciso b), en un plazo de doce meses contados a partir de la publicación de las presentes disposiciones en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- A la entrada en vigor de las presentes Disposiciones, quedarán abrogadas las "Disposiciones de carácter prudencial a las que se sujetarán en sus operaciones los participantes del mercado de contratos de derivados listados en bolsa", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1997, y reformadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario el 12 de agosto de 1998, 31 de diciembre de 2000, 13 de agosto y 22 de noviembre de 2001, 4 de enero de 2005 y 23 de noviembre de 2011.

Atentamente,

México, D.F., a 21 de diciembre de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.